



GARANTÍAS JURISDICCIONALES

¿PROTECCION PARA TODOS O PRIVILEGIO PARA POCOS?

Garantías jurisdiccionales: ¿protección para todos o privilegio para pocos?

Autor/es:

Samaniego-Quiguiri, Delia Paulina
Fiscalía General del Estado

Urbano-Urbano, Pablo Fausto
Investigador Independiente

Días-Ledesma, Daniel Fernando
Investigador Independiente

Samaniego-Riera, Wilfrido Rodrigo
Fiscalía General Del Estado -Chimborazo

Martínez-Tapia, José David
Defensoría Pública del Ecuador

Navarrete-Valladolid, María Isabel
Consejo de la Judicatura

Solis-Miranda, Diego Fernando
Consejo de la Judicatura

Murillo-Ramos, Franklin Remigio
Consejo de la Judicatura

Pástor-Guevara, Juan Carlos
Notaría Primera del cantón Lago Agrio

Lara-Palomino, María Ana de Jesús
Notaría Primera del cantón Lago Agrio

Datos de Catalogación Bibliográfica

Samaniego Quiguiri, D. P.
Urbano Urbano, P. F.
Días Ledesma, D. F.
Samaniego Riera, W. R.
Martínez Tapia, J. D.
Navarrete Valladolid, M. I.
Solís Miranda, D. F.
Murillo-Ramos, F. R.
Pástor Guevara, J. C.
Lara Palomino, M. A. de J.

Garantías jurisdiccionales: ¿protección para todos o privilegio para pocos?

Editorial Grupo AEA, Ecuador, 2024

ISBN: 978-9942-651-55-6

Formato: 210 cm X 270 cm

116 págs.



Publicado por Editorial Grupo AEA

Ecuador, Santo Domingo, Vía Quinindé, Urb. Portón del Río.

Contacto: +593 983652447; +593 985244607

Email: info@editorialgrupo-aea.com

<https://www.editorialgrupo-aea.com/>

Director General:	<i>Prof. César Casanova Villalba.</i>
Editor en Jefe:	<i>Prof. Giovanni Herrera Enríquez</i>
Editora Académica:	<i>Prof. Maybelline Jaqueline Herrera Sánchez</i>
Supervisor de Producción:	<i>Prof. José Luis Vera</i>
Diseño:	<i>Tnlgo. Oscar J. Ramírez P.</i>
Consejo Editorial	<i>Editorial Grupo AEA</i>

Primera Edición, 2024

D.R. © 2024 por Autores y Editorial Grupo AEA Ecuador.

Cámara Ecuatoriana del Libro con registro editorial No 708

Disponible para su descarga gratuita en <https://www.editorialgrupo-aea.com/>

Los contenidos de este libro pueden ser descargados, reproducidos difundidos e impresos con fines de estudio, investigación y docencia o para su utilización en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca adecuadamente a los autores como fuente y titulares de los derechos de propiedad intelectual, sin que ello implique en modo alguno que aprueban las opiniones, productos o servicios resultantes. En el caso de contenidos que indiquen expresamente que proceden de terceros, deberán dirigirse a la fuente original indicada para gestionar los permisos.

Título del libro:

Garantías jurisdiccionales: ¿protección para todos o privilegio para pocos?

© Samaniego Quiguiri, Delia Paulina; Urbano Urbano, Pablo Fausto; Días Ledesma, Daniel Fernando; Samaniego Riera, Wilfrido Rodrigo; Martínez Tapia, José David; Navarrete Valladolid, María Isabel; Solis Miranda, Diego Fernando; Murillo Ramos, Franklin Remigio; Pástor Guevara, Juan Carlos; Lara Palomino, María Ana de Jesús.

© Octubre, 2024

Libro Digital, Primera Edición, 2024

Editado, Diseñado, Diagramado y Publicado por Comité Editorial del Grupo AEA, Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador, 2024

ISBN: 978-9942-651-55-6



<https://doi.org/10.55813/egaea.l.99>

Como citar (APA 7ma Edición):

Samaniego-Quiguiri, D. P., Urbano-Urbano, P. F., Días-Ledesma, D. F., Samaniego-Riera, W. R., Martínez-Tapia, J. D., Navarrete-Valladolid, M. I., Solis-Miranda, D. F., Murillo-Ramos, F. R., Pástor-Guevara, J. C., & Lara-Palomino, M. A. de J. (2024). *Garantías jurisdiccionales: ¿protección para todos o privilegio para pocos?*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.99>

Cada uno de los textos de Editorial Grupo AEA han sido sometido a un proceso de evaluación por pares doble ciego externos (double-blindpaperreview) con base en la normativa del editorial.

Revisores:



Ab. Mendoza Armijos Hugo Enrique, PhD (c)

Universidad Internacional de la Rioja; Instituto Superior Tecnológico Los Andes – Ecuador



Dr. Estrada Ayre Cesar Percy, Mgs.

Universidad Nacional de Huancavelica – Perú



Los libros publicados por “**Editorial Grupo AEA**” cuentan con varias indexaciones y repositorios internacionales lo que respalda la calidad de las obras. Lo puede revisar en los siguientes apartados:



Editorial Grupo AEA

 <http://www.editorialgrupo-aea.com>

 Editorial Grupo AeA

 editorialgrupoea

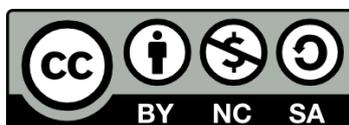
 Editorial Grupo AEA

Aviso Legal:

La información presentada, así como el contenido, fotografías, gráficos, cuadros, tablas y referencias de este manuscrito es de exclusiva responsabilidad del/los autor/es y no necesariamente reflejan el pensamiento de la Editorial Grupo AEA.

Derechos de autor ©

Este documento se publica bajo los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0).



El “copyright” y todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre el contenido de esta edición son propiedad de la Editorial Grupo AEA y sus Autores. Se prohíbe rigurosamente, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total y/o parcial de esta obra, ni su tratamiento informático de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma de ninguna forma o por cualquier medio, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright, salvo cuando se realice confines académicos o científicos y estrictamente no comerciales y gratuitos, debiendo citar en todo caso a la editorial. Las opiniones expresadas en los capítulos son responsabilidad de los autores.

RESEÑA DE AUTORES

**Samaniego Quiguiri, Delia Paulina**

Fiscalía General del Estado

samaniegod@fiscalia.gob.ec<https://orcid.org/0000-0002-2051-3431>

Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, con una sólida trayectoria como funcionaria pública. Posee una Licenciatura en Secretariado Gerencial y es Magíster en Derechos Humanos de las Poblaciones Vulnerables por la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), así como en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal. Además de su destacada labor en el sector público, ha dedicado su carrera a la investigación y la escritura, contribuyendo con importantes publicaciones en temas de relevancia jurídica y social. Entre sus investigaciones más notables se encuentran Responsabilidades civiles por el mal manejo de fondos públicos, La doble taxación y sus afectaciones jurídicas en el Ecuador, El derecho a la libertad de opinión y expresión y su vulneración como derecho fundamental, y La explotación sexual comercial infantil, una realidad poco observada en el Estado ecuatoriano. Es también autora de varios libros, como El derecho sucesorio y las legítimas: ¿Un equilibrio entre la autonomía testamentaria y la protección de los herederos forzosos?, Revelando la Verdad: El Papel del Whistleblowing en la Preservación de la Integridad Estatal, y Entre la Criminología y la Política Criminal: Caminos para una Justicia Renovada.

**Urbano Urbano, Pablo Fausto**

Investigador Independiente

pablofausto1978@gmail.com<https://orcid.org/0009-0002-1817-0000>

Abogado, Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Magister en Derecho Notarial y registral, Magíster en Derecho Administrativo por el IAEN, Diplomatura en derecho Procesal Civil, Mención experto litigante. He desempeñado varios cargos, como el de Notario Suplente del cantón Chimbo, Comisario Nacional de Policía de Bolívar, Abogado externo de Almacenes La Ganga, del restaurant La casa del Gaucho, de la Cooperativa Educadores de Bolívar, y de la Diócesis de Guaranda. Autor del libro El derecho sucesorio y las legítimas: ¿Un equilibrio entre la autonomía testamentaria y la protección de los herederos forzosos?. Considero que la investigación es un pilar fundamental de la vida contribuyendo a la formación profesional y personal de la sociedad.

RESEÑA DE AUTORES



Días Ledesma, Daniel Fernando



Investigador Independiente



dfernan@hotmail.es



<https://orcid.org/0009-0002-0964-6257>



Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con una sólida trayectoria en asesoramiento y patrocinio judicial tanto en el sector público como en el privado. Es Magíster y Especialista Superior en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar, y también Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal por la Universidad Estatal de Bolívar, donde se graduó con distinción como el mejor egresado. En la actualidad, se dedica al ejercicio profesional con un enfoque en brindar soluciones jurídicas integrales, caracterizándose por su compromiso con la ética, la responsabilidad y la búsqueda constante de la excelencia en el campo legal.



Samaniego Riera, Wilfrido Rodrigo



Fiscalía General Del Estado -
Chimborazo



rodsamdr@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0005-0702-0834>



Estudios superiores los realice en la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH, en la escuela de Derecho, tengo el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Mis estudios de posgrado los realicé en la Universidad Internacional de la Rioja UNIR, obteniendo el Título de Master en Fiscalidad Internacional. Funcionario de la Fiscalía General del Estado del Ecuador. Exfuncionario del Consejo de la Judicatura del Ecuador, en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil. Ex Docente en el Sindicato 29 de Octubre del cantón Penipe, en Derecho, asignatura, ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Ex Docente en el Instituto Tecnológico Superior Harvard Comput, asignatura, ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Abogado en el libre ejercicio en civil, penal, tránsito, niñez, laboral, procesos constitucionales, acciones de protección, constitución de compañías, y ayuda social.

RESEÑA DE AUTORES



Martínez Tapia, José David



Defensoría Pública del Ecuador



jdmt_2605@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0007-5562-2551>



Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Estatal de Bolívar, Abogado en libre ejercicio, Defensor Público de la Provincia de Bolívar, Magister en Derecho Procesal por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), Magister en Derecho mención en Argumentación Jurídica y Litigación Oral por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato (PUCESA), autor del libro “El Derecho a ser padres, rompiendo los paradigmas del derecho de familia, bajo una concepción legal o ilegal”.



Navarrete Valladolid, María Isabel



Consejo de la Judicatura



mariaisabel050989@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0000-8252-4657>



Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador de la Universidad Estatal de Bolívar, Magister en Derecho Procesal de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), autora del libro “El Derecho a ser padres, rompiendo los paradigmas del derecho de familia, bajo una concepción legal o ilegal”.

RESEÑA DE AUTORES



Solis Miranda, Diego Fernando



Consejo de la Judicatura



diegosolis78@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0005-1353-4268>



Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República en la Universidad Estatal de Bolívar, poseo una Maestría en Derecho con Mención en Estudios Judiciales por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Formador de Formadores, en lo que se refiere a mi vida profesional fui Abogado en Libre Ejercicio en los Tribunales y Juzgados del Ecuador, Docente de la Escuela de Formación de Conductores Profesionales, Director Provincial de Salud - Bolívar, Ayudante Judicial del Consejo de la Judicatura, al momento me desempeño como Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Bolívar del Consejo de la Judicatura.



Murillo Ramos, Franklin Remigio



Consejo de la Judicatura



fremy76@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0005-7359-3390>



Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, posee una Especialización en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción en la Universidad Andina Simón Bolívar. Maestría en Derechos Humanos de Poblaciones más Vulnerables, en Bolivia, Universidad Andina Simón Bolívar, se ha involucrado en el estudio del medio ambiente y la protección del entorno, siendo par escritor de artículos y libros. Se ha desarrollado en diferentes áreas como la social, la lucha contra la corrupción ha sido veedor del Consejo de Participación Ciudadana, mediador, formador de formadores, es miembro activo de la RIJA Red Internacional de Justicia Abierta, candidato a PhD en el programa de Doctorado en Derecho y Gobernanza Estratégica de la Universidad Ignacio Castro Pérez , México.

RESEÑA DE AUTORES



Pástor Guevara, Juan Carlos



Notaría Primera del cantón Lago Agrio



icpastorec@yahoo.com



<https://orcid.org/0009-0006-2222-5368>



Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, y abogado y doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador, ha complementado su formación con un Máster Internacional en Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario en el IUDICEM, en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid. Su amplia experiencia incluye su rol como Secretario y Asesor Legal del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, donde ha trabajado en la salvaguarda y promoción del patrimonio cultural del país. Además, se ha desempeñado como Procurador Síndico del Municipio del cantón Lago Agrio y del cantón Gonzalo Pizarro, así como Comisionado de la Defensoría del Pueblo y Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado, en Sucumbíos, donde ha luchado por la defensa de los derechos humanos y la justicia social. Juan Carlos también ha sido Juez Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y actualmente ocupa el cargo de Notario Primero del Cantón Lago Agrio, donde su compromiso con la legalidad y la ética se refleja en cada uno de sus actos.



Lara Palomino, María Ana de Jesús



Notaría Primera del cantón Lago Agrio



anitalara15@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0002-4113-645X>



Abogada graduada de la Universidad Internacional SEK (UISEK), reconocida por su compromiso con la excelencia en el ámbito del Derecho Notarial. Con una sólida formación y especialización en esta área, ha sabido posicionarse como una profesional competente y confiable en su campo. Actualmente, ejerce como abogada en libre ejercicio profesional, donde ha demostrado su habilidad para ofrecer asesoría legal de alta calidad a sus clientes. Su experiencia se extiende a su rol como Jefa de Personal en la Notaría 1ra Cantón Lago Agrio, donde lidera un equipo dedicado a brindar un servicio notarial eficiente y transparente.

Índice

Reseña de Autores	ix
Índice	xiv
Introducción	xix
Capítulo I: Las Garantías Jurisdiccionales en el Marco Constitucional Ecuatoriano.....	1
1.1. Concepto y fundamento de las garantías jurisdiccionales	3
1.1.1. Principio de especialidad y competencia	4
1.1.2. ¿Qué son las garantías constitucionales?	5
1.1.3. ¿Quiénes y cuándo interponen las garantías constitucionales? ..	6
1.1.4. Garantías Jurisdiccionales	7
1.2. Evolución de las garantías jurisdiccionales en Ecuador.	9
1.2.1. Periodo de Soberanía Parlamentaria (1830-1945):	9
1.2.2. 1.2.2. Primer Modelo Constitucional (1945-1996):.....	9
1.2.3. Constituciones de 1998 y 2008:	9
1.2.4. Desarrollo del Control Jurisdiccional (Década de 1990 en adelante):.....	10
1.2.5. Avances Recientes y Perspectivas Actuales:	10
1.3. Mecanismos de protección	10
1.3.1. Acción de protección.....	11
1.3.2. Habeas Corpus	15
1.3.3. Acceso a la información pública	26
1.3.4. Habeas Data	35
1.3.5. Acción por incumplimiento.....	41
f) Sentencia	45
g) Pruebas	45
1.3.6. La Acción Extraordinaria de protección	46

1.4.	El papel de la Corte Constitucional: Principales atribuciones	51
1.4.1.	Garantía Judicial de la Supremacía Constitucional: Controles Abstracto y Concreto de Constitucionalidad.....	52
1.4.2.	La Capacidad de Interpretación Vinculante de la Constitución .	54
1.4.3.	Cuestionamientos sobre el rol supremo e independiente de la Corte Constitucional y sus funciones	55
1.5.	Casos emblemáticos de uso y abuso de las Garantías	56
1.5.1.	Análisis del Caso No. 98-23-JH.....	56
1.5.2.	Análisis de los Casos No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH.....	57
1.5.3.	Análisis del caso de Habeas Corpus a favor de Júnior Roldán, Alias “Júnior”	60
1.5.4.	Caso No. 3638-22-JP a favor de Leandro Norero.....	63
1.5.5.	Caso de Medidas Cautelares - Jorge Glas	66
1.6.	Comentarios críticos	68
Capítulo II: Desafíos y Corrupción en el Sistema Judicial Ecuatoriano.....		73
Desafíos y Corrupción en el Sistema Judicial Ecuatoriano.....		75
2.1.	La fragilidad de la justicia bajo ataque	75
2.1.1.	Crisis institucional en la función judicial del Ecuador (2023)	75
2.1.2.	Destitución controvertida: El caso del Juez nacional Walter Macías	77
2.1.3.	La erosión de la justicia en Ecuador: Crimen organizado y la amenaza a la independencia judicial.....	78
2.2.	Infiltración del crimen organizado en el sistema judicial.	79
2.3.	Manipulación de las garantías jurisdiccionales por parte de grupos criminales.	81
2.3.1.	La red criminal de Leandro Norero: Narcotráfico en la justicia y política	83
2.3.2.	Red de corrupción en la Corte del Guayas: Justicia al servicio del crimen organizado	85

2.3.3.	La red oculta: Cómo el crimen organizado controla la justicia en Ecuador	86
2.4.	El impacto de la corrupción en jueces y funcionarios judiciales.....	89
2.4.1.	Involucrados en el Caso Metástasis	90
2.4.2.	Involucrados en el Caso Purga.....	95
2.4.3.	Involucrados en el caso Plaga.....	97
2.5.	El aumento de la violencia y las medidas del estado en Ecuador: Entre la mano dura y la protección de los derechos humanos	99
2.6.	Propuestas para un uso equitativo y justo de las garantías procesales. 102	
2.7.	Comentarios Críticos	108
	Referencias Bibliográficas.....	111
	Referencias Bibliográficas.....	113

Introducción

El sistema judicial de Ecuador, encargado de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos constitucionales, se encuentra actualmente ante una encrucijada. Mientras las garantías jurisdiccionales, como el hábeas corpus y el derecho a un juicio justo, están diseñadas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, estas herramientas han sido manipuladas en ciertos casos, transformándose en mecanismos para que criminales de alto perfil escapen de la justicia. La creciente corrupción en algunos sectores del sistema judicial ha desvirtuado el propósito de estas garantías, generando una preocupante pregunta: ¿Están estas Garantías verdaderamente al servicio de todos o han sido convertidas en un privilegio para aquellos con conexiones y recursos?

En los últimos años, diversos escándalos han sacudido el poder judicial ecuatoriano, destacando la capacidad de ciertos actores criminales para corromper a jueces, abogados y funcionarios judiciales. Un ejemplo emblemático de esta situación fue la detención en abril de 2024 de 14 jueces y policías, acusados de colaborar con delincuentes de alto perfil para asegurar su liberación a través del uso indebido de garantías procesales. Este caso, que inició en diciembre de 2023 con la captura de funcionarios judiciales presuntamente vinculados al narcotraficante Leandro Norero, mostró cómo se instrumentalizan las herramientas legales para ofrecer impunidad a criminales.

El caso creció rápidamente, involucrando a más de 50 personas y abriendo nuevas investigaciones sobre corrupción en el sistema judicial. La Corte Constitucional de Ecuador intervino, dictaminando que algunos jueces estaban liberando a criminales condenados por delitos graves mediante el uso abusivo de garantías procesales. Entre los recursos más utilizados por los delincuentes para evitar cumplir sus condenas se encuentran el derecho a un tratamiento médico, el Habeas Corpus y el debido proceso. Estos mecanismos, concebidos para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, fueron distorsionados para beneficiar a individuos vinculados al crimen organizado.

Este fenómeno refleja una crisis en el sistema de justicia ecuatoriano. El crimen organizado ha infiltrado diversas instituciones del país, debilitando la credibilidad

de las mismas y aprovechándose de vacíos legales y de jueces vulnerables o corruptos. A través de amenazas, sobornos o el simple poder de influencia, estos grupos han encontrado formas de manipular el sistema judicial a su favor. En consecuencia, se ha generado un sistema paralelo donde las mismas leyes que protegen a los ciudadanos comunes se aplican de manera torcida para garantizar la impunidad de criminales poderosos.

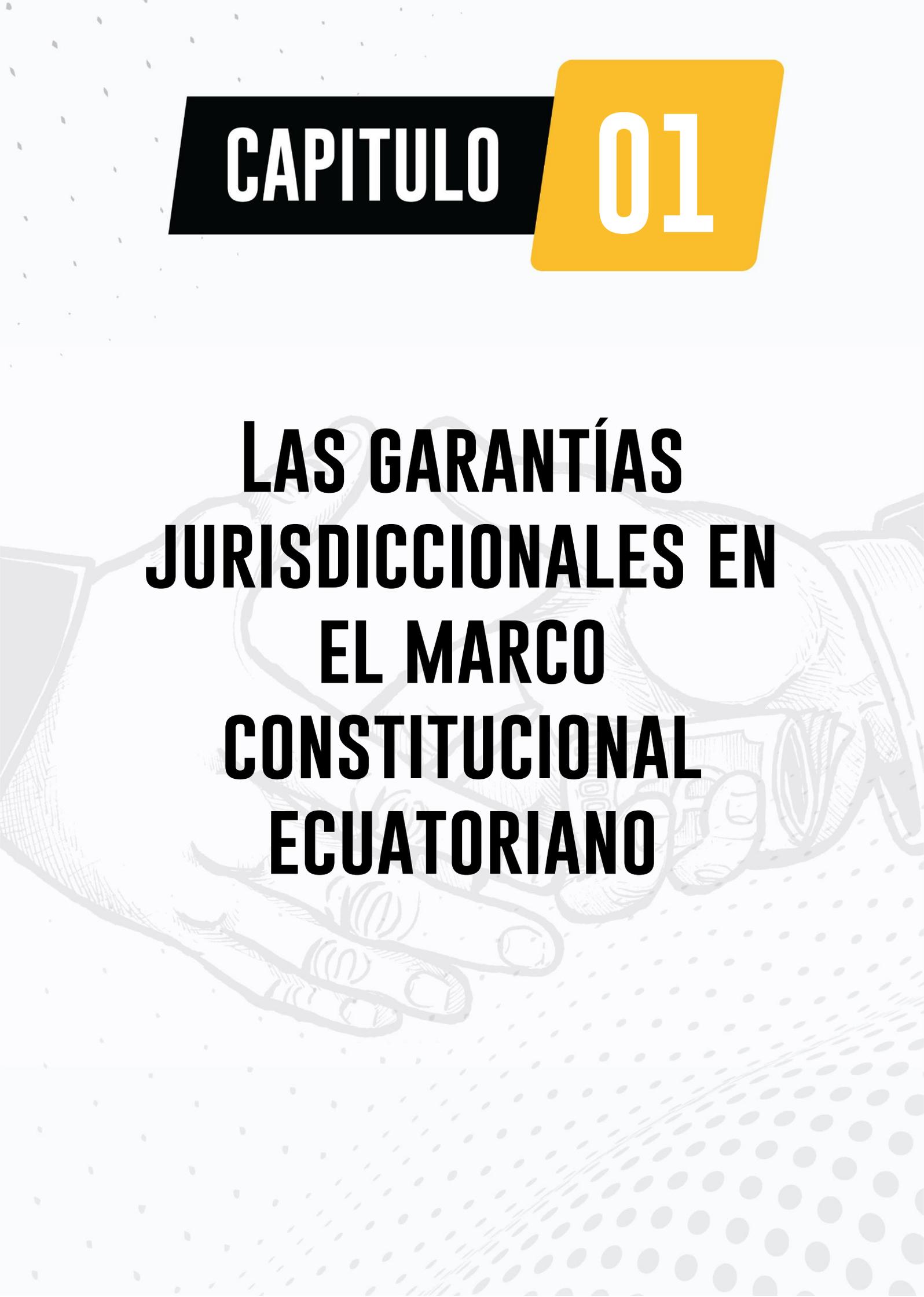
En este contexto, surge la necesidad de reflexionar sobre la verdadera función de las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Aunque se trata de herramientas indispensables para la protección de los derechos constitucionales, el abuso de las mismas por parte del crimen organizado plantea serias dudas sobre su implementación y efectividad. Es crucial identificar las vulnerabilidades del sistema y proponer reformas que fortalezcan tanto las garantías como el propio sistema judicial, asegurando que estas protecciones no se conviertan en privilegio de unos pocos.

Esta obra invita a los lectores a profundizar en estos temas, analizando en detalle los desafíos y las soluciones propuestas para recuperar la integridad del sistema de justicia ecuatoriano. A lo largo de sus páginas, se abordará cómo garantizar que las garantías jurisdiccionales cumplan su misión de proteger los derechos de todos, sin excepción. Los animamos a adentrarse en este análisis y reflexionar sobre el papel crucial que juegan las garantías procesales en la lucha por un Estado de derecho justo y equitativo.

CAPITULO

01

**LAS GARANTÍAS
JURISDICCIONALES EN
EL MARCO
CONSTITUCIONAL
ECUATORIANO**

The background features a faint, stylized illustration of two hands holding a globe. The hands are rendered in a sketchy, line-art style. The globe is positioned in the center, and the hands are positioned around it, one on the left and one on the right. The background is white with a pattern of small, grey dots that become more densely packed towards the bottom right corner.

Las garantías jurisdiccionales en el marco constitucional ecuatoriano

1.1. Concepto y fundamento de las garantías jurisdiccionales

En Ecuador, se ha visto la necesidad de respetar el marco constitucional, lo que ha llevado a la creación de garantías destinadas a proteger los derechos fundamentales. Existen tres tipos de garantías consideradas "constitucionales": a) garantías normativas, b) políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, y c) garantías jurisdiccionales.

Para que el Estado constitucional de derechos y justicia funcione, son esenciales tres elementos: una norma fundamental (la Constitución), mecanismos jurídicos que aseguren el cumplimiento de los derechos constitucionales, y un órgano judicial autónomo que garantice el acceso a la justicia, la tutela efectiva y el debido proceso. El autor Santiago Velásquez señala que el Estado constitucional no solo debe ser reconocido, sino que necesita mecanismos para limitar la acción de los poderes públicos y privados (2021). Por ello, el legislador ecuatoriano ha instituido las garantías jurisdiccionales.

Los artículos 86 al 94 de la Constitución incorporan un conjunto de garantías jurisdiccionales cuyo objetivo es proteger eficazmente los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales, y, en caso de violación, establecer su reparación integral. La Corte Constitucional del Ecuador ha indicado que los jueces deben velar por que estas garantías no se desvirtúen y cumplan su propósito de proteger los derechos.

El artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos también establecen el derecho de las personas a acceder a recursos efectivos ante jueces competentes en caso de violación de derechos fundamentales. La Constitución de Ecuador, en su artículo 86, establece las reglas para la tramitación de las garantías jurisdiccionales, como la legitimación activa de cualquier persona o grupo, y la competencia del juez del lugar donde se produce el acto u omisión que vulnera derechos.

1.1.1. Principio de especialidad y competencia

La competencia para conocer y resolver la acción de protección en Ecuador está contemplada tanto en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. Estos textos establecen, con redacciones muy similares, que la acción de protección es un mecanismo diseñado para salvaguardar de manera directa y eficaz los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos. Esta acción puede ser interpuesta cuando se presenten vulneraciones a los derechos constitucionales o convencionales.

Un aspecto clave para la efectividad de las garantías jurisdiccionales es la competencia para su tramitación y resolución. En el ámbito jurídico ecuatoriano, la competencia se refiere a la distribución de la potestad jurisdiccional entre los diferentes jueces, tribunales y cortes, dependiendo de factores como las personas, el territorio y la materia. En el caso de las garantías jurisdiccionales, cualquier juez de primera instancia puede conocerlas, con excepción de la acción extraordinaria de protección y la acción por incumplimiento, que están reservadas para la Corte Constitucional.

Esta distribución de competencia fue establecida por la Asamblea Constituyente, con el objetivo de garantizar la celeridad de los procesos relacionados con las garantías jurisdiccionales, como la acción de protección. El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) también establece que los jueces ejercerán su potestad de manera especializada según el área de competencia, aunque en zonas con baja población o con alta carga procesal, un juez puede asumir varias especialidades.

Los expertos consideran que es fundamental que cada órgano jurisdiccional actúe dentro de su competencia y especialización, garantizando así una administración de justicia eficaz y eficiente (Vescovi, 1999). La sobrecarga de jueces con múltiples funciones podría comprometer la calidad de la justicia. Por ello, el Estado debe asegurar mecanismos que garanticen el acceso equitativo a la justicia, sin afectar los derechos de los usuarios.

Finalmente, se resalta la importancia de la especialización judicial, tal como lo propone el jurista Hernando Devis Echandía (2017), quien señala que es

esencial una reglamentación adecuada para distribuir la jurisdicción entre los jueces especializados en cada área del derecho.

1.1.2. ¿Qué son las garantías constitucionales?

Las garantías constitucionales son mecanismos fundamentales previstos en la Constitución para la protección y salvaguarda de los derechos básicos de las personas. Estas garantías son esenciales para asegurar que los derechos humanos reconocidos por la Constitución y las leyes sean respetados y no sean objeto de violaciones o abusos.

En términos generales, las garantías constitucionales se encargan de:

- a) **Protección Integral de los Derechos:** Estas garantías aseguran que los derechos fundamentales, como la libertad de expresión, el derecho a la igualdad, y otros derechos reconocidos constitucionalmente, sean protegidos de manera efectiva frente a cualquier forma de vulneración.
- b) **Defensa contra actos arbitrarios:** Permiten a los ciudadanos oponerse y defenderse contra actos arbitrarios o injustos perpetrados por el Estado o individuos, asegurando que ninguna acción o decisión se tome sin el debido proceso y respeto a los derechos establecidos.
- c) **Acceso a recursos legales:** Facilitan el acceso a mecanismos legales y judiciales que permiten a los ciudadanos presentar reclamos y buscar justicia en casos de violaciones de sus derechos. Estos recursos garantizan que los afectados puedan recurrir a instancias judiciales para hacer valer sus derechos y obtener reparaciones adecuadas.
- d) **Protección en situaciones de emergencia:** Aseguran que, incluso en contextos críticos o de emergencia, como desastres naturales o crisis sanitarias, los derechos fundamentales de las personas continúen siendo protegidos y respetados, sin que se vean comprometidos por las circunstancias extraordinarias.
- e) **Intervención de autoridades competentes:** Establecen que las instancias encargadas de la protección de derechos y la resolución de conflictos relacionados sean las apropiadas y competentes, garantizando que las

decisiones sean tomadas por autoridades con la debida especialización y en conformidad con la ley.

Estas garantías no solo actúan como un escudo protector contra posibles abusos y violaciones, sino que también promueven una cultura de respeto a los derechos humanos y fortalecen la confianza en el sistema judicial y en las instituciones del Estado. Por tanto, el respeto y la efectividad de estas garantías son cruciales para mantener el equilibrio y la justicia en una sociedad democrática.

1.1.3. ¿Quiénes y cuándo interponen las garantías constitucionales?

En el marco de la Constitución de la República, las garantías constitucionales pueden ser solicitadas por cualquier persona que se considere afectada por una vulneración de sus derechos fundamentales. Estos derechos están protegidos y reconocidos por la Constitución y las leyes, y su violación puede ser abordada mediante diversos mecanismos de protección.

a) Sujetos legitimados para interponer Garantías:

- Individuos: Cualquier persona cuyo derecho haya sido vulnerado puede interponer una garantía constitucional. Esto incluye tanto a ciudadanos como a residentes, siempre que se trate de una violación de sus derechos fundamentales garantizados por la Constitución.
- Comunidades y Grupos: En algunos casos, las garantías constitucionales también pueden ser interpuestas por grupos o comunidades que representen a un colectivo de personas afectadas por una vulneración generalizada o sistemática de derechos.
- Organizaciones de Derechos Humanos: Estas entidades pueden actuar en nombre de individuos cuyos derechos han sido vulnerados, especialmente en situaciones donde los afectados no tienen la capacidad o los recursos para presentar una solicitud por sí mismos.

b) Cuándo se pueden interponer las Garantías:

- Las garantías constitucionales deben ser interpuestas cuando se produzca una violación efectiva de derechos fundamentales. Esto puede suceder en cualquier momento en que una persona o grupo sienta que

sus derechos han sido transgredidos por actos del Estado, decisiones judiciales, u otras formas de actuación administrativa.

- Las garantías constitucionales pueden ser solicitadas tanto en etapas previas a la resolución de un conflicto como durante y después de procedimientos administrativos o judiciales, cuando se detecta que se han vulnerado derechos fundamentales.
- En contextos de emergencia, como desastres naturales o crisis sanitarias, las garantías constitucionales pueden ser interpuestas para asegurar que los derechos fundamentales no sean sacrificados o vulnerados en nombre de la situación extraordinaria.

La interposición de garantías constitucionales es un derecho fundamental que permite a las personas proteger sus derechos y asegurar que el Estado y sus instituciones respeten las normas y principios establecidos por la Constitución. Este mecanismo es crucial para el mantenimiento del estado de derecho y la protección efectiva de los derechos humanos en cualquier circunstancia.

1.1.4. Garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos establecidos por la Constitución para proteger los derechos fundamentales de las personas. Estas garantías permiten a los ciudadanos solicitar la intervención judicial cuando consideran que sus derechos están siendo vulnerados. Su propósito es asegurar que los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetados y protegidos.

Las garantías jurisdiccionales funcionan como herramientas para hacer cumplir y proteger los derechos fundamentales en situaciones donde podrían estar en riesgo debido a acciones del Estado o decisiones judiciales. Actúan como un medio para asegurar que los derechos sean respetados y que cualquier violación sea corregida de manera efectiva.

Las garantías jurisdiccionales se pueden entender como mecanismos proporcionados por la Constitución para proteger nuestros derechos como ciudadanos frente al poder público estatal. Estas garantías, mencionadas anteriormente, están estipuladas en los artículos 86 a 94 de la Constitución y se

consideran secundarias, activándose cuando se ha producido una violación de los derechos humanos. Su resolución es competencia de los jueces, desde la primera instancia hasta la Corte Constitucional.

Las garantías jurisdiccionales incluyen:

- Acción de protección
- Acción de Habeas Corpus
- Acción de habeas data
- Acceso a la información pública
- Acción por incumplimiento
- Acción extraordinaria de protección

Según la Sentencia No. 020-14-SIS-CC del caso No. 0001-14-IS, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que el objetivo principal de las garantías jurisdiccionales es la protección y reparación integral de los derechos constitucionales de manera sencilla, rápida y eficiente (Sentencia No. 020-14-SIS-CC, 2014, citado en Ruiz, 2017). Además, estas garantías tienen el propósito común de asegurar que las acciones impugnadas hayan violado derechos constitucionales y, en consecuencia, proporcionar una reparación integral (Sentencia No. 689-19-EP/20, 2020).

De acuerdo con Hoyos y Blacio Aguirre (2018), las garantías jurisdiccionales constituyen una figura jurídica de amplio alcance para la prevención y reparación de los derechos establecidos en la Constitución y la ley. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 729-14-EP/20 (2020), ha definido el proceso de las garantías jurisdiccionales siguiendo los principios de celeridad, rapidez, eficacia e informalidad, tal como se establece en la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Cordero y Yépez (2015) indican que la competencia para conocer y resolver estos casos corresponde desde los jueces de primera instancia hasta la Corte Constitucional, y que las normas que regulan estos procedimientos están contenidas en el ámbito legal, constitucional, jurisprudencial y doctrinal.

1.2. Evolución de las garantías jurisdiccionales en Ecuador.

La evolución de las garantías jurisdiccionales en Ecuador refleja un proceso continuo de fortalecimiento y adaptación del sistema jurídico para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. A lo largo de la historia del país, se han implementado diversas reformas y desarrollos que han transformado el marco de control constitucional y las herramientas disponibles para la tutela de los derechos.

1.2.1. Periodo de soberanía parlamentaria (1830-1945):

Durante esta etapa, el sistema de control constitucional estaba basado en el principio de la soberanía del Congreso Nacional. El Congreso tenía la autoridad para inaplicar normas que considerara inconstitucionales, aunque la decisión final sobre la constitucionalidad de las leyes y actos del poder público recaía en este mismo órgano legislativo. Esta fase se caracterizó por una visión centralizada del control constitucional y una protección limitada de los derechos fundamentales, ya que el poder legislativo actuaba tanto como legislador como juez en materia de constitucionalidad.

1.2.2. 1.2.2. Primer modelo constitucional (1945-1996):

Con la promulgación del Primer Modelo Constitucional en 1945, Ecuador comenzó a institucionalizar el control constitucional. Este modelo introdujo una separación más clara entre las funciones legislativas y judiciales, pero aún mantenía limitaciones en términos de la eficacia y el alcance de las garantías jurisdiccionales. Durante esta etapa, se consolidaron algunos mecanismos de protección de derechos, pero el sistema seguía siendo incipiente y carecía de herramientas robustas para abordar de manera integral las violaciones de derechos fundamentales.

1.2.3. Constituciones de 1998 y 2008:

La Constitución de 1998 marcó un cambio significativo en el enfoque hacia el control de constitucionalidad, estableciendo un sistema más estructurado y profesionalizado. Sin embargo, fue con la Constitución de 2008 que se produjo una transformación más profunda. La Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional (2008) introdujo un marco legal que definió el control de constitucionalidad como una función tanto preventiva como

posterior. Esta ley estableció un sistema más eficaz para la protección de los derechos fundamentales y dotó a la Corte Constitucional de un rol central en la supervisión de la constitucionalidad de las normas y actos del poder público (Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, 2008).

1.2.4. Desarrollo del control jurisdiccional (década de 1990 en adelante):

En la década de 1990, Ecuador experimentó un avance significativo en la justicia constitucional. La creación de la Corte Constitucional como el máximo intérprete de la Constitución permitió un control jurisdiccional más riguroso y efectivo. Las sentencias de la Corte Constitucional, con carácter inapelable, han sido fundamentales para el desarrollo del marco jurídico. La Corte ha actuado como un legislador negativo al identificar y resolver incompatibilidades normativas, contribuyendo a una mayor claridad y coherencia en el sistema jurídico (Sentencia No. 020-14-SIS-CC, 2014; Sentencia No. 689-19-EP/20, 2020).

1.2.5. Avances recientes y perspectivas actuales:

En los últimos años, el sistema de garantías jurisdiccionales en Ecuador ha seguido evolucionando, con la Corte Constitucional desempeñando un papel central en la resolución de conflictos políticos y demandas sociales. La Constitución ha sido aplicada en diversos ámbitos, incluyendo la formulación de políticas públicas y decisiones judiciales. La protección de los derechos fundamentales sigue siendo un tema de gran importancia, con propuestas y reformas en curso que buscan mejorar la efectividad y el alcance de las garantías jurisdiccionales. La evolución de estas garantías continúa siendo un campo de estudio y debate, reflejando el compromiso del país con la justicia y la equidad en un contexto en constante cambio (Jiménez, 2011).

La evolución de las garantías jurisdiccionales en Ecuador ha pasado de un control político y legislativo limitado a un sistema jurisdiccional robusto, con la Corte Constitucional como garante principal de la protección de los derechos fundamentales.

1.3. Mecanismos de protección

En el marco de un Estado de derecho, los mecanismos de protección y las garantías jurisdiccionales juegan un rol fundamental en la salvaguarda de los

derechos fundamentales y el aseguramiento de la justicia. Estos instrumentos son esenciales para garantizar que los derechos de los ciudadanos sean respetados y que cualquier transgresión sea adecuadamente remediada. En el contexto ecuatoriano, el desarrollo y la implementación de estos mecanismos reflejan un compromiso continuo con la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema judicial.

Las garantías jurisdiccionales, establecidas en la Constitución y complementadas por la legislación nacional, proporcionan a los ciudadanos recursos legales para la defensa de sus derechos frente a actos del poder público que puedan vulnerarlos. Estos mecanismos incluyen acciones como la acción de protección, el Habeas Corpus, el habeas data, y la acción por incumplimiento, entre otros. Cada uno de estos mecanismos cumple una función específica, desde la protección de la libertad personal hasta el acceso a la información pública y la defensa contra abusos de autoridad.

La evolución de las garantías jurisdiccionales en Ecuador ha sido testigo de importantes transformaciones que han consolidado su papel dentro del sistema legal del país. Desde la etapa de soberanía parlamentaria hasta la actual estructura basada en la Constitución de 2008, los mecanismos de protección han pasado por una serie de reformas y desarrollos que han fortalecido su eficacia y alcance. La creación y el fortalecimiento de la Corte Constitucional han sido hitos cruciales en este proceso, proporcionando una instancia independiente y competente para la resolución de controversias y la protección de los derechos constitucionales.

En este contexto, entender la evolución y funcionamiento de estos mecanismos es esencial para apreciar su impacto en la justicia y la protección de los derechos en Ecuador.

1.3.1. Acción de protección

Esta garantía jurisdiccional, está estipulada en el artículo 88 de la Constitución de 2008 del Ecuador y tiene como objetivo ofrecer una defensa directa y efectiva de todos los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de derechos humanos. Esta acción se activa en situaciones

donde se identifican vulneraciones a los derechos constitucionales y los contenidos en dichos tratados internacionales.

La acción de protección puede interponerse en los siguientes casos:

- Contra actos u omisiones de autoridades y funcionarios públicos que no sean judiciales y que violen o hayan violado derechos, afectando el disfrute o ejercicio de estos.
- Contra políticas públicas, ya sean nacionales o locales, que impidan el ejercicio de derechos y garantías.
- Contra acciones u omisiones de proveedores de servicios públicos que infrinjan derechos y garantías.
- Contra actos u omisiones de personas físicas o jurídicas del sector privado en circunstancias específicas como la prestación de servicios públicos impropios o de interés público, servicios públicos por delegación o concesión, o en casos de daño grave o cuando la persona afectada se encuentre en situación de subordinación frente a un poder económico, social o de otro tipo.
- Contra cualquier acto de discriminación cometido por cualquier individuo.

La acción de protección puede ser solicitada por cualquier persona, grupo, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo que se sienta vulnerado o amenazado en sus derechos constitucionales. También puede ser presentada por el Defensor del Pueblo.

Esta acción protege todos los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, exceptuando aquellos cubiertos por otras acciones como el hábeas corpus, el acceso a la información pública, el hábeas data, la acción por incumplimiento, y la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.

La competencia para conocer de esta acción recae en cualquier juez o jueza de primera instancia en el lugar donde ocurrió el acto u omisión o donde se manifiestan sus efectos. En casos con múltiples jueces competentes, se realiza

un sorteo para asignar la demanda. Las sentencias de primera instancia pueden ser apeladas ante la Corte Provincial de Justicia correspondiente.

El procedimiento para presentar una acción de protección es accesible y rápido. No se requiere la representación de un abogado, y la jueza o juez califica la acción dentro de las 24 horas siguientes a su presentación, convocando de inmediato a una audiencia pública. Durante el proceso, el juez puede ordenar pruebas y la falta de la parte accionante puede considerarse como desistimiento, mientras que la ausencia de la parte demandada no impide la realización de la audiencia. Las alegaciones de la parte accionante se presumen ciertas a menos que la entidad pública demuestre lo contrario.

El objetivo de la acción de protección es ofrecer una defensa inmediata y efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, declarar la violación de derechos y ordenar una reparación integral por los daños causados. La reparación integral busca restablecer la situación anterior a la violación, cuando sea posible, e incluye medidas como la restitución del derecho, compensación económica, rehabilitación, y otras formas de reparación.

Entre sus características, la acción de protección es universal, preferente, y se basa en un procedimiento rápido y eficaz. Es subsidiaria, es decir, se usa cuando no existen otros mecanismos adecuados para proteger el derecho violado, y puede ser presentada de manera independiente o junto con medidas cautelares. Estas medidas buscan prevenir o cesar la violación de derechos y pueden incluir la comunicación inmediata a la autoridad, la suspensión provisional de actos, y la vigilancia policial, aunque no se permiten medidas privativas de libertad.

La aplicación efectiva de las garantías constitucionales, incluyendo la acción de protección, es una responsabilidad que recae en los jueces y las Cortes Provinciales de Justicia, y en particular en la Corte Constitucional, que debe asegurar un procedimiento adecuado y establecer jurisprudencia vinculante en materia constitucional para garantizar la protección de los derechos humanos en Ecuador.

- a) Limitaciones en la aplicación de las acciones de protección: Un ejemplo significativo

Aunque las acciones de protección están diseñadas para resguardar los derechos fundamentales, a menudo solo benefician a un grupo limitado, como muestra el caso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs) en Ecuador. El 23 de noviembre de 2022, el juez Ángel Lindao de La Concordia admitió una acción de protección presentada por cuatro exconsejeros del Cpccs que habían sido censurados y destituidos durante un juicio político. El juez decidió suspender la resolución de destitución, argumentando que se habían vulnerado los derechos constitucionales de los exconsejeros (Primicias, 2022).

No obstante, la efectividad de esta acción de protección se vio comprometida cuando, en enero de 2023, el mismo juez revocó su decisión inicial y aprobó la destitución de los exconsejeros. Esta revocación resultó ser de poca utilidad práctica, ya que la Judicatura destituyó al juez Lindao y la Corte Constitucional procedió a cesar a los vocales del Cpccs por motivos distintos (Primicias, 2022).

Este ejemplo ilustra cómo, a pesar del propósito de las acciones de protección de ofrecer soluciones rápidas y efectivas, los beneficios a menudo se limitan a un pequeño grupo de individuos. En casos donde las decisiones judiciales son revertidas o anuladas por otros acontecimientos legales o políticos, la acción de protección puede fallar en proporcionar una solución completa para las violaciones de derechos en un contexto más amplio. La experiencia con el Cpccs pone de relieve la necesidad de mecanismos de protección que no solo actúen con prontitud, sino que también ofrezcan una protección sólida y duradera para todos los afectados.

Las acciones de protección están diseñadas para salvaguardar los derechos fundamentales y ofrecer una solución rápida a las violaciones de estos derechos. Sin embargo, su efectividad puede verse seriamente comprometida si el administrador de justicia no actúa con la debida diligencia e imparcialidad. El caso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs) en Ecuador es un ejemplo ilustrativo de cómo la administración de justicia puede influir en el cumplimiento de los objetivos de las acciones de protección.

En este caso, la decisión inicial del juez Ángel Lindao, quien aceptó la acción de protección y suspendió la destitución de los exconsejeros del Cpccs, parecía cumplir con el propósito de proteger los derechos constitucionales de los

afectados. Sin embargo, la posterior revocación de su decisión y la posterior destitución del juez, junto con la actuación de la Corte Constitucional, subrayan cómo las decisiones judiciales pueden ser efímeras y sujetas a cambios que afectan la resolución final del caso.

Este incidente resalta que el éxito de las acciones de protección no solo depende de su existencia y accesibilidad, sino también de la calidad y la imparcialidad con la que se administran. Si los jueces no actúan con la adecuada competencia y neutralidad, las acciones de protección pueden no lograr su objetivo de manera efectiva. En lugar de ofrecer una reparación integral y definitiva, pueden convertirse en instrumentos de temporalidad y parcialidad, dejando a los afectados en una situación de incertidumbre y desamparo.

Para que las acciones de protección sean verdaderamente efectivas, es esencial que los administradores de justicia ejerzan sus funciones con un alto nivel de profesionalismo y compromiso con los derechos fundamentales, garantizando así que estos mecanismos cumplan su fin primordial de proteger a todos los ciudadanos por igual.

1.3.2. Habeas Corpus

Los derechos fundamentales se entienden como capacidades inherentes a todos los seres humanos que constituyen un principio tanto jurídico como moral. Estos derechos son reconocidos por la legislación estatal y se fundamentan en la dignidad humana.

El hábeas corpus, cuyo significado es "que tenga el cuerpo", tiene su origen en Inglaterra en 1640. Este mecanismo garantizaba la libertad individual a quienes estaban detenidos ilegalmente, permitiendo que acudieran a la High Court of Justice (Alta Corte de Justicia).

Un antecedente cercano del hábeas corpus es el fuero o juicio de manifestación establecido en Aragón en 1428. Originalmente, esta era una acción posesoria sobre un bien o cosa, en virtud del dominio que el hombre libre tenía sobre su propio cuerpo. Era un derecho patrimonial en el cual el cuerpo se consideraba una cosa sometida a la voluntad del propietario, quien podía recuperarlo mediante oposición. Los esclavos, al no tener dominio sobre sus cuerpos, no

podían ejercer esta oposición. Solo el hombre libre, despojado de tal condición por un supuesto amo, podía recurrir a ella.

El Estado ecuatoriano, desde sus primeras Constituciones, ha reconocido el derecho de las personas a no ser privadas ilegalmente de su libertad. No obstante, el hábeas corpus como mecanismo de protección de este derecho se introdujo formalmente en la Constitución de 1929. Sin embargo, esta Constitución no especificaba la autoridad competente para tramitar el recurso, limitando su aplicación hasta 1933, cuando la Ley de Derecho de Hábeas Corpus designó como autoridades competentes al presidente del Concejo Municipal, el presidente del Consejo Provincial, el presidente del Consejo de Estado, el presidente de la Corte Superior y el Jefe Político o el Jefe Superior de la Guarnición Militar correspondiente.

Más tarde, la Constitución de 1945 designó al presidente del Concejo del Cantón como la única autoridad competente para conocer de los hábeas corpus. Esta disposición se mantuvo en la Constitución de 1998, con la diferencia de que se refería al alcalde en el ámbito cantonal. Desde 1945, el hábeas corpus ha estado presente en todas las Constituciones subsecuentes debido a su utilidad práctica para proteger la libertad de los ciudadanos en diversas circunstancias, incluyendo períodos de paz, gobiernos tiránicos y guerra.

A pesar de su utilidad, han existido casos en los que, incluso con una resolución favorable de hábeas corpus, no se ha cumplido la orden de libertad, violando así este derecho. El principal cambio en la evolución del hábeas corpus ha sido su transformación de un recurso en una acción crucial para salvaguardar la libertad y la integridad física de una persona detenida.

Hasta la Constitución de 1998, el hábeas corpus solo se aplicaba contra actos de autoridades. Si la detención era realizada por un particular, se podía denunciar ante un juez o la autoridad policial. Con la Constitución de 2008, el hábeas corpus se amplió para proteger no solo la libertad frente a autoridades públicas, sino también frente a particulares, con el objetivo de salvaguardar la vida y la integridad de las personas privadas de libertad.

El mero reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales no es suficiente sin garantías que aseguren su efectividad. En el constitucionalismo

moderno, se observa una variedad de instrumentos jurídicos que conforman el sistema de garantías de los derechos humanos, abarcando desde acciones procesales que permiten a los titulares de derechos acudir a los tribunales en caso de vulneración, hasta otros medios de protección adaptados a la tradición jurídica, desarrollo económico, político y social. La efectividad de los derechos depende tanto de su reconocimiento constitucional como de la existencia de mecanismos adecuados y prácticos para prevenir y reaccionar ante sus violaciones.

El hábeas corpus, como garantía constitucional de protección a los derechos humanos, requiere un compromiso de los poderes públicos y un proceso especial y preferente para solicitar al órgano judicial competente la restitución del derecho constitucional a la libertad, en casos de detención ilegal por personas no vinculadas al poder judicial. Esto implica que cualquier persona cuyo derecho a la libertad haya sido vulnerado tiene derecho a presentar una acción de hábeas corpus ante un juez competente en el lugar del acto causante de la solicitud o donde se encuentre la persona afectada.

Partiendo del principio constitucional de progresividad de los derechos, el hábeas corpus ha sido crucial para avanzar en la protección de la integridad física, psíquica y moral. Originalmente aplicado en casos de detención ilegal por autoridades públicas, ahora también cubre situaciones de privación de libertad por particulares, como en los casos de deshomosexualización forzada.

Durante un tiempo, el hábeas corpus fue utilizado para liberar a personas en centros terapéuticos de conversión contra su voluntad. Sin embargo, esta práctica ha disminuido debido a la intervención de grupos de defensa y las recomendaciones de las Naciones Unidas, que consideran estos tratamientos como tortura o tratos crueles, violando los derechos humanos (A/HRC/44/53 Informe Naciones Unidas).

El hábeas corpus también se ha aplicado en casos de desaparición forzada por agentes policiales, hospitales o clínicas psiquiátricas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el hábeas corpus es un medio idóneo para garantizar la libertad, proteger la vida y la integridad de las personas, y prevenir la desaparición forzada. La jurisprudencia de la Corte ha enfatizado que

esta herramienta debe ser efectiva y no solo existir formalmente (Sentencia Caso Guachalá Chimbo y otros Vs Ecuador, 26 de marzo de 2021, párr. 205).

La crisis carcelaria es un problema que debe ser abordado de manera interinstitucional. Frente a esta crisis y los problemas relacionados con la salud y la integridad de los privados de libertad, es fundamental que los administradores de justicia consideren la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Esta ha desarrollado parámetros mínimos que los jueces deben observar al conocer un hábeas corpus, dado que esta garantía se utiliza mayormente en favor de personas en centros carcelarios.

Es crucial que los jueces estén al tanto de los parámetros establecidos por la Corte Constitucional sobre la integridad personal, así como de la jurisprudencia internacional y los informes de organismos de protección de derechos humanos, para evitar interpretaciones erróneas y solicitudes regresivas o limitantes de derechos por parte de ciertos grupos.

La Corte Constitucional ha subrayado que los jueces deben considerar si la privación de libertad es consecuencia de una medida cautelar o el cumplimiento de una pena al dictar medidas para garantizar la integridad del presunto afectado, sin revisar la pena en sí. Además, el juez debe verificar directamente la integridad y las condiciones del detenido, y, en caso de duda, solicitar pruebas adicionales. En casos con sentencia, el artículo 89 de la Constitución debe aplicarse excepcionalmente, siempre que no se trate de delitos graves, sentenciados por violencia de género, que causen conmoción social, o involucren personas vulnerables como adultos mayores, adolescentes, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, atendiendo cada caso de manera motivada (Corte Constitucional Caso 365-18-JH y acumulados).

a) Finalidades del hábeas corpus

El hábeas corpus tiene varias finalidades:

- **Preventivo:** Permite a cualquier persona que esté a punto de ser privada ilegalmente de su libertad solicitar una revisión de las circunstancias que, a su juicio, ponen en riesgo su libertad. Esto incluye pedir una orden para

detener tales restricciones, como una boleta de excarcelación (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

- **Reparador:** Brinda a quienes se encuentran ilegalmente detenidos la oportunidad de solicitar una revisión de su situación. El juez determinará si procede ordenar la liberación del detenido (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Genérico:** Permite la corrección de situaciones que no se ajustan a las dos categorías anteriores, pero que restringen la libertad o amenazan la seguridad personal (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Características del hábeas corpus

- **Agilidad:** Se caracteriza por un procedimiento judicial rápido y eficiente, diseñado para ser sustancialmente acelerado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Sencillez y falta de formalismos:** Se puede presentar de manera verbal al inicio, sin necesidad de formalidades como la intervención de un abogado, para evitar demoras y asegurar el acceso a todos los ciudadanos, independientemente de su conocimiento legal o recursos económicos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Generalidad:** Implica la revisión judicial de la legalidad de la detención, sin importar si el responsable es un particular o una autoridad, sin excepciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Universalidad:** Abarca no solo las detenciones ilegales, sino también aquellas que, aunque inicialmente legales, se mantienen o prolongan en condiciones ilegales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Partes del Proceso:** Principalmente, el titular del derecho fundamental vulnerado y la autoridad, funcionario o entidad responsable de la violación. Las personas jurídicas no pueden iniciar el procedimiento, pero pueden ser demandadas. Esto cubre detenciones ilegales realizadas por cualquier entidad, no solo autoridades policiales, como sectas religiosas

o centros de internamiento psiquiátrico (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

b) Momentos y condiciones para presentar el hábeas corpus

Para que el hábeas corpus sea efectivo, debe haber una situación de privación de libertad que sea ilegal, arbitraria o ilegítima, o cuando la vida o integridad del detenido esté amenazada.

- **Delito de detención ilegal:** Comete este delito tanto la autoridad pública como cualquier persona que detenga a alguien en contra de su voluntad, ya sea mediante fuerza o engaño (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Detención ilegal:** Se considera ilegal si se realiza fuera de los supuestos legales o si se excede el tiempo permitido sin entregar al detenido a las autoridades (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).
- **Detención arbitraria:** Se configura cuando la detención no se basa en la justicia, la razón o la ley, y se realiza por capricho. Los instrumentos internacionales establecen que nadie debe ser detenido arbitrariamente (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966). La detención es arbitraria si no tiene base jurídica, si está relacionada con el ejercicio de libertades fundamentales, o si se viola el derecho a un juicio imparcial (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

c) Consideraciones especiales

Un tema debatido es la posibilidad de suspender el hábeas corpus en situaciones especiales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva No. 8, señala que algunos Estados pueden suspender el hábeas corpus durante emergencias, permitiendo la incomunicación prolongada del detenido (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Sin embargo, la Corte considera que el hábeas corpus sigue siendo esencial incluso en situaciones excepcionales, ya que permite al juez verificar la legalidad del arresto

y proteger la integridad personal del detenido (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Incluso en circunstancias excepcionales, el hábeas corpus asegura que la detención se base en criterios racionales y justificados, evitando que el poder ejecutivo no esté obligado a fundamentar una detención o su prolongación durante situaciones de emergencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

d) El hábeas corpus como garantía

Julio César Trujillo Vásquez (como se cita en Trujillo, 2020) afirma que las garantías jurídicas son los mecanismos que la ley proporciona para que las personas puedan proteger sus derechos, actuar cuando estos estén en peligro de ser violados o restringidos de manera indebida, y finalmente obtener una reparación en caso de violación.

De manera similar, Ramiro Ávila (2008) explica que las garantías constitucionales son los instrumentos establecidos por la Constitución para prevenir, detener o corregir la infracción de un derecho reconocido en la misma Constitución.

Es fundamental destacar la estrecha relación entre garantías, derechos fundamentales y derechos humanos, los cuales han adquirido una relevancia considerable. Tanto a nivel nacional como internacional, se han implementado procedimientos para asegurar el cumplimiento efectivo de estos derechos esenciales. La Constitución ecuatoriana reconoce la importancia de proteger los derechos fundamentales y, por ello, establece que esta materia debe ser regulada por una ley orgánica y otros marcos normativos (Constitución del Ecuador, 2008).

Es importante distinguir entre garantía y derecho fundamental, términos que a menudo se confunden. Los derechos fundamentales son prerrogativas inherentes a cada ser humano, reconocidas por la legislación de un país y basadas en la dignidad humana. Estos derechos buscan promover el desarrollo social, limitando el poder político y obligándolo a alcanzar objetivos que mejoren

la convivencia (Salgado, 2010). En contraste, las garantías son mecanismos legales destinados a asegurar el respeto a estos derechos.

En cuanto a la denominación procesal del hábeas corpus, existe debate sobre si se trata de un recurso o una acción. En la Constitución ecuatoriana, prevalece la interpretación de que el hábeas corpus es una acción (Constitución del Ecuador, 2008).

e) Responsabilidad de la autoridad competente

La Constitución de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, introdujo cambios significativos al permitir que cualquier persona afectada por la privación ilegal, arbitraria o ilegítima de su libertad pueda recurrir al hábeas corpus, ya sea por orden de autoridades públicas o de particulares (Constitución del Ecuador, 2008).

En contraste, la Constitución de 1998 designaba al Alcalde como la autoridad competente para conocer y resolver sobre el hábeas corpus, y lo responsabilizaba civil y penalmente por sus actos. Esta disposición subrayaba el nivel de protección buscado para esta garantía. Sin embargo, esta responsabilidad no se aplicaba igualmente a los vocales del Tribunal Constitucional, quienes eran criticados por no tramitar adecuadamente los hábeas corpus, lo que llevó a la declaración de inconstitucionalidad de esta disposición (Constitución del Ecuador, 1998).

En la actual Constitución, la competencia para conocer y resolver sobre el hábeas corpus recae en los jueces del lugar donde se encuentra la persona privada de libertad. Según el artículo 226 de la Constitución, estos jueces deben ejercer únicamente las competencias y facultades atribuidas y no están exentos de responsabilidades por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 233 de la misma norma constitucional (Constitución del Ecuador, 2008).

f) Requisitos para la petición de hábeas corpus

Con la Constitución de 1998, la solicitud de hábeas corpus se realizaba directamente al alcalde. El peticionario debía relatar los hechos de forma manuscrita, y la secretaría del Municipio se encargaba de la transcripción, de

acuerdo con lo establecido por la Carta Magna de ese entonces. En contraste, la Constitución de 2008 establece que cualquier persona que tenga conocimiento de una privación de libertad que sea ilegítima, ilegal o arbitraria puede presentar la acción directamente ante un juez, sin necesidad de contar con la representación de un abogado.

Los elementos esenciales que debe contener una petición de hábeas corpus son:

- El nombre del detenido o de la persona que presenta la solicitud.
- Una descripción detallada del perjuicio o violación sufrida.
- El lugar en el que la persona está detenida.
- Una solicitud específica para la liberación de la persona detenida.
- La firma del solicitante, si sabe escribir, o su huella digital en caso contrario.
- Adicionalmente, se pueden incluir los siguientes datos:
 - Una descripción clara del proceso de detención, con fecha y hora exactas.
 - Las autoridades que llevaron a cabo la detención y el método utilizado.
 - El centro o lugar de detención.
 - Las normas jurídicas que respaldan la solicitud.
 - La indicación de un casillero judicial o una dirección electrónica para las notificaciones.

Estos detalles adicionales son especialmente relevantes cuando la solicitud es presentada con el apoyo de un abogado. Sin embargo, las personas con recursos económicos limitados no están obligadas a incluir estos datos adicionales al presentar la solicitud (Constitución del Ecuador, 2008).

g) **El hábeas corpus como mecanismo de protección**

El hábeas corpus es un recurso legal disponible para cualquier individuo que se sienta privado de su libertad de manera ilegal, arbitraria o sin justificación. Este mecanismo permite que la persona sea presentada de inmediato ante la

autoridad correspondiente, la cual debe decidir sobre la legalidad de la detención y determinar si la restricción de libertad debe ser levantada o mantenida. Según el profesor Hernán Salgado Pesante, el hábeas corpus se define como “el principal instrumento para proteger la libertad e integridad de las personas frente a detenciones indebidas ya sea por ilegalidad o abuso de poder”.

Este recurso se distingue por su carácter urgente, ya que debe ser tramitado sin demora y con pocos formalismos procesales, por su función mediadora, ya que permite que el detenido comparezca personalmente ante el juez, y por su naturaleza bilateral, ya que involucra al detenido y a la autoridad que ordenó la detención.

En la Constitución de 1998, solo podían recurrir al hábeas corpus quienes consideraran que estaban ilegalmente privados de libertad. Sin embargo, la Constitución de 2008 representa un avance significativo al establecer que el hábeas corpus tiene el objetivo de recuperar la libertad de quienes están detenidos de manera ilegal, arbitraria o ilegítima por orden de una autoridad pública o cualquier otra persona, además de proteger la vida y la integridad física de los detenidos.

Esto implica una responsabilidad estatal para proteger tanto la vida como la integridad física de los detenidos. Si alguien es detenido en condiciones que amenazan su vida o salud, debe recibir un trato preferente para preservar su integridad. La Constitución de 2008, en su artículo 89, establece que, en caso de tortura o trato inhumano, se debe garantizar la liberación de la víctima, su atención integral y especializada, y considerar medidas alternativas a la privación de libertad cuando sea posible.

Por otro lado, la Constitución de 1998 excluía de esta protección a aquellos con órdenes de detención emitidas por un juez, a quienes fueran detenidos en flagrante delito, y a miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional sujetos a arresto disciplinario.

En consecuencia, el hábeas corpus se define por la comparecencia del detenido ante el juez, lo cual da origen al término “hábeas corpus” (que significa “que tengas el cuerpo”). Esta comparecencia permite al detenido presentar sus

argumentos sobre las causas de su detención o las condiciones de la misma, para que el juez tome una decisión.

De acuerdo con la Constitución actual, el juez ordenará que el detenido comparezca en un plazo máximo de veinticuatro horas, y la audiencia puede realizarse en el lugar donde se encuentre el detenido. El juez debe resolver dentro de las veinticuatro horas siguientes a la audiencia. Si se determina que la detención es ilegítima o arbitraria, se ordenará la liberación inmediata del detenido.

h) Controversias en la concesión del Habeas Corpus

La concesión del recurso de hábeas corpus a personas detenidas por diversos delitos ha suscitado críticas hacia el sistema judicial. El artículo 89 de la Constitución establece que el hábeas corpus tiene el propósito de restaurar la libertad de aquellos que están detenidos de manera ilegal, arbitraria o injusta, ya sea por orden de una autoridad o de cualquier individuo, además de proteger la vida y la integridad física de los detenidos.

Recientemente, algunos de los más de 30 individuos implicados en el caso Metástasis, que investiga presunta delincuencia organizada, han recurrido a este recurso. Sin embargo, uno de los casos más controvertidos del 2023 fue la concesión de hábeas corpus a Júnior Roldán, alias Júnior, líder de la banda Los Choneros. A finales de 2022, Roldán fue liberado de prisión gracias a un beneficio penitenciario de prelibertad concedido por un juez, sin que el SNAI, encargado del manejo penitenciario, interpusiera recurso. Quien, poco después, fue nuevamente arrestado en diciembre de 2022 por tráfico de armas. Aunque un fiscal dictó un dictamen abstentivo y una jueza resolvió el sobreseimiento, se le concedió el hábeas corpus al no existir orden de encarcelación en su contra. Este caso generó críticas del gobierno de turno quien responsabilizó a la justicia ecuatoriana por liberar a un delincuente peligroso.

En respuesta, el presidente de la Corte Nacional de Justicia de aquel entonces reconoció la necesidad de restaurar la confianza en el sistema judicial, pero advirtió contra generalizar los problemas a todo el sistema. Destacó que cada juez es responsable de sus decisiones y que los casos irregulares deben ser analizados y, de ser necesario, sancionados.

El abuso del recurso de hábeas corpus ha sido señalado, especialmente en el contexto de la violencia causada por bandas delictivas. Entre el 1 de enero y el 5 de diciembre de 2023, se registraron más de 7.200 asesinatos en el país.

Para contrarrestar este abuso, diversos juristas, sugieren que la Corte Constitucional y el Consejo de la Judicatura implementen normativas que restrinjan el uso del hábeas corpus a casos específicos y eviten que personas con sentencias definitivas puedan beneficiarse de este recurso, también destacan la necesidad de sancionar a jueces que conceden hábeas corpus en casos con sentencias ejecutoriadas, considerándolo un abuso del derecho.

1.3.3. Acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información ha sido respaldado históricamente por diversos instrumentos internacionales que promueven la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos. Entre estos instrumentos se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (también conocida como el Pacto de San José), la Convención de Aarhus de 1998 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

Estos tratados no abordan específicamente el derecho al acceso a la información pública, sino que se refieren a lo que se ha denominado "derecho a la información", que comprende el derecho a recibir, transmitir y difundir información, considerándose estos derechos inseparables por naturaleza (Santiago Díaz Cafferata, 2009).

Estos tratados internacionales han establecido las bases para el reconocimiento y protección del derecho fundamental de las personas a acceder a la información. Esto permite a los individuos informarse, participar y tomar decisiones que afectan sus vidas y su entorno. A través de los años, la adopción y ratificación de estos tratados por diversos países han consolidado globalmente el derecho de acceso a la información.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, en su artículo 19, establece que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus

opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (Organización de las Naciones Unidas: Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

El Convenio de Aarhus, firmado el 25 de junio de 1998 en Dinamarca, es un tratado ambiental único que vincula explícitamente los derechos ambientales con los derechos humanos. Reconoce el derecho de los individuos a la información, a opinar y, cuando sea necesario, a reclamar justicia en relación con decisiones que afectan tanto al individuo como a su entorno (Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, 1998). Este convenio se centra en tres derechos fundamentales: el derecho a la información, el derecho a la participación y el derecho a la justicia.

En el contexto americano, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en 1992 en Río de Janeiro, en su principio 10, establece que: "Toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente que dispongan las autoridades públicas, incluyendo información sobre materiales y actividades peligrosas en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Se deberá proporcionar acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo el resarcimiento de daños y recursos pertinentes" (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

El Pacto de San José de Costa Rica, conocido también como la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificado por Ecuador, apoya el derecho a la información pública en su artículo 13, primer inciso, que dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección" (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978).

A medida que los instrumentos internacionales han consagrado el acceso a la información como un derecho fundamental, es crucial enfocarse en el estudio y

la aplicación de las leyes específicas que lo ratifican a nivel nacional. En Ecuador, la Constitución de la República establece una base sólida para garantizar este derecho. En el artículo 18, inciso segundo, se señala que: "Toda persona tiene derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Además, otras normativas ecuatorianas también promueven el acceso a la información. El Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 8, garantiza la transparencia y publicidad de los procesos judiciales, permitiendo el acceso público a audiencias, resoluciones judiciales y decisiones administrativas (Código Orgánico General de Procesos, 2015). El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 12, establece el acceso a la información pública y de interés general, a registros, expedientes y archivos administrativos (Código Orgánico Administrativo, 2017). La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada en 2004, asegura el derecho de acceso a la información y detalla los procedimientos para ejercer este derecho, fomentando la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004).

En resumen, tanto los tratados internacionales como la legislación ecuatoriana han sentado las bases para el reconocimiento y la protección del acceso a la información como un derecho fundamental. Estos avances son esenciales para fortalecer la transparencia gubernamental, empoderar a los ciudadanos y promover una participación activa en la toma de decisiones. La protección y garantía de este derecho son cruciales para una sociedad democrática y justa.

Mónica Vera Puebla señala que "el derecho a acceder a la información producida en entidades públicas o del Estado es un derecho fundamental que está reconocido, tanto en la Constitución del Ecuador, como en instrumentos internacionales de derechos humanos" (Vera Puebla, 2015). Santiago Díaz Cafferata describe que "el derecho de acceso a la información pública es la

facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de informaciones en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada” (Santiago Díaz Cafferata, 2009). Finalmente, Marcela Basterra observa que “el derecho de acceso a la información pública es una figura relativamente novedosa, con configuraciones parcialmente distintas en los diferentes sistemas jurídicos” (Basterra, 2006).

a) Información pública

Antes de profundizar en la acción de acceso a la información pública, es esencial definir qué información se clasifica como pública para entender cuándo se puede solicitar dicha acción. En términos generales, la información está regida por el principio de publicidad, aunque hay situaciones en las que el acceso puede estar limitado o restringido. A continuación, se detallan estas excepciones basadas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ecuador:

De acuerdo con el Artículo 1 de esta ley, toda información generada o en posesión de entidades estatales o privadas que participen en asuntos públicos, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está sujeta al principio de publicidad. Esto incluye a organizaciones no gubernamentales (ONGs) y a instituciones de educación superior que reciban fondos estatales. Solo se exceptúa en casos específicos establecidos por la ley. (Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública, 2004).

Por lo tanto, toda información producida por entidades gubernamentales o estatales, o gestionada con recursos del Estado, se considera pública.

Para comprender mejor el tipo de información que se puede solicitar, también es necesario identificar qué información se clasifica como restringida o confidencial, según la normativa ecuatoriana. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública define en su Artículo 6 como información confidencial aquella que está protegida por derechos personales y fundamentales, como se establece en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Ecuador. (Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública, 2004).

Así, se define que la información pública incluye aquella generada o en posesión de entidades estatales o privadas vinculadas al Estado, mientras que la información confidencial está protegida por derechos personales y no está sujeta al principio de publicidad.

Una vez entendido qué información es pública y cuál es confidencial, es necesario identificar a los titulares del derecho de acceso a la información pública y a los sujetos involucrados en su solicitud.

b) Objeto y alcance de la acción de acceso a la información pública

Después de definir el acceso a la información pública como un derecho y de establecer qué información puede ser solicitada, se debe explorar el objetivo y alcance de la acción de acceso a la información pública.

El artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el propósito de esta acción es garantizar el acceso a la información cuando se ha denegado de manera explícita o tácita, o cuando la información proporcionada es incompleta o incorrecta. Esta acción puede interponerse incluso si la negativa se basa en la clasificación de la información como secreta, reservada o confidencial. La clasificación debe ser declarada previamente por una autoridad competente y conforme a la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El proceso de acceso a la información se basa en principios constitucionales que aseguran la protección efectiva de los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizando inmediación y celeridad para evitar situaciones de indefensión.

En Ecuador, el derecho de acceso a la información pública puede ejercerse directamente mediante una solicitud a una entidad pública, que debe proporcionar la información solicitada de manera oportuna. Si se niega el acceso, lo que va en contra de un principio constitucional, se puede recurrir a la acción constitucional de acceso a la información pública.

El artículo 75 de la Constitución respalda el acceso directo a la información al garantizar a todos los ciudadanos el derecho a una tutela efectiva, imparcial y rápida de sus derechos e intereses, siguiendo los principios de inmediación y celeridad. (CRE, 2008).

En caso de violación del derecho de acceso a la información, los ciudadanos pueden buscar protección estatal y recurrir a procedimientos legales para impugnar decisiones que afecten sus derechos. Estos procedimientos permiten presentar quejas y acciones legales ante el sistema de justicia o entidades gubernamentales para abordar infracciones de derechos o decisiones perjudiciales.

La acción de acceso a la información pública, según la Constitución, puede ser presentada por cualquier persona cuya solicitud de información haya sido denegada explícita o implícitamente, de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esto incluye negativas, información incompleta, alteraciones de datos y casos en que la negativa se basa en la confidencialidad. La acción puede ser presentada ante cualquier juez de lo civil o tribunal de instancia en la localidad del solicitante.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece un procedimiento ágil para estas acciones. Los jueces deben conocer el caso en 48 horas, convocar a una audiencia pública en las siguientes 24 horas y emitir una resolución en un plazo máximo de dos días. Las entidades demandadas deben proporcionar la información en un plazo de ocho días, salvo que demuestren con documentos que la información es reservada o confidencial. En caso de disputa, el juez decidirá sobre la clasificación de la información y, si se determina que no es reservada, debe entregarse en 24 horas. Las entidades pueden apelar ante la Corte Constitucional si consideran que la información es reservada. (Ley orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública, 2004).

Este proceso garantiza una rápida revisión judicial de las solicitudes y establece plazos estrictos para su resolución, equilibrando el derecho a la información con la protección de la confidencialidad.

c) Requisitos para la presentación de la acción de acceso a la información pública

Como se ha señalado, el derecho a acceder a la información está respaldado judicialmente a través de la acción de acceso a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

Cualquier individuo que haya experimentado una negativa, ya sea explícita o implícita, para recibir información conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública puede presentar esta acción. Esto incluye casos donde la información fue denegada, entregada de manera incompleta, alterada, o cuando la negativa se basa en la clasificación de la información como reservada o confidencial.

La acción de acceso a la información pública puede ser interpuesta ante cualquier juez de lo civil o tribunal de instancia ubicado en la jurisdicción del poseedor de la información solicitada. El Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública detalla las causas para proceder con el recurso, que son las siguientes:

a) La autoridad que recibió la solicitud se negó a aceptarla o a proporcionar acceso físico a la información. b) La información proporcionada es incompleta, alterada o errónea, o la negativa se basa en que la información es reservada o confidencial.

Además, la negativa de la solicitud es la principal razón para presentar el recurso. El artículo mencionado se enfoca en la negativa a recibir la solicitud, lo que limita la posibilidad de presentar el recurso. Sin embargo, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública aclara que el recurso judicial es procedente cuando se niega el acceso, ya sea de manera explícita o tácita. Esto aplica si la solicitud no se responde dentro del plazo de diez días, con una prórroga de cinco días adicionales si se justifica.

El reglamento también requiere la representación legal por un abogado, dado que se trata de un procedimiento judicial. Este recurso será competencia de los jueces de lo civil o tribunales de instancia del lugar donde se encuentra la información.

El artículo 91 de la Constitución establece que la acción de acceso a la información pública procede únicamente en dos situaciones:

- Cuando se ha denegado el acceso de manera expresa o tácita.
- Cuando la información proporcionada no es completa o verídica.

La acción de acceso a la información pública debe incluir, al menos: a) La identificación del solicitante. b) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la solicitud. c) La identificación de la autoridad o entidad que negó la información. d) La pretensión jurídica.

d) Trámite

El Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los jueces o tribunales deben asumir el conocimiento del caso en un plazo de 48 horas, salvo si hay alguna razón que justifique su recusación, además de la falta de cumplimiento de los requisitos legales. El juez o tribunal debe convocar a las partes para una audiencia pública en las 24 horas siguientes a la presentación de la acción. La resolución debe ser emitida en un plazo máximo de dos días después de la audiencia, incluso si el poseedor de la información no asiste.

Una vez admitida la acción, los representantes de las entidades demandadas deben entregar la información solicitada al juez dentro de ocho días. Si la información es clasificada como reservada o confidencial, debe ser documentada y motivada de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si la entidad demandada justifica adecuadamente la clasificación, el juez o tribunal confirmará la negativa de acceso. Si el juez o tribunal considera que la información no debería ser clasificada como reservada, deberá entregarla al solicitante en un plazo de 24 horas. La entidad puede apelar la decisión ante la Corte Constitucional si considera que la información es reservada.

En casos en los que la información esté en riesgo de ser ocultada, destruida o desaparecida, el juez puede dictar medidas cautelares como la colocación de sellos de seguridad o la aprehensión y verificación de la información, con la posibilidad de involucrar a la fuerza pública.

Si la respuesta es insuficiente, el juez puede ordenar una verificación directa de los archivos, permitiendo al solicitante el acceso a la información, y designar peritos si es necesario. Las decisiones del juez sobre el acceso a la información pueden ser apeladas ante la Corte Constitucional dentro de los tres días hábiles

siguientes, con efecto devolutivo, salvo en casos de información reservada o confidencial.

Además del procedimiento judicial, el título sexto de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece sanciones para funcionarios públicos y privados que nieguen el acceso a la información de forma ilegítima, como multas, suspensión de funciones o destitución del cargo, dependiendo de la gravedad de la falta. Estas sanciones se aplican una vez que se haya resuelto el recurso de acceso a la información pública.

Si las personas o entidades que poseen información pública no cumplen con las resoluciones judiciales, pueden ser sancionadas con multas diarias, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales. La remoción del funcionario incumplidor no exime a su reemplazo de cumplir con la resolución de inmediato.

e) Acceso a la información pública en las ciudades fronterizas de Ecuador: Un desafío persistente

A pesar de la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) en Ecuador, la realidad para los periodistas en las ciudades fronterizas revela desafíos significativos en la práctica. Esta ley, promulgada en 2022, busca fomentar la transparencia en la administración pública y garantizar el acceso a información relevante para la ciudadanía, pero su aplicación a menudo deja mucho que desear.

Los periodistas en las regiones fronterizas han enfrentado numerosas dificultades al solicitar información desde la promulgación de la ley. A menudo, las instituciones no responden o envían respuestas insatisfactorias. Por ejemplo, recientes solicitudes sobre la designación de nuevas autoridades tras cambios de gobierno han resultado en respuestas que no abordan las preguntas específicas planteadas, como la falta de autoridades designadas y los retrasos en su nombramiento.

La Ley de Transparencia estipula que las instituciones deben responder a las solicitudes de información en un plazo de quince días. Sin embargo, muchas entidades frecuentemente incumplen esta obligación. Instituciones como el Servicio Nacional de Aduanas, la Fiscalía General del Estado y el Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social han mostrado deficiencias en el cumplimiento de esta normativa. En algunos casos, los periodistas enfrentan dificultades para obtener respuestas sobre asuntos relevantes, ya que solo autoridades superiores están autorizadas a proporcionar información, limitando el acceso a la prensa.

La falta de departamentos de comunicación en las instituciones locales también contribuye a la problemática. Los periodistas se ven obligados a dirigir sus solicitudes a las oficinas centrales, lo que retrasa aún más la obtención de información. Los bloqueos informativos son comunes, con periodistas enfrentando problemas similares al intentar obtener detalles sobre diversos asuntos.

La Fundación Periodistas Sin Cadenas ha documentado casos de bloqueos informativos durante 2023 y principios de 2024, indicando que esta problemática no es exclusiva de las ciudades fronterizas, sino que también afecta a periodistas en la capital. La falta de respuesta o la negativa a proporcionar información son prácticas comunes que evidencian una brecha entre la normativa y su implementación efectiva.

Es esencial fortalecer las capacidades de respuesta de las instituciones públicas y capacitar a los funcionarios sobre la importancia del acceso a la información como un derecho fundamental. El acceso a la información es crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno. Los periodistas y ciudadanos deben conocer y utilizar adecuadamente los mecanismos disponibles para asegurar que este derecho sea respetado y promovido.

1.3.4. Habeas data

El hábeas data es una garantía jurisdiccional recogida en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su artículo 92, y está regulada a partir del artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). En cuanto a su origen etimológico, Víctor Bazán aclara que el término "hábeas data" deriva de "hábeas corpus". Mientras "hábeas corpus" implica que se debe "presentar el cuerpo ante el juez", "hábeas data" hace referencia a "presentar los datos". La expresión se compone de "habeas"

(del latín "tener" o "exhibir") y "data", que algunos atribuyen al latín, refiriéndose a los datos, mientras que otros lo relacionan con el inglés, aludiendo a la información (Bazán, 2005, pp. 90-91).

El Diccionario panhispánico del español jurídico define al hábeas data como una acción constitucional que permite a cualquier persona acceder a registros de datos que la incluyan, y solicitar la corrección o eliminación de información inexacta o desactualizada. Esto constituye un derecho a la privacidad informática, que habilita al titular a controlar sus datos con el apoyo del Estado para su protección (Real Academia Española, 2020).

En cuanto a sus orígenes, esta garantía aparece en la Constitución portuguesa de 1976 y se consolidó en la "Privacy Act" estadounidense de 1974. En Ecuador, el hábeas data fue incorporado por primera vez en la Constitución de 1996 y posteriormente en las de 1998 y 2008.

Una regla jurisprudencial relevante en Ecuador se emitió en la sentencia 182-15-SEP-CC de 2015, donde la Corte Constitucional estableció que el titular del derecho debía demostrar un perjuicio para que procediera la acción de hábeas data. Esta interpretación fue similar a la propuesta por Tiberio Torres Rodas, quien sostiene que esta garantía permite corregir información errónea siempre que cause perjuicio al titular (Torres Rodas, 2007, p. 21).

No obstante, en 2020, la Corte Constitucional revisó esta posición en la sentencia 55-14-JD/20, indicando que no es necesario demostrar un daño para que proceda la acción. Basta con la existencia de datos incorrectos para considerar vulnerado el derecho a la autodeterminación informativa (CCE, 2020, párr. 44-45).

A nivel comparado, autores como Masciotra y Sagüés coinciden en que la modificación de datos no requiere prueba de perjuicio, ya que la mera inexactitud es suficiente para invocar el hábeas data (Masciotra, 2004; Sagüés, 1997). Asimismo, la jurisprudencia de Colombia y Perú ha subrayado la importancia de este derecho para garantizar la corrección de datos imprecisos sin necesidad de acreditar un daño adicional (Corte Constitucional de Colombia, 2011; Tribunal Constitucional del Perú, 2001).

a) Objeto del hábeas data

El propósito principal del Hábeas Data es brindar protección a los individuos frente al manejo de sus datos, especialmente en el contexto electrónico, y ofrecer un mecanismo de defensa frente a situaciones de discriminación o abusos que puedan violar derechos fundamentales debido a la divulgación de información privada o confidencial. Esto se hace necesario en la era tecnológica actual, donde se busca proteger los derechos fundamentales de tercera generación. Dentro de estos derechos, el Hábeas Data emerge como un mecanismo efectivo para garantizar el respeto al derecho a la privacidad e intimidad, que pueden ser vulnerados por el acceso y divulgación de información a través de medios tecnológicos. Además, establece la posibilidad de rectificar, actualizar, eliminar o anular información personal contenida en bases de datos (Arce Ortiz, 2009).

b) Características

El Hábeas Data es un mecanismo que se manifiesta como una acción, enmarcada dentro del derecho de petición constitucionalmente garantizado, y que habilita la operatividad de las garantías jurisdiccionales. Se trata de una garantía, ya que los derechos no se protegen por sí solos; requieren de mecanismos específicos para su protección y restitución, siendo las garantías jurisdiccionales el medio más adecuado. Esto implica que los derechos se protegen mediante procesos judiciales que deben ser atendidos por jueces con competencia y autoridad para hacer cumplir sus decisiones. Además, es una acción autónoma, ya que tiene su propia regulación en la Constitución, y se clasifica como una garantía de rango constitucional que protege derechos humanos fundamentales. Al igual que el Amparo Constitucional y el Hábeas Corpus, su invocación genera un proceso de control constitucional (Salmon Allvear, 2008).

Cuando se presenta una vulneración o amenaza de un derecho constitucional protegido, el Hábeas Data, al igual que el amparo constitucional, puede ser activado antes de que se cometa la violación o después de que esta haya ocurrido. En ambos casos, el juez actuará preventivamente para detener la amenaza o, de manera represiva, para remediar la violación que ya se ha consumado.

c) Sujetos activo y pasivo del hábeas data

El sujeto activo en esta acción es la persona, natural o jurídica, que busca la tutela de un derecho protegido, mientras que el sujeto pasivo son las entidades que poseen bases de datos, ya sean públicas o privadas (Medrano, 2000).

d) La acción de hábeas data en la constitución ecuatoriana

Según la Constitución de Ecuador, el Hábeas Data se vincula estrechamente con los derechos recogidos en los numerales 8 y 21 del artículo 23, que refieren al derecho a la honra, la buena reputación, la intimidad personal y familiar, así como al derecho de reserva sobre las convicciones políticas y religiosas. Estos derechos protegen a los ciudadanos contra la divulgación no autorizada de información sensible, como sus creencias o aspectos relacionados con su vida privada y salud (Medrano, 2000).

La doctrina y legislación latinoamericanas ofrecen enfoques variados respecto al Hábeas Data. Sin embargo, prevalece la idea de que esta acción tiene como objetivo proteger el derecho a la intimidad, así como el derecho a la honra y a la buena reputación (Vizcaíno, 2015, pp. 50-51).

Con los avances tecnológicos y el aumento de bases de datos tanto en instituciones públicas como privadas, se vuelve más evidente el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente al uso indebido de información personal que pueda encontrarse en dichas bases. Hoy en día, es común que las personas deban depositar información en instituciones como el Servicio de Rentas Internas o la Policía Nacional, lo que refuerza la necesidad de garantizar la protección de esos datos (Nikken, 2018, p. 64).

e) Procedimiento

El artículo 50 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que se podrá presentar la acción de hábeas data en los siguientes casos:

- Cuando se niegue el acceso a documentos, datos genéticos, archivos o bancos de información personal, ya sean públicos o privados.

- Si se rechaza la petición de actualización, corrección, eliminación o anulación de datos que sean incorrectos o que vulneren derechos.
- Cuando se haga uso de información personal que vulnere derechos constitucionales sin autorización expresa, salvo en casos donde exista una orden judicial.

Este artículo señala los requisitos legales que deben cumplirse para que el hábeas data proceda correctamente.

- En cuanto al derecho de acceso a documentos y bancos de datos, se reconoce que la persona tiene derecho a conocer cómo está registrada su información, permitiéndole verificar su contenido y el contexto en el que se encuentra.
- El derecho a conocer el uso y propósito de la información personal otorga a la persona legitimada la posibilidad de saber dónde se almacena su información y en qué otras bases de datos pueden estar incluida, con el objetivo de verificar su veracidad.

Por otro lado, el artículo 86, numeral 2, establece que los jueces competentes son aquellos donde ocurra el acto o la omisión que da lugar a la acción. También detalla que el procedimiento debe ser rápido, sencillo y eficaz, oral en todas sus fases, y no es necesario el patrocinio de un abogado para interponer la acción. Además, las notificaciones deben realizarse por los medios más eficaces y no se aplicarán normas procesales que retrasen el proceso.

Estas disposiciones son clave, ya que las garantías jurisdiccionales siguen un proceso diferente al de los juicios ordinarios, destacándose aspectos como la no obligatoriedad de un abogado y las variaciones en las fases de notificación.

Según Vizcaíno (2015), el hábeas data puede presentarse bajo las condiciones establecidas en la ley, especialmente en los casos donde la información solicitada ha sido negada, ya sea de manera expresa o tácita (p. 128). Esto implica que debe existir una solicitud previa y que la información presentada en la audiencia pública permitirá al juez evaluar y decidir si acepta o rechaza la petición.

f) Avances en la protección del derecho a la privacidad y el acceso a la información personal

La sentencia No. 55-14-JP emitida por la Corte Constitucional marca un hito relevante en la defensa de los derechos relacionados con la privacidad y el acceso a los datos personales, ya que elimina el requisito de demostrar un perjuicio para interponer una acción de hábeas data. Además, introduce la rectificación de información como una forma de reparación integral. Esta decisión es considerada vinculante y forma parte de la jurisprudencia.

El hábeas data es una acción de índole constitucional que otorga a cualquier persona, ya sea física o jurídica, el derecho a solicitar información que exista sobre ella, con la opción de corregirla o eliminarla si resulta falsa o desactualizada.

Este derecho aplica tanto para registros públicos como privados, y puede incluir el derecho al olvido, es decir, la eliminación de información que ha perdido relevancia por el paso del tiempo.

En este caso específico, la Corte analizó la acción presentada por un ciudadano que solicitaba la corrección de sus datos en el sistema informático de la Policía Nacional, solicitud que fue denegada en dos instancias por no haberse probado la violación de derechos. La Corte revocó esta interpretación y estableció que no es necesario probar un daño o perjuicio para que proceda la acción de hábeas data.

Además, confirmó que la rectificación de datos constituye una forma adecuada de reparación. La Corte declaró que los derechos del demandante fueron vulnerados y ordenó la corrección de los registros policiales, precisando que la detención se debió a una confusión con un homónimo. Asimismo, ordenó al Ministerio de Gobierno y a la Policía Nacional regular el sistema de información para evitar futuras infracciones y garantizar la actualización de datos.

Finalmente, esta sentencia refuerza la protección de los derechos de privacidad y acceso a la información personal, eliminando barreras previas y promoviendo la reparación integral mediante la rectificación de datos. La difusión de la

sentencia entre los operadores de justicia busca asegurar su correcta aplicación en el futuro.

1.3.5. Acción por incumplimiento

La acción constitucional por incumplimiento, conforme a lo establecido en la Constitución, procede "cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se exige contenga una obligación de hacer o no hacer que sea clara, expresa y exigible" (Art. 93). Por su parte, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ofrece una descripción más detallada sobre este tema, señalando que "esta acción será procedente cuando la norma, sentencia, decisión o informe que se persiga cumplir incluya una obligación clara, expresa y exigible de hacer o no hacer" (segundo inciso del Art. 52).

Las fuentes de estas obligaciones de hacer o no hacer para la acción por incumplimiento pueden ser: las disposiciones jurídicas del sistema legal, los actos administrativos de carácter general, las sentencias judiciales, y los informes de organismos internacionales de derechos humanos. Solamente estas fuentes pueden ser invocadas para solicitar el cumplimiento a través de la acción de incumplimiento; si no se encuentran en ellas, la acción no tendrá éxito.

La acción por incumplimiento tiene como finalidad asegurar la aplicación efectiva del sistema jurídico. Según el Art. 93 de la Constitución, el objetivo de esta acción es garantizar la aplicación de las normas jurídicas, las sentencias y los informes de organismos internacionales de derechos humanos.

Esta acción tiene un alcance múltiple, ya que abarca diferentes instrumentos jurídicos. Uno de sus principales fines es asegurar que las normas que conforman el sistema legal sean aplicadas. En un Estado de Derecho y Justicia, esto significa que la legalidad debe prevalecer y que toda norma jurídica debe ser efectivamente aplicada. Si esto no ocurre, la acción por incumplimiento permite exigir la aplicación inmediata de las normas.

En este contexto, un Estado de Derechos y Justicia se materializa cuando las leyes protegen y amparan a todas las personas, sin discriminación, y de manera oportuna. Este objetivo se alcanza a través de la acción constitucional por incumplimiento, cuyo propósito fundamental es garantizar que las leyes se

apliquen correctamente, asegurando que el sistema normativo llegue a cada ciudadano que vive bajo un Estado de justicia genuina.

La aplicación de la acción por incumplimiento garantiza la correcta ejecución del sistema normativo, pues esta es su finalidad principal. Funciona como un instrumento eficaz para asegurar que las leyes sean aplicadas. Su primera misión es garantizar la aplicación de normas jurídicas o actos administrativos generales, y no solo el cumplimiento de estas disposiciones, sino también su correcta aplicación. Además, esta acción se utiliza para hacer cumplir sentencias y decisiones de organismos internacionales de derechos humanos.

a) Diferencias y alcance entre la acción por incumplimiento y la acción de incumplimiento

La diferencia entre la Acción por Incumplimiento y la Acción de Incumplimiento ha generado confusión dentro del ámbito jurídico ecuatoriano. La Acción por Incumplimiento, como se ha visto en países como Perú y Colombia, se conoce como "Acción de Incumplimiento". Esta similitud ha contribuido a la confusión entre ambas.

Aunque ambas acciones buscan asegurar la efectividad de ciertas normas, su diferencia radica en el objeto que garantizan: la Acción por Incumplimiento asegura la eficacia de las normas del ordenamiento jurídico, incluyendo sentencias e informes de organismos internacionales, mientras que la Acción de Incumplimiento se enfoca en garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones constitucionales.

Un aspecto que aún no tiene una respuesta clara es por qué no se fusionaron ambas acciones, considerando que es la Corte Constitucional la encargada de resolverlas. Posiblemente, esto se deba a que la Acción de Incumplimiento de sentencias puede tener una naturaleza más automática o ejecutoria, aunque esto sigue siendo un debate no resuelto.

La Acción por Incumplimiento tiene el propósito de asegurar la aplicación y cumplimiento de las normas del sistema jurídico y las resoluciones de organismos internacionales de derechos humanos cuando autoridades o individuos no las acatan. Esta acción está regulada por los artículos 93 y 436

numeral 5 de la Constitución, los artículos 52 al 57 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 32 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional.

Por otro lado, la Acción de Incumplimiento está diseñada para sancionar el incumplimiento de sentencias constitucionales cuando el juez que emitió la resolución no la ejecuta en un plazo razonable o si la autoridad responsable se niega a cumplirla. Su regulación se encuentra en el artículo 436 numeral 9 de la Constitución, los artículos 162 a 165 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional.

Es crucial comprender que estas acciones no sustituyen los procedimientos ordinarios, ya que existen mecanismos judiciales específicos para casos en la jurisdicción ordinaria (Pinto, 2012).

b) Acción por incumplimiento para la ejecución de sentencias

Una de las funciones de la acción constitucional por incumplimiento es garantizar la ejecución de las sentencias. Sin embargo, esta acción no es aplicable a las resoluciones dictadas por la justicia ordinaria, ya que está destinada únicamente a las sentencias emitidas por la justicia constitucional, es decir, por el antiguo Tribunal Constitucional y la actual Corte Constitucional. La estructura constitucional de esta acción no permite su aplicación a sentencias de la justicia ordinaria, y esto ya ha sido confirmado por pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Aunque existe esta limitación, algunos autores sostienen que la acción por incumplimiento debería también aplicarse a las resoluciones y autos de la justicia ordinaria, dado que en la práctica muchos de estos fallos no son cumplidos o se ejecutan de manera arbitraria.

c) Congruencia de la sentencia en todo el proceso

La congruencia es un principio fundamental que una sentencia debe respetar, y se manifiesta en dos niveles: la congruencia externa (relación de la sentencia con todo el proceso) y la congruencia interna (la coherencia de la sentencia en sí misma). Si una sentencia no es congruente, pierde validez jurídica. Según

autores como Rocco, Pallares, de la Plaza y Chiovenda, la congruencia implica que la sentencia debe responder exactamente a las pretensiones planteadas, considerando únicamente los hechos y pruebas aportadas durante el proceso.

En el contexto de las garantías jurisdiccionales, la finalidad es la protección inmediata y efectiva de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, se busca la reparación integral de los daños causados por la violación de estos derechos. Las medidas cautelares, por su parte, tienen como objetivo prevenir o detener la vulneración de derechos.

d) Ejecución y cumplimiento

La jueza o juez encargado debe asegurar el cumplimiento de la sentencia utilizando todos los recursos necesarios, incluso puede ordenar la intervención de la Policía Nacional si fuera necesario. Durante el proceso de ejecución, se pueden emitir autos para evaluar el impacto de las medidas reparatoras en las víctimas y sus familiares, y ajustar estas medidas si es necesario.

Finalmente, se destaca la responsabilidad de la Defensoría del Pueblo o de otras instancias estatales en el seguimiento del cumplimiento de las sentencias, así como la posibilidad de deducir acciones adicionales si se requiere. El caso solo se archivará una vez que la sentencia o el acuerdo reparatorio haya sido ejecutado en su totalidad.

e) Finalización del procedimiento

El procedimiento puede concluir mediante un auto definitivo que declare el desistimiento, apruebe el allanamiento, o emitiendo una sentencia.

- **Desistimiento:** La persona afectada puede optar por desistirse de la acción en cualquier momento, basándose en razones personales que serán evaluadas por la jueza o juez. El desistimiento se considera tácito si la persona afectada no comparece a la audiencia sin justificación válida, siendo su presencia esencial para probar el daño. En caso de desistimiento, el expediente será archivado (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

- **Allanamiento:** La persona o institución demandada puede allanarse en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando sea antes de la emisión de la sentencia. El allanamiento puede ser total o parcial. En ambos casos, la jueza o juez debe declarar la violación del derecho y la forma de reparar dicha violación. Si el allanamiento es parcial, el proceso continuará en las partes no acordadas. El acuerdo de reparación, aprobado mediante auto definitivo, se llevará a cabo cuando exista allanamiento por parte de la persona o institución demandada. Este acuerdo puede ser negociado entre las partes involucradas en cuanto a las formas y modos de reparación. No se podrá apelar el auto definitivo que aprueba el allanamiento y el acuerdo reparatorio, y la jueza o juez no aceptará desistimientos, allanamientos o acuerdos que impliquen afectación de derechos irrenunciables o acuerdos injustos (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

f) Sentencia

Una vez que la jueza o juez haya formado su criterio, dictará la sentencia durante la misma audiencia y la notificará por escrito en un plazo máximo de 48 horas (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

g) Pruebas

La persona demandante debe probar los hechos que alega, excepto en casos donde se invierte la carga de la prueba. La recepción de pruebas se realizará exclusivamente durante la audiencia, y la jueza o juez solo puede rechazar pruebas si las considera inconstitucionales o irrelevantes (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

Contenido de la Sentencia

La sentencia debe incluir al menos los siguientes elementos:

- **Antecedentes:** Identificación de la persona afectada y de la demandante, si son diferentes; identificación de la autoridad, órgano o persona natural o jurídica contra la que se interpuso la acción.

- Fundamentos de hecho: Relación de los hechos probados relevantes para la resolución.
- Fundamentos de derecho: Argumentación jurídica que sustente la decisión.
- Resolución: Declaración de la violación de derechos, determinación de las normas constitucionales vulneradas, el daño, la reparación integral que proceda y el inicio del juicio para determinar la reparación económica, si es aplicable. Si no se encuentra violación de derechos, la jueza o juez deberá cumplir con los elementos anteriores en lo que corresponda (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

h) Normas Comunes de Procedimiento

Legitimación: Cualquier persona, ya sea de forma individual o colectiva, puede presentar una demanda de inconstitucionalidad.

Plazo: Las acciones de inconstitucionalidad pueden interponerse en cualquier momento, según el contenido de las normas aplicables (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

1.3.6. La acción extraordinaria de protección

El artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece la acción extraordinaria de protección. No obstante, la denominación de esta figura en la ley y la Constitución resulta inconsistente, a veces se le llama "recurso" y otras "acción". Esta variabilidad en la terminología es crucial para la protección de los derechos fundamentales, ya que influye en la eficacia real de esta figura y puede prolongar el ya complicado proceso para las víctimas en su búsqueda de justicia (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para abordar esta cuestión, se examinarán: (i) las distintas denominaciones aplicadas a la institución; (ii) su naturaleza y propósito; y (iii) la concepción que tiene la Corte Constitucional ecuatoriana sobre esta figura en su jurisprudencia.

a) Denominaciones variadas de la Institución

Como se indicó anteriormente, la Constitución se refiere a esta figura en el artículo 94 como "acción extraordinaria de protección":

"Art. 94.- La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El mismo término se usa en el artículo 437 de la Constitución:

Art. 437.- Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Sin embargo, la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, que regula los procedimientos para esta figura, la denomina "recurso":

"Art. 62.- Admisión. - La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días" (Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, 2020).

Este uso del término "recurso" en el artículo 62 ha llevado a la Corte Constitucional a considerarla como tal durante el período de transición, creando confusión sobre su verdadera naturaleza.

En derecho procesal, una acción implica el inicio de un nuevo proceso, mientras que un recurso se refiere a mecanismos dentro de un proceso ya existente. La acción extraordinaria de protección, al abordar casos en los que los derechos no fueron adecuadamente tutelados en la justicia ordinaria, tiene el propósito de verificar si existió una violación y asegurar la reparación adecuada. Si se la considera un recurso, implicaría que la decisión se enfocaría en las mismas

partes y cuestiones del proceso ordinario, mientras que como acción, se enfoca en la reparación del daño causado (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, 2020).

b) Naturaleza y propósito de la institución

La acción extraordinaria de protección expande la figura del "amparo constitucional" a actos judiciales definitivos. Esto se alinea con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que define el amparo como un procedimiento eficaz para la protección de derechos fundamentales:

"[E]l artículo 25.1 de la Convención es una disposición de carácter general que recoge la institución procesal del amparo, como procedimiento sencillo y breve que tiene por objeto la tutela de los derechos fundamentales. Establece este artículo, igualmente, en términos amplios, la obligación a cargo de los Estados de ofrecer, a todas las personas sometidas a su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1987).

La Constitución ecuatoriana y la CADH coinciden en que estas garantías deben ser simples, rápidas y efectivas. Por lo tanto, la acción extraordinaria de protección debería considerarse una acción, ya que aborda violaciones que no fueron reparadas por la justicia ordinaria, con el objetivo de asegurar la reparación por parte del Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1987).

c) Concepción de la institución por la corte constitucional

Contrario a este análisis, la Corte Constitucional ecuatoriana ha interpretado la acción extraordinaria de protección como un recurso. En decisiones recientes, la Corte ha actuado como si esta figura fuera un recurso de nulidad, lo que desvía su propósito original:

"Ordenar que el presente proceso se retrotraiga hasta el momento en que se verifica la violación de los derechos constitucionales antes mencionados" (Corte Constitucional, 2009).

En otra resolución, la Corte también trató la acción extraordinaria como un recurso, afectando el proceso de manera que podría interpretarse como una nulidad de la providencia sin resolver adecuadamente la violación (Corte Constitucional, 2009).

d) Requisitos para la admisibilidad de la acción extraordinaria de protección

En el contexto de la admisibilidad de las acciones extraordinarias de protección (AEP) en Ecuador, se pueden identificar dos criterios principales.

El primero establece que para admitir una AEP, es suficiente cumplir con los requisitos de forma establecidos en el Artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Artículo 10 y el Artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJYCC). Estos artículos requieren que el solicitante indique el derecho constitucional que ha sido vulnerado (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

Por otro lado, el segundo criterio sostiene que, además de los requisitos formales mencionados en el Artículo 62 de la LOGJYCC y ciertos criterios constitucionales, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional debe evaluar también la calidad de la argumentación proporcionada por el accionante. Es decir, una AEP no será admitida sin una argumentación adecuada (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

De acuerdo con el Artículo 62.1 de la LOGJYCC, la Sala de Admisión debe asegurarse de que haya un argumento claro sobre el derecho violado y su relación directa e inmediata con la acción u omisión de la autoridad judicial (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

Además, para que una AEP cumpla con los requisitos de admisibilidad, el recurrente debe demostrar la relevancia constitucional del problema jurídico y de la pretensión. En este sentido, la Corte Constitucional ha subrayado que no es suficiente con simplemente mencionar un hecho y compararlo con un principio constitucional. Es crucial conectar las alegaciones con el nivel de justicia

constitucional, como se señaló en la sentencia No. 063-13-SEP-CC, Caso No. 1224-11-EP:

"... al poner en marcha una acción como la extraordinaria de protección, no basta con hacer mención a un hecho y cotejarlo sin más a un principio (...) contenido en una disposición constitucional; error en el que incurre el accionante, pues a pesar de lo amplio de sus argumentaciones, estas no logran conectar sus pretensiones con el nivel de justicia constitucional" (Corte Constitucional, 2013).

Por lo tanto, no basta con alegar una falta de motivación; es necesario demostrar por qué se considera que ha ocurrido una vulneración (Corte Constitucional, 2013).

En cuanto a la distinción entre admisión y procedibilidad de la AEP, la Corte Constitucional ha explicado que para la admisión se deben cumplir dos requisitos fundamentales:

- 1) El fallo debe ser definitivo, como sentencias, autos y resoluciones firmes y ejecutoriadas; y
- 2) El accionante debe demostrar que se ha violado el debido proceso u otros derechos constitucionales durante el juzgamiento, ya sea por acción u omisión (Corte Constitucional, 2009).

Para la procedibilidad, la Corte establece que:

- 1) Debe haber una violación clara de un derecho constitucional;
- 2) La violación debe ocurrir en la parte resolutive de la sentencia, sin que existan otros mecanismos efectivos para reclamar el derecho;
- 3) La violación debe ser manifiesta;
- 4) No se permite la práctica de pruebas para determinar la extensión de la violación; y
- 5) No debe haber otro mecanismo judicial idóneo con la misma inmediatez y eficacia (Corte Constitucional, 2009).

En resumen, para que una AEP supere la etapa de admisión, es esencial demostrar la vulneración del derecho constitucional. La Corte Constitucional no solo exige alegar el derecho vulnerado, sino también proporcionar evidencia clara de dicha afectación (Corte Constitucional, 2009).

1.4. El papel de la Corte Constitucional: Principales atribuciones

La Corte Constitucional del Ecuador se erige como la autoridad suprema en materia de justicia constitucional dentro del país. Su principal función es garantizar la protección de los derechos y garantías consignados en la Constitución, asegurando así la estabilidad del orden democrático en el Ecuador. Este organismo debe actuar con imparcialidad, promoviendo el respeto a los principios de justicia, independencia, interculturalidad, plurinacionalidad y democracia sin distinción alguna.

Es fundamental realizar un análisis sobre las principales atribuciones de la Corte Constitucional antes de presentar algunas críticas que se han planteado respecto al papel que este órgano desempeña en el Ecuador.

En primer lugar, se debe considerar que tanto los jueces de instancia como la Corte Constitucional, al ejercer jurisdicción constitucional, tienen la responsabilidad de garantizar el respeto a los derechos consagrados en la Constitución. Esto se manifiesta en dos aspectos: verificando el respeto a estos derechos y evitando su vulneración por parte de cualquier persona o autoridad pública, o mediante la declaración de inconstitucionalidad de normas que se hayan cuestionado. La Corte Constitucional, en particular, también tiene la función de interpretar normas de manera que se alineen con la Constitución para prevenir efectos inconstitucionales (Celi, 2017).

El Artículo 429 de la Constitución de 2008 establece que: "La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia" (Constitución del Ecuador, 2008). Esta disposición indica que la Corte Constitucional no se limita a ser uno de los órganos que administra justicia constitucional, sino que, a diferencia de los jueces ordinarios que solo pueden abordar casos específicos de derechos constitucionales, la Corte tiene atribuciones adicionales como el (i) control

abstracto de constitucionalidad, el (ii) control concreto de constitucionalidad, y la (iii) interpretación vinculante de la Constitución.

Además, otras disposiciones reconocen una capacidad unificadora en la Corte Constitucional, permitiéndole revisar y coordinar las decisiones constitucionales emitidas por los jueces de instancia. Esta función se ejerce a través de procesos de selección y revisión de sentencias. Aunque estas atribuciones tienen una importancia significativa en el ámbito jurídico, también tienen una relevancia política considerable, dado que afectan actos provenientes de diversas funciones estatales, no solo legislativas (Celi, 2017).

Israel Celi subraya la importancia de este rol, afirmando que: "La narrativa neoconstitucional no estaría completa, si no recordamos que la Constitución de los derechos, normativa e invasora, está protegida por un 'guardián' capaz de corregir las desviaciones normativas en las que incurran los poderes del Estado" (Celi, 2017, p. 12).

1.4.1. Garantía judicial de la supremacía constitucional: Controles abstracto y concreto de constitucionalidad

Es importante destacar que, aunque un juez ordinario puede conocer y resolver casos de hábeas corpus, al igual que la Corte Constitucional puede abordar acciones extraordinarias de protección, estas funciones forman parte del sistema de tutela judicial constitucional que corresponde a todos los jueces que ejercen jurisdicción constitucional. Sin embargo, un juez ordinario no está habilitado para realizar un control abstracto de constitucionalidad sobre actos normativos generales, como es el caso en la resolución de acciones de inconstitucionalidad, para asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico identificando y eliminando incompatibilidades entre normas constitucionales y otras disposiciones legales (Art. 74, LOGJCC). Esta atribución es exclusiva de la Corte Constitucional, el órgano superior especializado en derecho constitucional (Huerta Ochoa, 2003).

El control abstracto de constitucionalidad, según Huerta Ochoa (2003), "se enfoca en establecer mecanismos para prevenir el ejercicio abusivo del poder, controlando las normas en sus actos de creación y aplicación", y se considera crucial para la eficacia constitucional, reforzando su obligatoriedad (p. 930). Este tipo de control permite a la Corte Constitucional examinar las acusaciones de

inconstitucionalidad y, si proceden, excluir normas del ordenamiento jurídico, lo que puede modificar el sistema normativo interno para asegurar que toda la legislación esté alineada con la Constitución (Storini, Masapanta Gallegos, & Guerra Coronel, 2022).

Un ejemplo de este control es la sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados, donde la Corte Constitucional declaró inconstitucional el numeral 2 del Art. 150 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establecía la no punibilidad del aborto solo en casos de violación cuando la víctima tenía una discapacidad mental. La Corte determinó que esta norma dejaba desprotegidas a otras mujeres en situaciones similares, declarando su inconstitucionalidad y, por lo tanto, excluyendo dicha norma del ordenamiento jurídico (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

El control concreto de constitucionalidad, también conocido como "control incidental" en el contexto ecuatoriano, se ejerce cuando un juez ordinario eleva una norma a consulta de la Corte Constitucional en el transcurso de un proceso judicial. Este control busca garantizar la supremacía constitucional al revisar la compatibilidad de una norma con la Constitución, ya sea en su contenido o en su aplicación específica (Storini, Masapanta Gallegos, & Guerra Coronel, 2022).

La Corte Constitucional, al pronunciarse sobre la constitucionalidad de una norma, tiene efectos similares a los del control abstracto, según el Art. 143 de la LOGJCC. Un fallo favorable a la constitucionalidad consolida la norma en el sistema jurídico, mientras que una declaración de inconstitucionalidad puede llevar a su exclusión del ordenamiento jurídico, con efectos modificatorios significativos (Art. 143, LOGJCC).

Además, la Corte tiene la capacidad de seleccionar y revisar decisiones tomadas por jueces de instancia, garantizando así la supremacía constitucional. Este mecanismo de revisión permite unificar decisiones y asegurar la seguridad jurídica al permitir a la Corte Constitucional revisar y, si es necesario, aplicar efectos generales a las sentencias de los jueces de instancia (Storini, Masapanta Gallegos, & Guerra Coronel, 2022).

1.4.2. La Capacidad de interpretación vinculante de la constitución

La Constitución asigna a la Corte Constitucional el rol de ofrecer la interpretación final y vinculante tanto de la Constitución como de las normas infraconstitucionales, particularmente cuando se presentan acciones que activan el control abstracto de constitucionalidad. Según Guastini (2001), esta función interpretativa de los tribunales constitucionales, que involucra la interpretación vinculante de la Constitución y de normas con posibles vicios de inconstitucionalidad, es una de las "condiciones de constitucionalización" de los sistemas jurídicos (pp. 161-163).

Guastini (2001) explica que los jueces constitucionales enfrentan dos posibles enfoques interpretativos. El primero busca adaptar la norma en cuestión a la Constitución, eligiendo una interpretación que evite contradicciones y preserve la validez de la norma. El segundo considera la norma como incompatible con la Constitución, lo que conlleva su declaración de inconstitucionalidad. La interpretación conforme con la Constitución busca armonizar la ley con el texto constitucional, evitando así la nulidad de la norma (p. 162).

Un ejemplo representativo de esta interpretación se encuentra en la sentencia No. 1158-17-EP/21 del 20 de octubre de 2021, en la que la Corte Constitucional se apartó del antiguo "test de la motivación", que requería parámetros específicos como la lógica y la razonabilidad, para enfocar la interpretación en una fundamentación fáctica y jurídica suficiente, alineada con el texto constitucional.

Es crucial entender que, aunque la Corte tiene el poder de interpretar la Constitución en diversos contextos, como en la resolución de acciones extraordinarias de protección o en el examen abstracto de constitucionalidad de leyes, la importancia de esta interpretación radica en el impacto que puede tener sobre los derechos, conceptos o instituciones jurídicas. La Corte desarrolla argumentos que pueden modificar el orden jurídico interno, efecto que también se puede observar en el control concreto de constitucionalidad y en la revisión de sentencias de garantías jurisdiccionales (González Soto, 2020).

1.4.3. Cuestionamientos sobre el rol supremo e independiente de la Corte Constitucional y sus funciones

La enorme responsabilidad que recae sobre la Corte Constitucional ecuatoriana debe ser manejada con gran precaución. Se señala, como sucede en la actualidad, que concentrar tanto poder en un solo organismo puede ser bastante riesgoso. Esta preocupación se basa en varios aspectos, incluyendo el riesgo asociado a un ente con la capacidad de invalidar las decisiones de otras funciones estatales, así como el poder vinculante que la Constitución confiere a sus pronunciamientos.

Es crucial preguntarse, por ejemplo, cómo se asegura el respeto por la autonomía de las funciones estatales si la Corte Constitucional puede actuar como un “legislador negativo” en algunos casos y como un “legislador positivo” en otros. También es válido cuestionar por qué la Corte Constitucional debe no solo garantizar la supremacía constitucional mediante el control abstracto y concreto de constitucionalidad, sino también conocer ciertas garantías jurisdiccionales como la acción extraordinaria de protección. Además, surge la pregunta de si no sería apropiado que la Corte pudiera conocer otras garantías jurisdiccionales que actualmente están a cargo de los jueces ordinarios.

Asimismo, es importante considerar quién debería supervisar las decisiones de la Corte Constitucional, dado que este organismo también controla las producciones de las funciones estatales en el contexto de la constitucionalidad, si es que dicho organismo debe existir.

Estas cuestiones requieren un análisis más detallado, por lo que en este caso solo se explorarán algunas de las problemáticas que surgen en los sistemas democráticos debido a las atribuciones conferidas a las cortes o tribunales constitucionales.

1.5. Casos emblemáticos de uso y abuso de las garantías

1.5.1. Análisis del caso No. 98-23-JH

Aplicación del Habeas Corpus y desigualdad en el acceso a la justicia

Contexto del Caso:

En el caso No. 98-23-JH, se observa una situación en la que el Habeas Corpus se solicita en nombre de Christian Araujo, un condenado por homicidio, y se extiende, de manera controversial, a figuras públicas como Jorge Glas y Daniel Salcedo. La intervención de estos individuos plantea un problema significativo en cuanto a la igualdad de acceso a la justicia y el uso del Habeas Corpus como recurso legal.

Desigualdad en el acceso al Habeas Corpus:

- *Beneficios para Individuos con Poder e Influencia:* La aplicación del Habeas Corpus a favor de Jorge Glas, exvicepresidente condenado por corrupción, y Daniel Salcedo, involucrado en corrupción hospitalaria, resalta una posible desigualdad en el acceso a este recurso legal. Ambos personajes tienen un perfil público y político que puede haber influido en la atención y resolución de sus solicitudes de manera más favorable en comparación con los prisioneros comunes.
- *Percepción de Privilegios:* La posibilidad de que personas con poder o influencia accedan a beneficios de Habeas Corpus que otros internos no pueden obtener genera una percepción de privilegio dentro del sistema judicial. Este tipo de casos puede alimentar la impresión de que el sistema de justicia es más indulgente con los individuos de alto perfil, mientras que los prisioneros comunes enfrentan mayores dificultades para acceder a la misma protección legal.
- *Ejemplos de aplicación desigual:* En el caso mencionado, la intervención de Glas y Salcedo no solo genera dudas sobre la equidad en el acceso al Habeas Corpus, sino que también cuestiona si el recurso se está utilizando adecuadamente. La extensión del Habeas Corpus a personas con cargos de corrupción y delitos graves puede parecer un reflejo de un

sistema que privilegia a quienes tienen un mayor perfil o recursos para acceder a la justicia, en detrimento de los internos sin influencia.

Implicaciones para la justicia:

- *Desconfianza en el Sistema Judicial:* Casos como este pueden contribuir a la desconfianza en el sistema judicial, especialmente entre la población que percibe que los derechos de los individuos influyentes son más protegidos que los de los ciudadanos comunes. Esta percepción puede socavar la legitimidad del sistema judicial y su capacidad para garantizar justicia equitativa.
- *Necesidad de Reformas:* La situación destaca la necesidad de reformas para asegurar que el acceso al Habeas Corpus y otros recursos legales sea equitativo para todos los internos, independientemente de su estatus social, político o económico. Es esencial que el sistema judicial garantice que todos los individuos, sin importar su perfil, reciban un trato justo y equitativo bajo la ley.

El caso No. 98-23-JH pone de manifiesto una problemática de desigualdad en el acceso al Habeas Corpus, donde el recurso parece beneficiarse desproporcionadamente a personas con poder o influencia en comparación con los ciudadanos comunes. Esta situación destaca la necesidad de una revisión y posible reforma del sistema judicial para garantizar que todos los internos tengan acceso a una protección legal justa y equitativa, asegurando la integridad y la confianza en el sistema de justicia.

1.5.2. Análisis de los casos No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH

El 16 de agosto de 2022, el exvicepresidente ecuatoriano Jorge Glas, a través de uno de sus abogados, presentó una nueva solicitud de Habeas Corpus contra el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). En su petición, Glas argumentaba que no se había cumplido con la decisión del juez Banny Molina, quien había concedido el Habeas Corpus en su favor. Glas alegaba que el Gobierno había ignorado la orden de su liberación. Sin embargo, tanto la Unidad de Garantías Penitenciarias de Quito como la Corte de Pichincha rechazaron admitir el caso, lo que dejó sin efecto la solicitud de liberación.

En otro intento, también el 16 de agosto de 2022, Jorge Glas, esta vez representado por Fausto Jarrín, un exasambleísta, presentó otra acción de Habeas Corpus en contra del SNAI. En esta ocasión, Jarrín argumentó que la entidad no había cumplido con la orden de excarcelación debido a supuestos errores tipográficos en la boleta de liberación emitida. A pesar de estos argumentos, tanto la Unidad Judicial de Quito como la Corte de Pichincha rechazaron nuevamente la causa, lo que mantuvo a Glas en prisión.

Esto demuestra el uso reiterativo de las garantías jurisdiccionales, por beneficio personal del accionante, para una mejor comprensión analizaremos sintetizadamente las particularidades en estos casos:

1. Reiteración en el uso del Habeas Corpus:

El caso de Jorge Glas pone en evidencia cómo el Habeas Corpus, un recurso destinado a proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, puede ser empleado repetidamente como estrategia legal. La insistencia en presentar múltiples acciones de Habeas Corpus, a pesar de los rechazos previos, sugiere una instrumentalización del recurso para fines específicos, más allá de la mera protección de la integridad física o de las condiciones de detención.

Esta práctica, en la que un individuo de alto perfil utiliza el sistema de garantías jurisdiccionales para insistir en su liberación, genera preguntas sobre la equidad del sistema judicial. Mientras que personas como Glas cuentan con un equipo de abogados capaces de explotar cada oportunidad legal, muchas personas comunes y corrientes privadas de libertad no tienen los mismos recursos o acceso para presentar repetidamente este tipo de acciones, incluso si también enfrentan violaciones de sus derechos.

2. Reacción del sistema judicial:

La respuesta del sistema judicial en estos casos, con la inadmisión de las acciones de Habeas Corpus presentadas por Glas, refleja la importancia del control sobre el uso adecuado de las garantías jurisdiccionales. El rechazo de la Unidad de Garantías Penitenciarias y de la Corte de Pichincha destaca la cautela con la que se manejan este tipo de peticiones, especialmente cuando hay

alegatos de irregularidades técnicas, como errores de tipeo en las boletas de excarcelación. Este tipo de decisiones muestran la importancia de garantizar que el Habeas Corpus no sea utilizado de manera abusiva o como herramienta de presión política.

3. Dimensión política del caso:

El caso de Jorge Glas no puede ser analizado sin tener en cuenta el trasfondo político que lo rodea. Glas, exvicepresidente y figura prominente del gobierno de Rafael Correa, ha sido condenado por casos de corrupción, lo que ha hecho de su encarcelamiento y sus intentos de liberación un tema de interés público y político. Las acciones repetidas para obtener su liberación a través del Habeas Corpus pueden interpretarse como una estrategia no solo jurídica, sino también política, en busca de cuestionar la legitimidad de su encarcelamiento y mantener su relevancia en el panorama político.

4. Implicaciones para el sistema de justicia:

El uso recurrente del Habeas Corpus en favor de Glas plantea un debate sobre la capacidad del sistema judicial para manejar de manera justa y eficiente las solicitudes de personas influyentes. A pesar de que el Habeas Corpus es una garantía fundamental, su uso repetido por figuras de alto perfil puede dar la impresión de que el acceso a la justicia es desigual. Las personas con poder y recursos pueden tener más oportunidades de presentar peticiones, obtener atención judicial y, en algunos casos, recibir sentencias favorables, mientras que aquellos sin recursos suficientes no tienen el mismo acceso a mecanismos de protección legal.

5. Cuestión de legalidad y procedimiento:

Es importante resaltar que las cortes inadmitieron las causas basándose en cuestiones procedimentales y técnicas. Esto pone de manifiesto la importancia de que el proceso legal se maneje correctamente y que incluso figuras públicas como Glas no estén exentas de cumplir con los procedimientos adecuados. En un Estado de derecho, todos los actores, sin importar su influencia política o social, deben someterse a las mismas reglas y criterios.

Los casos No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH subrayan la complejidad del uso del Habeas Corpus en situaciones donde existen altos intereses políticos y sociales en juego. A pesar de ser una garantía fundamental, su uso reiterado y la respuesta judicial sugieren la necesidad de asegurar que el sistema legal se mantenga justo y accesible para todos, independientemente de su estatus. Además, es fundamental evitar la politización de estos recursos, garantizando que su finalidad sea siempre la protección de los derechos humanos y no una herramienta de poder o influencia.

1.5.3. Análisis del caso de Habeas Corpus a favor de Júnior Roldán, Alias “Júnior”

El 14 de febrero de 2023, la justicia ecuatoriana concedió un recurso de Habeas Corpus a Júnior Roldán, alias 'Júnior', cabecilla de la banda delictiva "Los Choneros". Este hecho generó una gran controversia debido a que alias Júnior es considerado uno de los criminales más peligrosos de Ecuador, con un historial vinculado al narcotráfico y al crimen organizado. La decisión judicial ha sido duramente criticada por el Presidente de la República de aquel entonces, quien expresó su "profunda indignación" y señaló que el sistema judicial, al conceder este recurso, ha liberado a "uno de los más grandes y peligrosos delincuentes".

El Habeas Corpus, en este caso, fue presentado por los abogados de alias Júnior con el argumento de que no se estaba cumpliendo la disposición legal de excarcelación emitida en un fallo judicial anterior, lo que vulneraba el derecho a la libertad personal y ambulatoria del detenido. La defensa argumentó que la negativa de las autoridades penitenciarias a ejecutar la boleta de excarcelación constituía una acción arbitraria y contraria a los derechos humanos.

1. Uso del Habeas Corpus en contextos delictivos complejos:

El Habeas Corpus es una garantía constitucional fundamental diseñada para proteger los derechos de las personas privadas de libertad contra detenciones arbitrarias o ilegales. Sin embargo, este recurso ha sido objeto de polémica cuando se utiliza en favor de individuos con antecedentes delictivos graves, como en el caso de Júnior Roldán. Si bien la justicia debe ser imparcial y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, incluidos aquellos que han cometido delitos, la percepción pública de que un criminal notorio pueda obtener

su libertad a través del uso de mecanismos legales como el Habeas Corpus plantea serios cuestionamientos sobre la aplicación equitativa de la justicia.

En este caso, el recurso de Habeas Corpus se utilizó para asegurar el cumplimiento de un fallo judicial previo, que ordenaba la liberación de alias Júnior por falta de pruebas concluyentes en su contra. No obstante, las circunstancias que rodean su detención, su historial delictivo y la gravedad de los crímenes que se le atribuyen generan inquietud en la sociedad. Muchos argumentan que, si bien el Habeas Corpus es un derecho fundamental, no debería ser un vehículo para permitir la liberación de personas con peligrosidad comprobada para la seguridad pública.

2. Reacción del gobierno y la sociedad:

La respuesta del presidente de la República de aquel entonces fue enérgica, denunciando la medida judicial como una decisión irresponsable y criticando a los jueces y fiscales que participaron en el caso. El presidente destacó que esta decisión pone en riesgo la seguridad del país y subrayó que su gobierno no permitirá que figuras del crimen organizado utilicen las debilidades del sistema judicial para eludir la justicia. Este tipo de pronunciamientos refleja la creciente preocupación en Ecuador sobre la influencia del narcotráfico y el crimen organizado en las instituciones estatales, y cómo ciertos actores pueden beneficiarse de las garantías legales de manera desproporcionada.

El hecho de que Júnior Roldán haya podido obtener su libertad tras un dictamen favorable resalta un problema recurrente en Ecuador y en otros países de la región: la tensión entre garantizar los derechos individuales y proteger la seguridad pública. La protesta de los allegados de alias Júnior en los exteriores de la prisión también pone de manifiesto el apoyo que figuras delictivas pueden obtener de ciertos sectores de la sociedad, lo que refleja la complejidad del contexto social en el que operan organizaciones criminales como "Los Choneros".

3. Impacto en la confianza pública en el sistema judicial:

El caso ha puesto en tela de juicio la integridad y eficacia del sistema judicial ecuatoriano. Cuando figuras del crimen organizado logran obtener fallos

favorables, surge la percepción de que el sistema es vulnerable a la corrupción o a la presión de actores poderosos. Esto erosiona la confianza pública en la capacidad del Estado para impartir justicia de manera imparcial y efectiva.

El uso del Habeas Corpus en este contexto puede ser visto como una herramienta legítima desde el punto de vista legal, pero su interpretación y aplicación deben ser cuidadosamente revisadas para evitar que los recursos diseñados para proteger los derechos humanos sean utilizados de manera manipuladora. El hecho de que un individuo con un historial delictivo tan significativo haya obtenido su liberación a través de este recurso genera cuestionamientos sobre cómo se están aplicando las leyes y qué medidas de control se están implementando para evitar posibles abusos.

4. El desafío del crimen organizado y el Habeas Corpus:

El caso de alias Júnior refleja la dificultad de enfrentar a organizaciones criminales en el marco del Estado de derecho. Por un lado, es necesario que las garantías constitucionales sean respetadas para todos los ciudadanos, incluidos aquellos acusados de delitos graves. Pero, por otro lado, el Estado debe garantizar que estas garantías no se conviertan en mecanismos para la impunidad de criminales peligrosos.

Enfrentar el narcotráfico y el crimen organizado en Ecuador ha demostrado ser un desafío multifacético, en el cual la corrupción dentro de las instituciones estatales y la manipulación de los recursos legales son factores que contribuyen a la perpetuación de la violencia y la inseguridad. Este caso es emblemático de cómo las garantías jurídicas pueden chocar con los intereses de la seguridad pública, y subraya la importancia de fortalecer tanto el sistema judicial como los mecanismos de control sobre su funcionamiento.

El Habeas Corpus concedido a Júnior Roldán, alias 'Júnior', plantea un debate crucial sobre la aplicación de las garantías constitucionales en Ecuador. Si bien es indispensable proteger los derechos de todos los individuos, incluidos los privados de libertad, el caso expone las vulnerabilidades del sistema judicial cuando se enfrenta a figuras del crimen organizado. El rechazo del presidente Lasso, junto con la percepción pública de que la justicia favorece a los más poderosos, revela la tensión entre el respeto a los derechos fundamentales y la

protección de la seguridad colectiva. Este caso subraya la necesidad de revisar los mecanismos de control en la aplicación de recursos como el Habeas Corpus, para evitar su uso indebido y garantizar que la justicia sea verdaderamente equitativa para todos los ciudadanos.

1.5.4. Caso No. 3638-22-JP a favor de Leandro Norero

En el caso No. 3638-22-JP, Carlos Párraga, representante de la empresa Lionff Realty INC, presentó una acción de protección contra la incautación de dos propiedades vinculadas a Leandro Norero, alias "El Patrón", conocido narcotraficante. Estas propiedades estaban ubicadas en un sector de lujo en Samborondón, Guayas, y fueron incautadas el 25 de mayo de 2022 cuando Norero fue detenido. Según la Policía, Norero operaba como un narcotraficante discreto, encargado de lavar dinero proveniente del narcotráfico y financiar a bandas criminales.

El 19 de junio de 2022, el juez Ángel Lindao Vera, con sede en La Concordia, dictaminó que Inmobiliar había violado el derecho a la propiedad de Lionff Realty INC al incautar esos bienes, argumentando que pertenecían a la empresa y no directamente a Norero. Sin embargo, el 15 de agosto de 2022, la Corte de Santo Domingo aceptó una apelación presentada por Inmobiliar y anuló la resolución emitida por el juez Lindao Vera.

El caso de Leandro Norero plantea una situación compleja en el ámbito de las acciones de protección, en particular cuando se trata de bienes incautados como parte de operaciones contra el narcotráfico y el crimen organizado. La acción de protección es una garantía constitucional que tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas cuando han sido vulnerados por acciones u omisiones del Estado. En este caso, se cuestiona la legalidad de la incautación de propiedades vinculadas a Norero.

1. El uso de la acción de protección para defender propiedades incautadas:

La acción de protección se presentó con el argumento de que los derechos de Lionff Realty INC habían sido vulnerados. Sin embargo, este recurso, diseñado para proteger derechos constitucionales, se utilizó para revertir la incautación de bienes que la Policía vinculaba al lavado de dinero del narcotráfico. Esto plantea una reflexión sobre el uso de las garantías constitucionales en casos donde

existen sospechas o evidencia de criminalidad. El problema radica en que, aunque los bienes pertenecieran a una empresa legalmente constituida, las autoridades argumentaban que estas propiedades estaban relacionadas con las actividades ilícitas de Norero.

Este tipo de situaciones pone en el centro del debate la tensión entre la protección de los derechos de propiedad y el combate al crimen organizado. En un contexto donde las redes criminales utilizan empresas y estructuras legales para ocultar actividades ilícitas, las autoridades enfrentan el desafío de equilibrar los derechos constitucionales con la necesidad de combatir el lavado de dinero y otras actividades criminales.

2. La vulnerabilidad del sistema judicial:

El caso también expone la vulnerabilidad del sistema judicial frente a las influencias del crimen organizado. En su fallo inicial, el juez Ángel Lindao Vera determinó que Inmobiliar, la entidad estatal encargada de la administración de los bienes incautados, había actuado de manera incorrecta al tomar posesión de los bienes sin verificar que estos pertenecían a Lionff Realty INC. No obstante, la Corte de Santo Domingo revirtió esta decisión, lo que sugiere que el sistema judicial es capaz de corregir fallos en los que los intereses del crimen organizado podrían haberse infiltrado o beneficiado.

Esta situación evidencia la complejidad que enfrentan los jueces y tribunales al lidiar con casos en los que los límites entre actividades legales e ilegales se desdibujan. La intervención de empresas legales que sirven como fachada para operaciones de lavado de dinero subraya la sofisticación con la que operan organizaciones criminales como la de Norero.

3. El Impacto en la lucha contra el narcotráfico:

El caso de Leandro Norero resalta un tema crucial en la lucha contra el narcotráfico: la capacidad del Estado para incautar bienes relacionados con actividades ilícitas. La incautación de bienes es una estrategia clave en el combate al crimen organizado, ya que afecta directamente las estructuras financieras de los grupos delictivos. Sin embargo, cuando estos bienes están a nombre de empresas o terceras personas, el proceso de incautación se vuelve

más complicado y, en ocasiones, puede resultar en la devolución de dichos bienes debido a fallos judiciales.

Este caso ilustra cómo los narcotraficantes utilizan estructuras empresariales aparentemente legítimas para proteger su patrimonio. Esto complica el trabajo de las autoridades, ya que no solo deben demostrar la vinculación de los bienes con actividades ilícitas, sino también enfrentarse a recursos legales como la acción de protección que buscan revertir las incautaciones.

4. La importancia de fortalecer los mecanismos de control:

El caso subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de control tanto en el ámbito judicial como en el administrativo. La acción de protección es una herramienta fundamental en un estado de derecho, pero su uso en casos de bienes relacionados con el crimen organizado plantea interrogantes sobre la efectividad de las políticas de incautación y la capacidad del sistema para evitar abusos o manipulaciones.

El hecho de que la Corte de Santo Domingo anulara el fallo del juez Vera es un indicativo de que el sistema de justicia tiene la capacidad de rectificar decisiones que podrían ser favorables a intereses delictivos. Sin embargo, también es importante que las instituciones encargadas de la incautación de bienes actúen con diligencia y transparencia para evitar situaciones en las que se vulneren derechos legítimos, pero sin perder de vista el objetivo principal: debilitar las estructuras financieras del crimen organizado.

El caso No. 3638-22-JP, a favor de Leandro Norero, evidencia las dificultades que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano al lidiar con la incautación de bienes relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado. Si bien es crucial proteger los derechos de propiedad, el uso de recursos como la acción de protección en contextos delictivos plantea la necesidad de equilibrar los derechos constitucionales con la lucha contra el crimen. Además, el fallo del juez que inicialmente favoreció a Lionff Realty INC, y su posterior anulación, resaltan la importancia de contar con un sistema judicial sólido que sea capaz de resistir la presión y las influencias del narcotráfico, garantizando tanto la justicia como la seguridad pública.

1.5.5. Caso de medidas cautelares - Jorge Glas

El 28 de noviembre de 2022, el juez Emerson Curipallo concedió medidas cautelares en favor de Jorge Glas, exvicepresidente del Ecuador, debido a una presunta vulneración del derecho a la seguridad jurídica. Estas medidas permitieron la liberación de Glas hasta que se resuelvan varios recursos pendientes relacionados con el acceso a beneficios penitenciarios. Para el 21 de abril de 2023, Glas seguía en libertad provisional gracias a dichas medidas, a pesar de que tiene dos condenas definitivas por corrupción en su contra. Además, Glas también interpuso una acción de protección en el cantón Balsas, provincia de El Oro. Como resultado, un juez de esa localidad ordenó la restitución de su pensión vitalicia como exvicepresidente, la cual le había sido retirada tras su condena por cohecho en el caso Sobornos 2012-2016.

El caso de Jorge Glas y las medidas cautelares otorgadas en su favor plantean varios aspectos críticos en relación con el uso de garantías constitucionales y los derechos que asisten a las personas privadas de libertad, incluso cuando enfrentan sentencias definitivas por actos de corrupción.

1. La aplicación de las medidas cautelares:

Las medidas cautelares son herramientas jurídicas que tienen como objetivo evitar posibles violaciones de derechos mientras se resuelven asuntos de fondo en un proceso judicial. En este caso, la decisión del juez Curipallo de conceder estas medidas a Glas se fundamenta en la presunta vulneración de su derecho a la seguridad jurídica. Aunque es legalmente aceptable conceder medidas cautelares para garantizar el respeto a los derechos fundamentales, el hecho de que Glas tenga sentencias firmes por corrupción plantea una tensión entre la necesidad de proteger derechos individuales y el interés público en que se cumplan las condenas dictadas por los tribunales.

El contexto de las sentencias firmes por corrupción genera controversia, ya que la opinión pública tiende a percibir que personajes políticos de alto perfil, como Glas, logran evadir el cumplimiento total de sus penas mediante recursos judiciales. Aunque la seguridad jurídica es un derecho fundamental que debe ser protegido, en casos como este, la confianza en el sistema de justicia puede verse

afectada si se percibe que las medidas cautelares se utilizan para demorar o evitar el cumplimiento de condenas legítimamente impuestas.

2. Provisionalidad de la libertad de Jorge Glas:

Hasta abril de 2023, Glas permanecía en libertad provisional gracias a las medidas cautelares otorgadas. Esto genera preguntas sobre la efectividad del sistema judicial para hacer cumplir las sentencias en casos de corrupción de alto nivel. Si bien las medidas cautelares son transitorias, su uso prolongado podría interpretarse como una dilación del proceso de ejecución de la pena. En el caso de Glas, la continua revisión de sus recursos y el otorgamiento de medidas cautelares han permitido que permanezca fuera de prisión, lo que ha generado críticas tanto de sectores políticos como de la sociedad civil.

Este tipo de situaciones plantea un desafío para la credibilidad del sistema judicial, ya que la percepción pública puede inclinarse hacia la idea de que la justicia actúa de manera desigual, favoreciendo a quienes tienen poder o recursos para presentar múltiples acciones legales. Esto debilita la confianza en la capacidad del Estado para sancionar efectivamente a quienes cometen delitos graves como la corrupción.

3. Acción de protección y restitución de beneficios:

La acción de protección presentada por Jorge Glas en Balsas (El Oro) para la restitución de su pensión vitalicia como exvicepresidente añade una capa más de complejidad a este caso. Esta pensión había sido retirada como consecuencia de su condena por cohecho en el caso Sobornos 2012-2016. La decisión de un juez de devolverle este beneficio es significativa, ya que muestra cómo se pueden utilizar las garantías constitucionales, no solo para proteger derechos básicos, sino también para restituir privilegios que habían sido revocados como parte de una sanción.

Si bien la acción de protección es un mecanismo fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su uso en este contexto suscita interrogantes sobre el alcance de la protección de derechos en casos donde se han cometido delitos graves. La corrupción, especialmente en las altas esferas del poder, tiene un impacto directo en el bienestar social y económico del país. La posibilidad de

que una persona condenada por corrupción recupere beneficios económicos, como una pensión vitalicia, puede interpretarse como un retroceso en la lucha contra la impunidad.

4. Impacto en la percepción de la justicia:

El caso de Jorge Glas refleja un problema más amplio relacionado con la percepción pública de la justicia en Ecuador. Los casos de corrupción de alto perfil, como el de Glas, generan gran atención mediática y social, y su desenlace afecta directamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado. Cuando figuras políticas condenadas logran, mediante acciones judiciales, obtener beneficios que les permiten evitar el cumplimiento de sus condenas o recuperar privilegios, se refuerza la percepción de que la justicia no es igual para todos.

Este tipo de situaciones pone en evidencia la necesidad de fortalecer las instituciones judiciales y garantizar que las decisiones se basen en principios de imparcialidad y equidad. Si bien el derecho a presentar recursos es un pilar de cualquier sistema de justicia, también es crucial que estos recursos no se conviertan en herramientas para dilatar el cumplimiento de sentencias firmes, especialmente en casos de corrupción que afectan a toda la sociedad.

El otorgamiento de medidas cautelares a favor de Jorge Glas plantea un dilema entre la protección de los derechos fundamentales y el cumplimiento efectivo de las sentencias judiciales en casos de corrupción. La prolongación de su libertad provisional, pese a tener sentencias firmes, así como la restitución de su pensión vitalicia, generan cuestionamientos sobre la imparcialidad y eficacia del sistema judicial en Ecuador. Este caso es un recordatorio de la importancia de equilibrar las garantías constitucionales con la necesidad de combatir la impunidad, especialmente en un contexto donde la corrupción sigue siendo uno de los principales problemas que afectan al país.

1.6. Comentarios críticos

En los últimos años, Ecuador ha sido testigo de una serie de fallos judiciales que han favorecido a figuras políticas y económicas de alto perfil, generando un intenso debate sobre la imparcialidad y eficacia del sistema judicial. Casos como el de Jorge Glas, exvicepresidente sentenciado por corrupción, ponen en

evidencia cómo mecanismos constitucionales como el Habeas Corpus, las medidas cautelares y las acciones de protección, originalmente diseñados para salvaguardar derechos fundamentales, han sido utilizados para revertir sentencias y eludir responsabilidades penales.

Este fenómeno refleja una preocupante tendencia de parcialidad en el sistema de justicia, donde ciertos individuos, a través de recursos legales, parecen obtener un tratamiento diferenciado frente a la ley. La facilidad con la que se han anulado condenas, restituido beneficios económicos y políticos, y asegurado la libertad provisional de personajes poderosos, plantea serios cuestionamientos sobre la equidad y transparencia de las decisiones judiciales en el país.

A través de un análisis crítico de estos fallos, es posible examinar cómo la instrumentalización de las garantías constitucionales y la actuación de jueces cuestionados por su proceder han debilitado la confianza pública en la justicia.

Solamente en el caso de Jorge Glas, ex vicepresidente de la República del Ecuador, sentenciado dos veces por corrupción, en un período de 14 meses, ha recibido cinco decisiones judiciales favorables que le han permitido salir en libertad, recuperar su pensión vitalicia y restablecer sus derechos políticos. Estos fallos, dictados por jueces de diversas jurisdicciones, incluyen dos Habeas Corpus, dos medidas cautelares, y una acción de protección, lo que ha suscitado diversas críticas y dudas sobre la imparcialidad del sistema judicial.

Glas, quien fue condenado a seis y ocho años de cárcel por los casos Odebrecht y Sobornos, respectivamente, debía perder su pensión vitalicia y sus derechos políticos de manera permanente. Sin embargo, la ejecución de estas sanciones no se ha materializado, ya que, tras cinco años de prisión, ha sido liberado y ha revertido, mediante cuestionados procesos judiciales, las penas impuestas.

Fallos judiciales como:

- **Habeas Corpus en Manglaralto (Santa Elena):** En abril de 2022, el juez Diego Moscoso dictaminó la liberación de Glas, decisión que fue posteriormente revocada.

- **Habeas Corpus en Portoviejo (Manabí):** En agosto de 2022, el juez Banny Molina ordenó su segunda liberación, pero el fallo fue nuevamente revertido por instancias superiores.
- **Medidas cautelares en Santo Domingo de los Tsáchilas:** El juez Emerson Curipallo emitió medidas cautelares en noviembre de 2022, lo que permitió la liberación provisional de Glas mientras se resolvían otros recursos.
- **Acción de protección en Balsas (El Oro):** En abril de 2023, el juez Eleuterio Aguilar falló a favor de la restitución de la pensión vitalicia de Glas como exvicepresidente.
- **Medidas cautelares en Yaguachi (Guayas):** En junio de 2023, el juez Jhon Rodríguez le restituyó los derechos políticos, lo que le permitiría participar en elecciones, aunque Glas declinó presentarse como candidato.

Plantean varios puntos clave para analizar el uso de garantías constitucionales en casos de personajes políticos de alto perfil. A pesar de las sentencias firmes por corrupción, los recursos legales presentados por Glas o personas allegadas a él han permitido la reversión de las penas, lo que refuerza la percepción de impunidad y trato desigual en la administración de justicia en Ecuador.

- **Uso controversial del Habeas Corpus y las medidas cautelares:** El uso del Habeas Corpus y medidas cautelares ha sido uno de los mecanismos más recurrentes en los fallos que han favorecido a Glas. Estos instrumentos están diseñados para proteger derechos fundamentales, pero en este caso particular, se perciben como recursos que han permitido eludir el cumplimiento de sentencias judiciales. La reiterada liberación de Glas, a pesar de sus condenas, refleja un aparente abuso de las garantías constitucionales que generan críticas tanto desde el sector político como la opinión pública.
- **Impacto en la confianza en el sistema judicial:** La percepción de que figuras políticas poderosas pueden utilizar mecanismos legales para evitar sanciones ha debilitado la confianza en el sistema judicial

ecuatoriano. Este caso refleja una crisis de legitimidad, ya que muchos ven en estas decisiones judiciales un reflejo de las deficiencias estructurales del sistema de justicia, donde los procesos de control y sanción a quienes cometen actos de corrupción no parecen aplicarse de manera efectiva y equitativa.

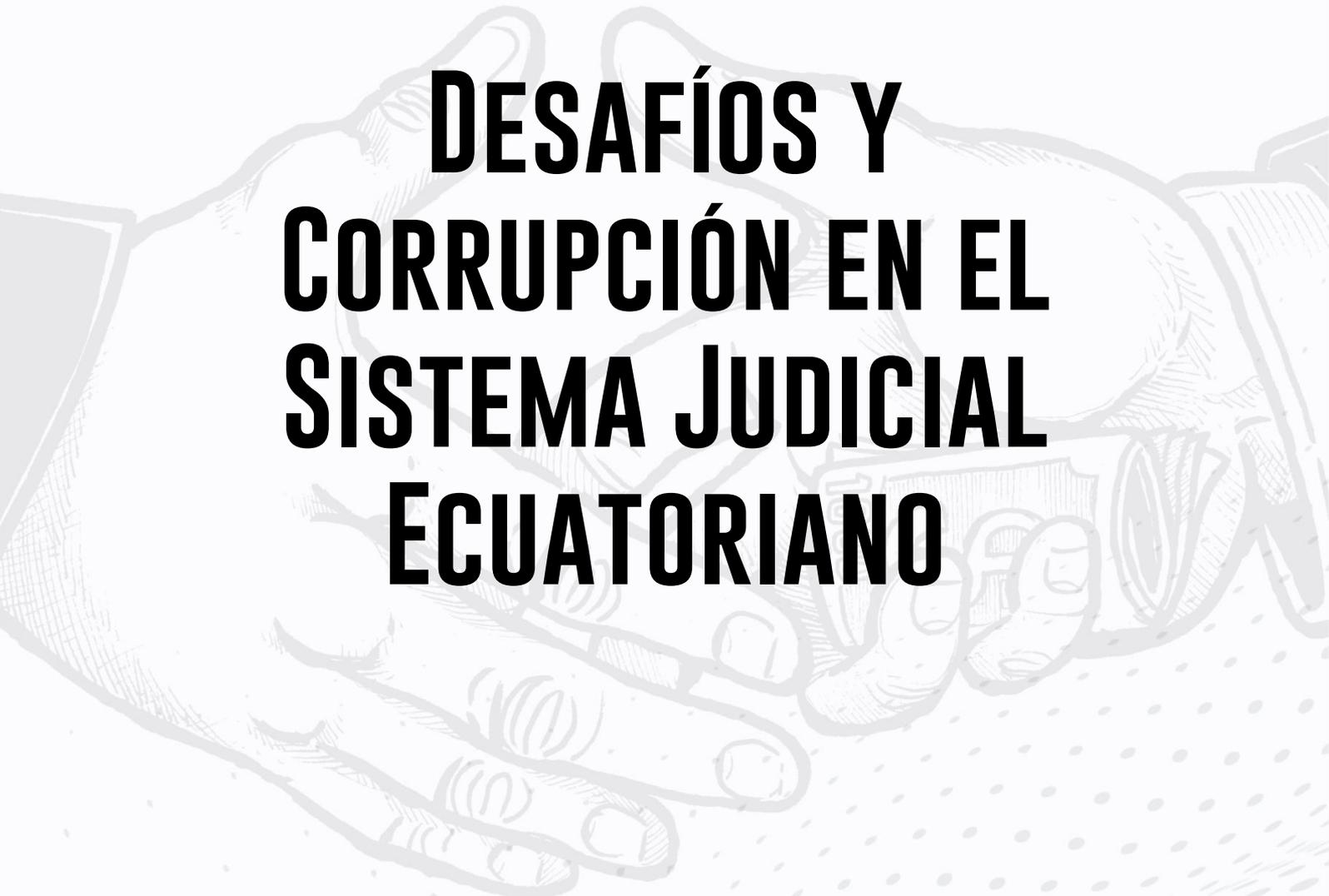
- **Cuestionamiento de la imparcialidad judicial:** Otro aspecto relevante es que, en la mayoría de los casos, las acciones no fueron iniciadas directamente por Glas o sus abogados, sino por terceros supuestamente interesados. Esto genera sospechas sobre la posible manipulación del sistema judicial y el uso de intermediarios para presentar recursos legales en beneficio de Glas. Además, varios de los jueces que emitieron estos fallos han enfrentado sanciones o investigaciones por decisiones anteriores, lo que pone en duda la integridad de algunas actuaciones judiciales.
- **Restitución de beneficios políticos y económicos:** La restitución de la pensión vitalicia de Glas y sus derechos políticos reaviva el debate sobre la capacidad del sistema judicial para aplicar de manera coherente las sanciones correspondientes a delitos de corrupción. A pesar de que estas sanciones fueron parte de las condenas en los casos de Odebrecht y Sobornos, han sido revertidas a través de acciones de protección, lo que da lugar a un precedente peligroso en la lucha contra la corrupción en el país.

Finalmente, para cerrar este capítulo se puede denotar que casos como el de Jorge Glas evidencia profundas fallas en la imparcialidad y eficacia del sistema judicial ecuatoriano, lo que genera un clima de desconfianza y frustración en la ciudadanía. La facilidad con la que se han revertido las sanciones impuestas a una figura política de alto perfil subraya la necesidad de reformas estructurales que fortalezcan la independencia judicial y garanticen el cumplimiento efectivo de las sentencias, especialmente en casos de corrupción.

CAPITULO

02

**DESAFÍOS Y
CORRUPCIÓN EN EL
SISTEMA JUDICIAL
ECUATORIANO**

A stylized illustration in the background shows two hands shaking in a firm grip. The hand on the right is holding a scale of justice, symbolizing justice, agreement, or a deal. The background is filled with a pattern of small dots and lines, creating a textured effect.

Desafíos y corrupción en el sistema judicial ecuatoriano

2.1. La fragilidad de la justicia bajo ataque

En el último trimestre de 2023, la independencia judicial en Ecuador ha estado profundamente afectada por una combinación de conflictos entre los órganos de la Función Judicial, la interferencia de poderes externos y la creciente influencia del crimen organizado. Estos factores han contribuido a una de las crisis más severas en el ya frágil sistema de justicia del país, poniendo en riesgo el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Esta situación refleja una crisis institucional dentro de la Función Judicial, marcada por la renovación de la Corte Nacional de Justicia y la creciente amenaza del crimen organizado sobre la independencia de los jueces. Además, el debilitamiento de los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social agrava la problemática, mostrando la interrelación entre los factores institucionales, normativos, presupuestarios y de política pública que afectan el sistema de justicia.

El análisis de este período pone de manifiesto cómo estos elementos, actuando conjuntamente, no solo debilitan la estructura judicial en Ecuador, sino que también favorecen la proliferación de la violencia y la impunidad, lo que a su vez pone en peligro la vigencia de los derechos fundamentales en el país.

2.1.1. Crisis institucional en la función judicial del Ecuador (2023)

Durante el tercer trimestre de 2023, el sistema de justicia en Ecuador se vio envuelto en una crisis institucional de gran magnitud, marcada por conflictos interinstitucionales entre el Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) y la fiscalía general del Estado. Estos enfrentamientos se materializaron a través de acciones legales y acusaciones mutuas, que reflejan una fragilidad en la independencia de los poderes del Estado.

Uno de los momentos más críticos de esta crisis ocurrió a finales de agosto, cuando el Consejo de la Judicatura destituyó al juez nacional Walter Macías, bajo

el argumento de que había comprometido la independencia interna de la Función Judicial. Esta decisión desencadenó una serie de eventos, incluyendo una investigación penal contra los propios miembros del Consejo, impulsada por la Fiscalía, que los acusó de obstrucción de la justicia. Esto se produjo debido a que Macías llevaba un proceso judicial contra varios vocales de la Judicatura, creando un conflicto de intereses que avivó aún más las tensiones (La Hora, 2023).

A esta problemática se sumó la inestabilidad en la Corte Constitucional, luego de que un juez de primera instancia aceptara una acción de protección que ordenaba la creación de una veeduría ciudadana para revisar el proceso de selección de la Corte en 2019, durante un período de transición. Esta decisión fue polémica, ya que contradecía la jurisprudencia previa de la propia Corte Constitucional, que prohibía revisiones de actos de ese período (Judicatura, 2023).

Además de estos conflictos legales, el sistema judicial ecuatoriano también enfrenta una severa escasez de recursos económicos, lo que ha afectado su capacidad para funcionar de manera eficiente. En este contexto, el Consejo de la Judicatura, en un acto sin precedentes, ganó una acción de protección contra el Ejecutivo para obligar el desembolso de fondos necesarios para la operación judicial (Revista de Manabí, 2023). Este hecho subraya la gravedad de la situación y la necesidad urgente de reformas estructurales y financieras en la Función Judicial.

La crisis institucional no se limita solo a estos eventos. El llamado "Caso Vocales", un proceso penal por presunto tráfico de influencias contra varios vocales del Consejo de la Judicatura, incluidos Maribel Barreno y Juan José Morillo, junto con un juez de la Corte Provincial de Pichincha, ha generado gran atención pública (fiscalía general del Estado, 2023a). Este caso, que involucra la influencia indebida en decisiones judiciales, es un ejemplo de cómo la corrupción y las prácticas poco éticas han erosionado la confianza en el sistema de justicia (fiscalía general del Estado, 2023b).

La crisis en la Función Judicial de Ecuador refleja un deterioro progresivo de la independencia judicial, que ha sido exacerbado por conflictos internos,

intervenciones externas y la creciente falta de recursos. Si no se abordan de manera integral estos problemas, la debilitación del sistema judicial seguirá siendo una amenaza directa para el Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en el país.

2.1.2. Destitución controvertida: El caso del juez nacional Walter Macías

Walter Macías Fernández, quien fue nombrado juez de la Corte Nacional de Justicia en la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Militar y Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, en febrero de 2021, se convirtió en una figura clave dentro del sistema judicial ecuatoriano. En abril de 2023, fue sorteado para conocer el denominado "Caso Vocales". Sin embargo, su participación en el proceso se vio interrumpida el 11 de mayo de 2023, cuando el Consejo de la Judicatura (CJ) lo suspendió de sus funciones por un período de 90 días. Esta suspensión fue parte de una medida preventiva, relacionada con un sumario administrativo que se le inició por una denuncia de presunto error inexcusable en un caso de corrupción de alto perfil (La Hora, 2023).

El 11 de mayo, el Consejo de la Judicatura, bajo la presidencia de Wilman Terán, argumentó que la suspensión se realizó como medida precautoria mientras se investigaban las acciones de Macías en otro caso polémico. Sin embargo, esta decisión no estuvo exenta de controversia, ya que la suspensión fue adoptada sin cumplir con el quórum requerido por la ley, lo que motivó a Macías a interponer una acción constitucional de protección. En junio de 2023, un juez de Quito falló a favor de Macías, argumentando que su suspensión violaba sus derechos a la seguridad jurídica e independencia judicial, debido a la falta de una mayoría calificada en la votación del Consejo, ya que solo votaron a favor el presidente Terán y el vocal Xavier Muñoz (Twitter, 2023).

Después de ser restituido a su cargo el 16 de agosto, Macías retomó el "Caso Vocales" y fijó la audiencia preparatoria de juicio para el 25 de agosto. Sin embargo, antes de que la audiencia se llevara a cabo, el 19 de agosto, Macías fue destituido nuevamente por el Consejo de la Judicatura. En esta ocasión, se volvió a utilizar el voto dirimente del presidente Terán, lo que generó críticas por la falta de transparencia y aparente manipulación del proceso (La Hora, 2023).

La fiscalía general del Estado calificó la destitución de Macías como una represalia en su contra por su papel en el "Caso Vocales" y anunció que abriría una investigación al respecto (Twitter, 2023). Ante esta situación, Macías presentó una segunda acción de protección el 23 de agosto, alegando la vulneración de sus derechos al debido proceso, la independencia judicial y la seguridad jurídica. El 14 de septiembre, la jueza a cargo aceptó la acción de protección y declaró arbitraria la destitución, señalando que los vocales Barreno y Morillo, implicados en el proceso, tenían un conflicto de interés que afectaba la imparcialidad de la decisión (CNJ, 2023).

Como resultado, la jueza ordenó la inmediata restitución de Macías, el pago de los salarios que dejó de percibir durante su destitución y exigió que el Consejo de la Judicatura ofreciera disculpas públicas. El Consejo de la Judicatura, por su parte, apeló la decisión, y el caso aún está pendiente de resolución (CNJ, 2023).

2.1.3. La erosión de la justicia en Ecuador: Crimen organizado y la amenaza a la independencia judicial

El crimen organizado ha emergido como una de las mayores amenazas a la independencia judicial en Ecuador, socavando los cimientos del Estado de Derecho y la división de poderes. Según la CIDH, la existencia de un sistema judicial independiente e imparcial es clave para la implementación del principio de legalidad y el respeto a los derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2013).

La independencia judicial tiene dos dimensiones fundamentales: la institucional, que implica la no injerencia de otros poderes del Estado, y la funcional, que garantiza la libertad de acción de los operadores de justicia (CIDH, 2013). Sin embargo, factores como el crimen organizado y la corrupción han puesto en riesgo esta independencia, especialmente en Ecuador, donde la violencia ha escalado a niveles alarmantes en los últimos años.

En 2022, el país alcanzó una tasa histórica de homicidios de 25,9 por cada 100,000 habitantes, reflejando un incremento del 528% respecto a 2019 (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado [OECO], 2023). Este aumento no solo ha afectado a la población en general, sino también a los operadores de justicia. Entre 2020 y 2023, al menos ocho servidores judiciales fueron

asesinados y varios otros resultaron heridos en ataques relacionados con la criminalidad.

La falta de una respuesta efectiva del Estado ante esta situación ha permitido que las organizaciones criminales operen con relativa impunidad. En el 56% de los casos de delincuencia organizada sentenciados entre 2015 y 2020, las penas impuestas fueron menores a lo estipulado para delitos de tráfico de drogas a gran escala (OECD, 2023). Además, el sistema judicial ha sido incapaz de impactar significativamente en las rentas criminales, limitándose a la detención de personas sin aplicar medidas como el rastreo de activos o el comiso de bienes (OECD, 2023).

Esta situación se ve agravada por la infiltración de actores criminales dentro del Estado. Un análisis del OECD reveló que en el 85% de los casos de policías procesados por delincuencia organizada, estos estaban vinculados al narcotráfico (OECD, 2023). A esto se suman casos de corrupción judicial, donde jueces habrían emitido fallos en favor de líderes de bandas criminales, desnaturalizando las garantías constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

La combinación de violencia, impunidad y corrupción ha debilitado gravemente el sistema de justicia en Ecuador, permitiendo que el crimen organizado erosione la independencia judicial y, con ello, el Estado de Derecho.

2.2. Infiltración del crimen organizado en el sistema judicial.

El sistema judicial de Ecuador atraviesa una de las crisis más profundas de su historia, marcada por la penetración del narcotráfico en las esferas políticas y judiciales. Escándalos recientes han desvelado una red de corrupción que involucra a jueces, políticos y funcionarios públicos, quienes han facilitado los intereses de organizaciones criminales a cambio de sobornos, lujos y protección. Casos emblemáticos como "Purga" y "Metástasis", impulsados por investigaciones de la Fiscalía, han sacado a la luz la magnitud del problema, revelando que jueces y funcionarios han sido captados por los tentáculos del narcotráfico, comprometiendo la imparcialidad de la justicia en el país.

La operación "Purga", llevada a cabo en marzo de 2024, dio lugar a la detención de varios jueces, un exdiputado y funcionarios judiciales clave, quienes presuntamente recibieron dinero, joyas y otros bienes a cambio de favores judiciales a narcotraficantes. Esta red criminal no solo ha afectado el sistema judicial, sino que ha infiltrado las estructuras políticas, poniendo en duda la capacidad del Estado ecuatoriano para enfrentar y erradicar esta amenaza. Las investigaciones también han mostrado el alcance de la corrupción, con conversaciones reveladas entre líderes de organizaciones criminales y funcionarios públicos que ilustran la complicidad entre el poder judicial y el narcotráfico.

El narcotráfico ha aprovechado la vulnerabilidad del sistema de justicia en Ecuador para asegurarse impunidad y extender su influencia, convirtiendo al país en un enclave estratégico para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y Europa. Las bandas criminales han cooptado no solo a jueces y fiscales, sino también a miembros de las fuerzas de seguridad y la política, comprometiendo el Estado de derecho y debilitando las instituciones democráticas. La Fiscalía, bajo su máxima autoridad, ha destacado que esta "justicia secuestrada" es un reflejo de la descomposición estructural que atraviesa el país.

La corrupción judicial no es un fenómeno aislado, sino que está vinculada a un contexto más amplio de delincuencia organizada que incluye el tráfico de drogas y otros mercados ilícitos, como el oro ilegal. Según la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional, la corrupción es endémica en Ecuador y representa una de las principales barreras para la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones.

Este capítulo profundiza en los desafíos estructurales del sistema judicial ecuatoriano, destacando cómo la corrupción y el narcotráfico han desmantelado la integridad de la justicia, al tiempo que analiza las medidas adoptadas por el Estado para enfrentar esta crisis. Además, se examina el impacto de estas dinámicas en la seguridad y estabilidad del país, así como las implicaciones para el futuro de la lucha contra el crimen organizado.

La necesidad de una depuración y reforma profunda en las instituciones judiciales y políticas es más urgente que nunca para garantizar que el sistema

judicial recupere su independencia y pueda combatir eficazmente las amenazas del narcotráfico y la corrupción.

2.3. Manipulación de las garantías jurisdiccionales por parte de grupos criminales.

La infiltración del narcotráfico y el crimen organizado en las instituciones públicas de Ecuador representa uno de los mayores desafíos para el Estado de derecho en el país. Los casos "Metástasis" y "Purga" no solo revelan la corrupción en los niveles más altos del poder, sino que también destacan la vulnerabilidad estructural del sistema judicial y la política ante las presiones del narcotráfico. Estos casos evidencian cómo los recursos del narcotráfico permiten a las organizaciones criminales corromper jueces, manipular procesos judiciales y consolidar su impunidad.

Uno de los aspectos más alarmantes es cómo las organizaciones criminales han corrompido a jueces, fiscales y altos funcionarios, lo que refleja una debilidad estructural en el sistema judicial ecuatoriano. Estos casos no solo exponen la vulnerabilidad de las instituciones, sino también el alcance del poder económico y social que el narcotráfico ha logrado consolidar. Al sobornar a jueces y funcionarios clave, los narcotraficantes han podido asegurar impunidad y garantizar que sus operaciones ilícitas prosperen sin interrupciones, debilitando profundamente el Estado de derecho.

El caso "Metástasis" es significativo no solo por la cantidad de personas involucradas, sino también por el nivel de poder que estos actores ejercían dentro del Estado. La implicación de figuras tan importantes como Wilman Terán y Pablo Ramírez demuestra cómo el narcotráfico ha logrado tejer redes dentro de las instituciones más influyentes del país. La capacidad de manipular procesos judiciales y administrativos a través del soborno, las amenazas y la corrupción sistémica ha creado un clima de impunidad que perpetúa la influencia del narcotráfico.

El caso "Purga" va un paso más allá al revelar cómo la corrupción judicial ha afectado directamente el funcionamiento de la Corte Provincial del Guayas. El hecho de que jueces penales estuvieran manipulando sentencias y sorteos

judiciales para favorecer a narcotraficantes refleja una captura del sistema judicial. Esto crea una situación en la que la justicia, en lugar de ser un instrumento de protección para la sociedad, se convierte en un recurso a disposición de las organizaciones criminales.

Uno de los puntos críticos en ambos casos es el papel de la fiscal general Diana Salazar, quien ha mostrado un compromiso firme en la lucha contra la corrupción y el narcotráfico, a pesar de las constantes amenazas contra su vida. Salazar ha sido fundamental en la exposición de estas redes criminales, pero su situación también refleja el nivel de riesgo al que están expuestos los funcionarios encargados de enfrentar el crimen organizado en Ecuador. El hecho de que la fiscal general necesite protección constante, incluidos francotiradores y barreras de seguridad, es indicativo del poder que el narcotráfico ha acumulado y de la peligrosidad de enfrentarse a estas mafias.

La muerte de Leandro Norero, un narcotraficante que logró engañar a las autoridades simulando su muerte en Perú antes de ser arrestado en Ecuador, se ha convertido en un catalizador para estas investigaciones. Sus comunicaciones personales revelaron la profundidad de los lazos entre el narcotráfico y las instituciones del Estado, exponiendo una estructura criminal que opera a todos los niveles. La corrupción no se limita a los tribunales de justicia, sino que también ha infiltrado la política y otras esferas clave del poder en Ecuador.

Este fenómeno de "narcopolítica" es una amenaza para la estabilidad del país, ya que el narcotráfico no solo corrompe las instituciones, sino que también ejerce una influencia destructiva en la política y la economía. La expansión del narcotráfico en Ecuador, facilitada por su ubicación geográfica entre Colombia y Perú, ha convertido al país en un punto clave para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y Europa. Las estructuras del Estado ecuatoriano, ya debilitadas por la corrupción interna, se han visto incapaces de resistir esta infiltración del narcotráfico, lo que ha llevado a un deterioro del orden público y la justicia.

En términos de política pública, es fundamental que el Estado ecuatoriano adopte medidas más estrictas para combatir esta corrupción sistemática. Es imperativo fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas dentro del sistema judicial, y garantizar la independencia de los jueces y fiscales para

que puedan desempeñar sus funciones sin el riesgo de ser cooptados o amenazados por el narcotráfico. También se requiere un esfuerzo conjunto entre las instituciones del Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales para reconstruir la confianza en las instituciones públicas y frenar el avance del crimen organizado.

En conclusión, los casos "Metástasis" y "Purga" son una muestra clara de la magnitud de la corrupción que afecta a Ecuador. La infiltración del narcotráfico en las instituciones del Estado ha debilitado gravemente la capacidad de la justicia para operar de manera imparcial y efectiva. La lucha contra esta corrupción sistémica será un desafío largo y complicado, pero es esencial para restablecer el orden y la legalidad en Ecuador. Sin una reforma estructural y una lucha decidida contra el narcotráfico, el Estado ecuatoriano continuará enfrentando serias dificultades para asegurar la justicia y la estabilidad.

2.3.1. La red criminal de Leandro Norero: Narcotráfico en la justicia y política

Leandro Norero, al igual que otros líderes del crimen organizado, ha demostrado cómo el poder y el dinero pueden influir y corromper diversos ámbitos de la sociedad. Su red criminal no solo incluía bandas de narcotráfico y grupos terroristas, sino que también se extendía a la política y al sistema judicial, mostrando una capacidad alarmante para infiltrar y manipular instituciones clave.

1. Corrupción y manipulación judicial: El caso de Norero revela cómo el narcotráfico puede socavar la integridad del sistema judicial. La intervención de Norero a través de su abogado, Helive Ángulo, en la manipulación de jueces muestra la vulnerabilidad del sistema judicial a la corrupción. El uso de mujeres como una forma de influir en decisiones judiciales indica una técnica deliberada para corromper a los funcionarios y garantizar resultados favorables en los tribunales. Esto no solo mina la confianza pública en la justicia, sino que también perpetúa la impunidad para las actividades criminales.

2. Conexiones políticas y periodísticas: Las revelaciones sobre los vínculos de Norero con figuras políticas y periodistas resaltan la profundidad de su influencia. La interacción con el exsecretario de seguridad Diego Ordóñez y la alcaldesa María Fernanda Vargas indica que el narcotráfico no solo se infiltra en

la justicia, sino que también establece relaciones con políticos para proteger y expandir sus operaciones. La relación con periodistas prominentes, plantea preguntas sobre la integridad de los medios de comunicación y su papel en la exposición de la investigación del crimen organizado.

3. Espionaje y amenazas: Las conversaciones entre Norero y Xavier Jordán revelan intentos de espionaje y amenazas contra figuras públicas como Fernando Villavicencio. El uso de espías para vigilar a opositores políticos no solo muestra la violencia y el nivel de amenaza que el narcotráfico puede ejercer, sino que también subraya la falta de seguridad y protección para quienes están en contra de estas organizaciones. La coordinación para llevar a cabo actividades ilegales contra Villavicencio demuestra cómo el narcotráfico se involucra en conspiraciones y maniobras para silenciar a sus críticos.

4. Implicaciones para la política y la seguridad pública: La influencia de Norero y su red criminal en la política y la seguridad pública tiene implicaciones significativas para Ecuador. La capacidad de corromper tanto a funcionarios judiciales como políticos socava la eficacia del gobierno y la capacidad de las instituciones para enfrentar el crimen organizado. La necesidad de reformas profundas en el sistema judicial y político es evidente, así como la necesidad de fortalecer las medidas de protección para quienes luchan contra estas organizaciones. La corrupción y la infiltración del narcotráfico son problemas que deben ser abordados con seriedad para restaurar la confianza en las instituciones y garantizar la justicia.

5. Reformas y medidas de control: Para enfrentar esta crisis de corrupción e infiltración, es crucial implementar reformas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial y en la política. La creación de mecanismos más robustos de control interno, la protección de denunciantes y la promoción de una mayor independencia judicial son pasos esenciales para reconstruir la confianza pública y asegurar que el narcotráfico no siga ejerciendo su influencia destructiva.

El caso de Leandro Norero destaca la gravedad de la infiltración del narcotráfico en las instituciones del Estado ecuatoriano. La corrupción y el poder del crimen organizado han comprometido la justicia y la política, poniendo de manifiesto la

necesidad urgente de reformas y medidas para restaurar la integridad y la eficacia de las instituciones públicas.

2.3.2. Red de corrupción en la corte del Guayas: Justicia al servicio del crimen organizado

En una audiencia extensa, que duró más de diez horas y se desarrolló el 4 de marzo, la fiscal general detalló el funcionamiento ilícito dentro de la Corte Provincial del Guayas, presidida por la jueza detenida Fabiola G. En ese tribunal, el exlegislador del Partido Social Cristiano, Pablo M., manipulaba los procesos judiciales a su favor, cambiando jueces o asegurando fallos convenientes. Mayra S., vinculada al caso Metástasis, era su operadora clave. Las comunicaciones de su teléfono se convirtieron en pruebas esenciales en el caso Purga.

Dentro de este caso, las autoridades judiciales presentaron a Muentes, Gallardo y al juez Johan Marfetán como responsables de una red de delincuencia organizada, mientras que otros nueve colaboradores participaron en diversas actividades ilegales.

Mayra Salazar, quien dirigía el área de comunicación de la Corte y mantenía una relación sentimental con el narcotraficante Leandro Norero, operaba un "troll center" para defender públicamente a Gallardo y Muentes. Salazar recibió pagos elevados, incluso más allá de lo que sería razonable para el salario de una jueza, lo que generó dudas sobre la fuente de estos fondos. Tras asumir la presidencia de la Corte, Gallardo le delegó a Muentes el pago del salario de Salazar en efectivo.

Salazar también era experta en manipular sorteos judiciales para beneficiar los intereses de Gallardo y Muentes. Además, se descubrió que Gallardo buscó beneficiar al criminal Adolfo Macías, alias Fito, para obtener una resolución que le permitiera regresar a una prisión de menor seguridad.

Muentes, además de su poder político, consiguió fallos judiciales sorprendentes, como en el caso de una demanda del Banco del Pacífico en su contra por una deuda de 383,000 dólares. Usando habeas data y notas de crédito aparentemente falsas, el exlegislador no solo evitó el pago, sino que logró que el banco fuese condenado a pagarle 4 millones de dólares. Incluso familiares de

Muentes utilizaron el mismo recurso legal para apropiarse de propiedades, destacando un terreno valorado en 200,000 dólares.

Este caso ilustra cómo el sistema judicial del Ecuador, en particular la Corte Provincial del Guayas, fue infiltrado por redes criminales que aprovecharon su poder para corromper la administración de justicia. Las revelaciones del caso Purga demuestran que la delincuencia organizada no solo tiene presencia en el narcotráfico, sino también en los estamentos más altos del poder político y judicial.

El caso resalta la debilidad institucional que permite que actores criminales, con conexiones en diversas esferas del poder, manipulen el sistema legal a su conveniencia. La estrategia de manipular jueces y sorteos de casos fue fundamental para que los implicados, como Muentes y Gallardo, pudieran beneficiarse de fallos judiciales que desafiaban la legalidad. La participación de Mayra Salazar, tanto como operadora de la red criminal como en su relación con Norero, es otro ejemplo de cómo se tejían relaciones de poder que facilitaban la corrupción.

Un punto crítico del análisis es la utilización del habeas data, originalmente diseñado para proteger los derechos de acceso a la información, como una herramienta para apropiarse de bienes y evitar sanciones judiciales. Esto evidencia un uso perverso de los mecanismos legales que fueron creados para proteger derechos fundamentales, pero que, en este contexto, fueron torcidos para favorecer intereses criminales.

En última instancia, el caso revela una estructura profundamente corrupta, con implicaciones de largo alcance para la confianza ciudadana en el sistema judicial. La facilidad con la que los implicados manipulaban los procesos judiciales y las consecuencias económicas, como el fallo a favor de Muentes contra el Banco del Pacífico, son un claro síntoma de la gravedad de la crisis institucional que enfrenta Ecuador.

2.3.3. La red oculta: Cómo el crimen organizado controla la justicia en Ecuador

El caso de Mayra S., vinculada a la red de delincuencia organizada en la Corte Provincial del Guayas, revela la profunda infiltración del crimen organizado en el

sistema judicial de Ecuador. Su rol como operadora de poderosos criminales como Leandro Norero y Daniel Salcedo, así como su conexión con jueces y políticos, expone un sistema judicial profundamente corrupto que favorece a intereses ilegales, socavando la confianza en la justicia y el Estado de derecho.

1. El Rol de Mayra Salazar en la red criminal

Mayra Salazar, una figura clave en los casos "Metástasis" y "Purga", actuaba como intermediaria entre jueces corruptos y criminales sentenciados, facilitando sobornos y manipulaciones judiciales a cambio de pagos económicos. La investigación demuestra que Salazar, como operadora dentro de la red criminal, tenía la capacidad de influir en la designación de jueces, suspensión de audiencias, y obtención de resoluciones favorables para sus aliados, lo que revela una corrupción estructural en el sistema judicial de Guayas.

Salazar, además, jugaba un papel crucial en la comunicación entre Daniel Salcedo y otros miembros de organizaciones criminales. Su relación con bandas delincuenciales como "Los Lobos" y su habilidad para difundir mensajes desde figuras clave del crimen organizado a los medios de comunicación, como el caso del video donde "Los Lobos" se deslindan del asesinato de Fernando Villavicencio, demuestran su capacidad de actuar como una pieza clave de comunicación entre el crimen organizado y la opinión pública.

2. La corrupción judicial: Sobornos y manipulación de jueces

Uno de los aspectos más alarmantes es el nivel de corrupción dentro de la judicatura. Salazar era el canal a través del cual se negociaban pagos a jueces para manipular casos judiciales en favor de los hermanos Salcedo. Esto incluye la oferta de USD 1.000 por cada juez para posponer audiencias y la negociación de un soborno de USD 40.000 para influir en la decisión de jueces de la Corte del Guayas. Las conversaciones entre Salazar y Salcedo también indican que altos jueces, como Henry Morán y Guillermo Valarezo, fueron sobornados o, en algunos casos, contactados para evitar que se involucraran en casos de alto perfil debido a la exposición mediática.

Este nivel de manipulación dentro del sistema judicial demuestra un peligroso control del crimen organizado sobre la justicia, facilitando no solo la evasión de

condenas para criminales, sino también la impunidad generalizada que permite a estas redes expandirse y consolidarse en el país. En palabras de la fiscal Diana Salazar, "en Guayas todo era posible", gracias a la red criminal que controlaba la administración de justicia en la provincia.

3. El Caso de Fernando Villavicencio: El crimen organizado y la opinión pública

Un aspecto perturbador de este caso es el involucramiento de Salazar en la difusión de mensajes para influir en la percepción pública. Tras el asesinato del candidato presidencial Fernando Villavicencio, Salcedo se comunicó con Salazar para difundir un video en el que "Los Lobos" niegan su implicación en el magnicidio. Este hecho pone de relieve cómo las organizaciones criminales utilizan a operadores como Salazar no solo para manipular la justicia, sino también para controlar narrativas públicas y desviar la atención de sus crímenes.

4. Consecuencias del control criminal sobre la justicia

El control que el crimen organizado tiene sobre partes del sistema judicial ecuatoriano tiene consecuencias devastadoras. Además de permitir la impunidad para actores criminales poderosos, afecta directamente la integridad de las instituciones del Estado, socavando la confianza pública en el sistema de justicia. Este tipo de corrupción no solo permite que individuos como Daniel Salcedo y Leandro Norero eviten condenas, sino que refuerza una cultura de corrupción que se expande a través de varios niveles del sistema judicial y político.

La corrupción judicial expuesta en este caso también revela cómo los intereses de los poderosos criminales interfieren en el funcionamiento normal de la justicia, utilizando sobornos, manipulación y amenazas para obtener beneficios personales. Esto debilita la capacidad del Estado de combatir el crimen organizado y proteger a sus ciudadanos, ya que las instituciones que deberían garantizar justicia y seguridad se ven comprometidas.

5. Recomendaciones para reformas y lucha contra la corrupción judicial

Ante la gravedad de esta situación, es necesario un enfoque integral para combatir la corrupción judicial en Ecuador. Se requiere una mayor transparencia

en el sistema de selección de jueces, así como la implementación de mecanismos de control interno que permitan detectar y sancionar a los jueces y funcionarios involucrados en actos corruptos. El fortalecimiento de instituciones independientes como la fiscalía general y la creación de unidades especializadas en la investigación de delitos relacionados con la corrupción judicial son pasos clave para enfrentar este problema.

Asimismo, es crucial proteger a aquellos funcionarios judiciales que deseen mantener su integridad y denunciar estos actos, brindándoles protección frente a posibles represalias del crimen organizado. Finalmente, se debe fomentar una cultura de integridad y ética dentro del sistema judicial, promoviendo valores de justicia imparcial y respeto a la ley como pilares fundamentales para el funcionamiento del Estado.

El caso de Mayra Salazar y su rol dentro de las redes criminales expone un alarmante nivel de corrupción en el sistema judicial ecuatoriano, que requiere medidas urgentes para ser abordado y reformado. La lucha contra la corrupción es vital para restaurar la confianza pública en la justicia y garantizar un Estado de derecho efectivo en Ecuador.

2.4. El impacto de la corrupción en jueces y funcionarios judiciales.

La corrupción en el sistema judicial representa una de las amenazas más graves para la justicia y el estado de derecho en cualquier país. Cuando los jueces y funcionarios judiciales son corrompidos, la imparcialidad, independencia y equidad del sistema legal se ven profundamente comprometidas, afectando no solo a las víctimas de delitos, sino también a toda la sociedad.

Uno de los impactos más graves de la corrupción en el sistema judicial es la erosión de la confianza pública. Las personas esperan que los jueces sean imparciales y que las decisiones se tomen en base a la ley y no a intereses personales, económicos o políticos. Sin embargo, cuando se revelan casos de jueces que aceptan sobornos, manipulan fallos o se alinean con organizaciones criminales, la percepción de justicia desaparece. Esto conduce a la pérdida de legitimidad de todo el sistema y a una creciente desconfianza en las instituciones del Estado.

Además, la corrupción judicial fomenta la impunidad, permitiendo que criminales, desde narcotraficantes hasta políticos corruptos, evadan las consecuencias de sus actos. Esto crea un ciclo de ilegalidad donde los delitos no son castigados, y las mafias o redes criminales fortalecen su poder. En lugar de ser una barrera contra el crimen, la justicia se convierte en un instrumento al servicio de intereses ilícitos, lo que refuerza la expansión de estructuras criminales en todos los niveles de la sociedad.

El impacto también es devastador para los propios funcionarios judiciales. Aquellos que buscan mantener su integridad enfrentan presiones extremas, amenazas e incluso violencia, como lo demuestra el caso de fiscales y jueces en Ecuador, que han sido blanco de intimidaciones o atentados. Este ambiente tóxico puede llevar a que los jueces honestos se sientan aislados, sin apoyo institucional, lo que facilita que más funcionarios caigan en prácticas corruptas o renuncien a sus posiciones.

La corrupción judicial no solo afecta casos individuales, sino que distorsiona la aplicación de la ley a gran escala. Los recursos del Estado se ven desviados hacia intereses ilegítimos, lo que impide que la justicia actúe con eficacia. Además, provoca un aumento en la desigualdad, ya que quienes pueden pagar sobornos o influir en jueces corruptos logra obtener sentencias favorables, mientras que los ciudadanos comunes no tienen acceso a una justicia justa y equitativa.

2.4.1. Involucrados en el caso Metástasis

En el contexto ecuatoriano, los casos como "Metástasis" y "Purga" han revelado cómo la infiltración del narcotráfico y el crimen organizado en las instituciones judiciales ha debilitado aún más el sistema. La relación entre jueces corruptos y poderosos capos del narcotráfico ha expuesto un nivel de podredumbre institucional que deja al país en una situación vulnerable ante la criminalidad, debilitando la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

La Fiscalía ha designado a los principales colaboradores de Leandro Norero como autores del delito de delincuencia organizada. Entre estos operadores se

encuentran individuos procesados por otros delitos, condenados por corrupción, así como un exfutbolista y un abogado en ejercicio libre.

- **Xavier Jordán:** Miembro clave de la cúpula criminal. Utilizaba sus empresas para legitimar dinero ilícito y participaba en la instigación de delitos contra funcionarios públicos y Fernando Villavicencio.
- **Christian Romero:** Abogado en libre ejercicio, planificador y gestor dentro de la organización. Se le acusa de fraudes procesales y tráfico de influencias en procesos judiciales.
- **Víctor Hugo Alcívar:** Exfiscal que filtraba información sobre operativos, facilitando que los brazos armados de la organización evadieran la justicia.
- **Jairo Vargas:** Facilitador de sobornos, especialmente al juez Emerson Curipallo, para la liberación de miembros armados de la organización.
- **Carlos Zambrano:** Juez de la Corte Provincial de Manabí, facilitó la manipulación de sorteos y decisiones judiciales en favor de la organización, incluyendo la liberación de Daniel Salcedo y Jorge Glas.
- **Wilman Terán:** Exjuez de la Corte Nacional de Justicia y presidente del Consejo de la Judicatura. Influyó en decisiones judiciales a nivel nacional y facilitaba el Habeas Corpus para el hermano de Leandro Norero.
- **Fernando García:** Cabo Primero de Policía, colaboraba con la organización simulando operativos para proteger bienes de Norero.
- **Pablo Ramírez:** Exdirector del SNAI. Facilitaba favores penitenciarios a Leandro Norero y supervisaba el traslado de personas privadas de libertad.
- **Ximena Benítez Proaño:** Asistente administrativa de la Cárcel de Cotopaxi, implicada en la corrupción penitenciaria.
- **Dany Mendoza Velásquez:** Agente penitenciario en el Centro de Adolescentes Infractores de Guayaquil, involucrado en actividades corruptas.

- **Christian Chauca Chicaiza:** Agente de Antinarcóticos, colaboraba con la organización en la protección de bienes incautados.
- **Héctor Paredes Flores:** Agente de Antinarcóticos, implicado en actividades operativas para la organización criminal.
- **Lenin Mazón Simaleza:** Coronel de Policía, jefe del Distrito Samborondón, involucrado en la protección de la organización.
- **Genaro García Cedeño:** Analista de información, colaboraba con la organización en el manejo de información relevante.
- **Armando Ruiz Torres:** Mayor de la Policía Judicial, implicado en actividades operativas para la organización.
- **Alexander Iza Canales, Fernando García Álava, Danilo Leal Pincay:** Cabos segundos de la Policía del Guayas, colaboraban en actividades delictivas.
- **Fabián Campozano:** Responsable operativo del aspecto económico-financiero de la organización. Encargado de la comercialización de sustancias y el pago de sobornos.
- **Helive Ángulo:** Coordinador de sobornos a funcionarios judiciales y planificación de fraudes procesales.
- **Alexander N.:** Coordinador de la red de influencias con el poder judicial, negociaba sobornos para beneficios judiciales.
- **Ronny Xavier Aleaga:** Exlegislador correísta, involucrado en silenciar a Fernando Villavicencio y en el abuso de sus facultades fiscales.
- **Álex P.:** Subcoordinador jurídico de la Corte Nacional en el momento de los hechos, designado por Wilman Terán. Asesoró sobre la compra de decisiones judiciales y tenía vínculos con Christian Romero.
- **Mayra Salazar:** Relacionista pública de la Corte Provincial del Guayas, involucrada en la manipulación de jueces, sobornos, y campañas para criminales. También había trabajado en TC Televisión, que fue tomado por criminales.

- **Jhoan Mafertán:** Juez de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, involucrado en la apelación de la prisión preventiva de Israel Norero y en el caso Purga.
- **Santiago Z.:** Juez de la Sala Penal de la Corte Provincial de Cotopaxi, colaboró en el Habeas Corpus a favor de la hermana de Leandro Norero.
- **José Luis S.:** Juez de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Cotopaxi, participó en el Tribunal del Habeas Corpus de la hermana de Leandro Norero.
- **Richard G.:** Juez de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Guayas, sospechado de vender resoluciones judiciales a favor de Leandro Norero y su familia.
- **Glenda O.:** Jueza de la Unidad Judicial de Samborondón, condicionó decisiones judiciales a cambio de beneficios económicos.
- **Ronald G.:** Juez de Garantías Penales de Guayas, involucrado en el caso de lavado de activos de Leandro Norero.
- **Ángel Harry Lindao:** Juez de la Unidad Multicompetente del cantón La Concordia, otorgó una acción de protección a Leandro Norero, destituido por su conducta.
- **María José A.:** Agente fiscal en Samborondón, cambió el tipo penal de tráfico ilegal de armas a tenencia ilegal a favor de Leandro Norero.
- **Jhon C.:** Agente fiscal en Guayaquil, asesoró a Leandro Norero en estrategias de defensa.
- **María Yanina V.:** Brindó asesoramiento y apoyo legal a Leandro Norero, implicada en maniobras contra la agente fiscal Lidia Sarabia.
- **Pablo Ramírez:** Director del servicio de cárceles y unidad antinarcóticos durante el gobierno de Guillermo Lasso, colaboró con la organización.
- **Lenin M.:** Coronel de la Policía Nacional, filtró información y proporcionó seguridad a Leandro Norero.

- **Edinn I.:** Cabo Segundo de Policía, simuló operativos para proteger los bienes de Leandro Norero.
- **Héctor P.:** Agente investigador de la DILAT, participó en la manipulación de elementos de convicción.
- **Cristian Ch.:** Agente investigador de la DILAT, colaboró en la manipulación de evidencia.
- **Ángel L.:** Agente investigador de la Dinased, proporcionó información reservada a la organización.
- **Gabriel G.:** Servidor policial, impidió que otros policías accedieran a información en el teléfono de Leandro Norero.
- **Armando R.:** Mayor de la Policía Nacional, colaboró en desvirtuar el delito de lavado de activos.
- **Ángel Eduardo L.:** Expolicía, siguió a la agente fiscal Lidia Sarabia.
- **Christian S.:** Secretario judicial, coordinó y preparó arraigos junto con Alexander N.
- **Daniela B.:** Funcionaria del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, manejaba información judicial en beneficio del brazo armado de Leandro Norero.
- **Dany M.:** Guía penitenciario, introdujo artículos prohibidos a cambio de beneficios económicos.
- **Katherine Pilar G.:** Guía penitenciaria en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, facilitó privilegios a Leandro Norero.
- **Carlos Xavier M.:** Facilitó el ingreso de artículos prohibidos y alertó sobre visitas y monitoreos.
- **Armando F.:** Abogado, testaferro de los bienes de Leandro Norero, proporcionó asesoramiento legal para fraudes procesales.
- **Kevin P.:** Abogado, facilitó la compra de justicia y fraudes procesales.

- **Sofía G.:** Abogada, colaboró con Mayra S. en la entrega de sobornos a jueces.
- **César A.:** Abogado, recibió pagos destinados a jueces a través de su cuenta bancaria.
- **Rommel David T.:** Abogado, colaboró en acercamiento a jueces para un habeas corpus favorable.
- **Marcel Adrián Loaiza:** Operador financiero, facilitó fraudes procesales y joyas a fiscales.
- **Claudia Milena Garzón:** Miembro de la Comisión para el Diálogo Penitenciario y la Pacificación, gestionó comodidades para Leandro Norero.
- **Myrian Alejandra D.:** Similar a Claudia Garzón, recibió beneficios económicos para facilitar comodidades para Norero.
- **Braulio M.:** Intermediario para la gestión de dinero destinado a comprar justicia.
- **Elio Ernesto A.:** Colaboró en la compra de artículos para celebrar el Día del Recluso en el Centro de Rehabilitación de Cotopaxi.
- **Juan Pablo D.:** Facilitó depósitos para obtener comodidades para Norero.
- **Eduardo Alejandro R.:** Socio en empresa de seguridad, financió la compra de comodidades para Norero en prisión.

2.4.2. Involucrados en el caso Purga

En el contexto del caso Purga, se ha revelado una red de corrupción que conecta a políticos, jueces y narcotraficantes en Ecuador. La investigación ha desvelado cómo se manipulaban sentencias, se obtenían beneficios judiciales indebidos y se operaba un troll center para defender a los implicados. El teléfono de Mayra Salazar, directora de comunicación de la Corte Provincial del Guayas, ha sido fundamental para el inicio de la investigación, mostrando su vínculo con la estructura criminal y el narco Leandro Norero. Entre los principales involucrados se encuentran el exlegislador Pablo Muentes, la ex presidenta de la Corte

Provincial del Guayas, Fabiola Gallardo, y el juez Johan Marfetán. La red también ha implicado a otros nueve colaboradores y ha demostrado cómo se utilizaban los sorteos judiciales y otros mecanismos para favorecer intereses corruptos.

En el caso Purga, se han identificado diversos actores involucrados en la red de corrupción que abarca desde el ámbito judicial hasta el militar. Entre los principales implicados se encuentran:

- **Mercedes Leonor Villarreal**, exdirectora del Consejo de la Judicatura de Guayas.
- **Tatiana Carolina Villafuerte**, exasesora parlamentaria del exlegislador Pablo Muentes.
- **Rubén Andrés Díaz**, ayudante judicial del Consejo de la Judicatura de Guayas.
- **Hugo Manuel González**, ex presidente de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.
- **José Daniel Poveda**, exjuez de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.
- **Esteban Andrés Chávez**, asesor jurídico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- **Juan Xavier Riofrío**, comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- **Andrea Mercedes Patiño**, jueza en Durán.
- **Susana Vanessa Batalla**, funcionaria del Consejo de la Judicatura.
- **Freddy José Játiva**, excomandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- **Mirian Jessenia Rodríguez**, coordinadora provincial de Secretaría y Archivo del Consejo de la Judicatura de Guayas.
- **Jackeline Vernise Domínguez**, coordinadora provincial de Talento Humano del Consejo de la Judicatura de Guayas.
- **Silvia Erminia Orozco**, jueza de la Unidad Judicial Civil Mercantil e Inquilinato de Guayaquil.

Estos individuos han jugado roles cruciales en la estructura de la red de delincuencia organizada que ha sido desmantelada en el marco de la investigación.

2.4.3. Involucrados en el caso Plaga

El caso Plaga es una importante investigación de corrupción que desmantela una red de delincuencia organizada infiltrada en el sistema judicial de Ecuador. La investigación se inició con operativos en 8 provincias el 3 de abril de 2024, con el objetivo de desbaratar una red que presuntamente ofrecía la liberación ilegal de presos a cambio de dinero o favores. Estos operativos llevaron a la detención de 14 personas, incluyendo exjueces, funcionarios judiciales, policías y abogados. Posteriormente, el 29 de junio de 2024, se vincularon 17 personas adicionales al caso, elevando el número total de procesados a 31.

La Fiscalía ha descrito a esta organización delictiva como una red que facilitaba la liberación de presos sentenciados por graves delitos como asesinato, tráfico de drogas y violación, mediante la manipulación de recursos judiciales como el hábeas corpus. La red también está siendo investigada por tráfico de influencias, cohecho, enriquecimiento ilícito y lavado de activos. La Fiscalía sostiene que los involucrados captaban a jueces y funcionarios a través de sobornos y favores para asegurar decisiones judiciales favorables que aparentaban ser legales, pero eran ilegítimas.

Joffre Javier Rivera: Exjuez detenido en Chone, Manabí, por otorgar ilegalmente la libertad a personas con sentencias ejecutoriadas. Fue suspendido por el Consejo de la Judicatura.

Simón Oswaldo García Tello: Exjuez en Paján, Manabí, que liberó a Daniel Salcedo bajo condiciones cuestionadas y está enfrentando cargos de prevaricato.

Ángel Lindao: Exjuez en La Concordia, Santo Domingo de los Tsáchilas, procesado por el caso Metástasis y destituido por devolver bienes incautados a un narcotraficante.

Cristian Romero Moya: Presunto líder de la organización criminal, abogado especializado en Derecho Penal, acusado de planificar la liberación ilegal de presos y falsificar certificados médicos.

Jorge Eduardo Armendariz Zuluaga: Exjuez en Santo Domingo, acusado de recibir sobornos para liberar a colaboradores de la organización criminal Los Lobos y de facilitar daños económicos significativos al GAD Municipal de Loja.

Banny Rubén Molina: Juez de garantías penitenciarias en Manabí, implicado en otorgar habeas corpus a Daniel Salcedo y Jorge Glas a cambio de grandes sumas de dinero.

Jonathan Roberto Aguinta Shinguango: Facilitador de la organización criminal en diversas actividades.

Xavier Raúl Armijos Bermeo: Ex funcionario del Centro de Privación de Libertad Azuay número uno.

Javier Enrique Guananga Cando: Abogado colaborador de Cristian Romero, presunto facilitador de sobornos y redactor de documentos jurídicos para resoluciones pactadas.

Bryan Guillermo Pilco Zárate: Abogado en libre ejercicio, presuntamente involucrado en la gestión de pagos a funcionarios judiciales.

Danny Andrés Orellana Zhune: Ex funcionario del Consejo de la Judicatura y del SNAI, acusado de facilitar boletas de libertad a cambio de sobornos.

Jorge Efraín Montero Berru: Juez en Santo Domingo, involucrado en la liberación de un procesado por tráfico de migrantes a cambio de 60 mil dólares.

Patricio Armando Calderón Calderón: Juez en Santo Domingo, parte del tribunal que favoreció un habeas corpus por 60 mil dólares.

Galo Efraín Luzuriaga Guerrero: Juez en Santo Domingo, también implicado en el tribunal que favoreció la liberación a cambio de 60 mil dólares.

Víctor Samuel Vega Noblecilla: Abogado en libre ejercicio, presuntamente involucrado en la manipulación de sorteos para liberar líderes de Los Lobos a cambio de 35 mil dólares.

Mellani Dayana Alarcón Torres: Presuntamente involucrada en el sorteo de causas para la liberación de presos.

Michael Ismael Hernández Sánchez: Acusado de gestionar resoluciones favorables a cambio de 50 mil dólares.

Luis Abelardo Lucero Loayza: Juez en Huaquillas, implicado en la liberación de líderes de Los Lobos a cambio de 30 mil dólares.

José Xavier Guzmán Herbozo: Juez en Santo Domingo, acusado de otorgar libertad a un sentenciado por violación a cambio de 10 mil dólares.

Adriana Carolina Zarama Cruz: Jueza en Milagro, implicada en la liberación de la conviviente de Alias Brazudo a través de certificados médicos falsos.

El caso Plaga evidencia una extensa red de corrupción dentro del sistema judicial ecuatoriano, donde diversos actores, desde jueces hasta abogados y policías, han sido acusados de facilitar liberaciones ilegales y de involucrarse en una variedad de delitos relacionados con la corrupción y el abuso del poder. La investigación sigue en curso para desentrañar la magnitud completa de esta red delictiva y su impacto en el sistema judicial del país.

2.5. El aumento de la violencia y las medidas del estado en Ecuador: Entre la mano dura y la protección de los derechos humanos

El aumento exponencial de la violencia en Ecuador desde 2019 culminó en enero de 2024 con eventos dramáticos que subrayaron la grave situación. La reacción rápida del gobierno, declarando un estado de excepción y adoptando medidas drásticas, refleja una estrategia de mano dura. Aunque estas acciones inicialmente condujeron a una reducción de homicidios y al restablecimiento del control estatal sobre las cárceles, el resurgimiento de la delincuencia sugiere que las medidas no han abordado las causas profundas de la violencia.

Estado de excepción y reformas constitucionales

La declaración del estado de excepción como un conflicto armado interno presenta una solución extrema que ha sido respaldada legalmente por la Constitución, pero que plantea dudas en cuanto a su compatibilidad con el

derecho internacional. La rapidez con la que se convocaron el referéndum y la consulta popular para enmendar la Constitución y aprobar nuevas medidas muestra un esfuerzo por adaptar el marco legal a la situación de emergencia. Sin embargo, la restricción de derechos fundamentales y la extensión de poderes a las fuerzas de seguridad y militares deben ser evaluadas con cautela.

Revisión de las medidas de seguridad

Las medidas aprobadas en el referéndum y la consulta popular amplían significativamente las facultades del poder judicial y las fuerzas de seguridad. Mientras que estas reformas podrían fortalecer la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado, también podrían dar lugar a abusos de poder y violaciones de derechos humanos. La falta de formación adecuada para las fuerzas militares en funciones policiales y el riesgo de corrupción representan problemas serios que podrían socavar la efectividad y legitimidad de las medidas.

Operaciones contra la corrupción

Las operaciones Metástasis y Purga revelan una acción enérgica contra la corrupción y la infiltración del crimen organizado. Aunque la detención de altos funcionarios y el control militar de las cárceles son pasos positivos, el hecho de que la infiltración del crimen organizado ya estaba avanzada en diversas instituciones sugiere una falta de supervisión y control previos. La cantidad de detenciones también plantea preguntas sobre la posible detención masiva y la justicia de los procedimientos.

Impacto en los derechos humanos

Las críticas a las medidas adoptadas, como la declaración del conflicto armado interno, subrayan preocupaciones sobre las violaciones de derechos humanos. La posibilidad de abusos, detenciones injustificadas y falta de garantías procesales son riesgos que deben ser gestionados cuidadosamente. La Corte Constitucional juega un papel crucial en la supervisión de la proporcionalidad de las medidas, pero la implementación práctica de estas garantías es igualmente importante para evitar el deterioro de los derechos fundamentales.

Desafíos para el estado de derecho

El dilema entre la necesidad de medidas represivas para controlar la delincuencia y la protección de los derechos humanos es central en esta crisis. La estrategia de mano dura puede proporcionar resultados inmediatos, pero la falta de un enfoque integral que aborde las raíces del problema, como la corrupción y la debilidad institucional, limita su efectividad a largo plazo. La formación y preparación adecuada de las fuerzas de seguridad, junto con un sistema de justicia robusto y transparente, son fundamentales para un enfoque sostenible.

Necesidad de reformas estructurales

La complejidad de la situación exige reformas estructurales profundas y un enfoque que integre medidas de prevención y fortalecimiento institucional con la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. La cooperación de la oposición, la sociedad civil y la comunidad internacional es crucial para apoyar un proceso de reforma que respete los derechos humanos y garantice el estado de derecho.

La crisis de violencia e inseguridad en Ecuador resalta la complejidad de enfrentar problemas de seguridad sin comprometer los principios fundamentales del estado de derecho. Las medidas adoptadas por el gobierno, aunque necesarias para controlar la situación inmediata, plantean riesgos significativos para los derechos humanos y el equilibrio constitucional.

En este contexto, el uso adecuado de las garantías constitucionales se convierte en un pilar esencial para garantizar que las acciones del Estado no solo sean efectivas en la lucha contra el crimen, sino también respetuosas con los derechos fundamentales. La protección de derechos como la inviolabilidad del domicilio, la libertad personal y el debido proceso deben ser garantizados incluso en situaciones de emergencia, para evitar abusos y mantener la legitimidad del sistema judicial.

Es fundamental que las medidas excepcionales, como el estado de excepción, sean aplicadas de manera proporcional y supervisada cuidadosamente para evitar violaciones de derechos y asegurar que se cumplan los principios de

legalidad y justicia. La Corte Constitucional y otras instituciones deben jugar un rol activo en la protección de estos derechos y en la supervisión de las acciones estatales, asegurando que las reformas y las políticas adoptadas no solo aborden la criminalidad, sino que también fortalezcan el respeto a los principios constitucionales.

En definitiva, para que Ecuador pueda superar esta crisis de manera sostenible, es crucial que se mantenga un equilibrio entre la necesidad de medidas de seguridad y el respeto a las garantías constitucionales. Solo así se podrá construir un sistema judicial y de seguridad robusto, efectivo y justo, que respete los derechos de todos los ciudadanos y fortalezca el estado de derecho en el país.

2.6. Propuestas para un uso equitativo y justo de las garantías procesales.

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos esenciales en el sistema legal de cualquier país, diseñados para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales. En Ecuador, estas garantías juegan un papel crucial en la defensa de los derechos humanos, brindando un recurso legal para quienes consideran que sus derechos han sido vulnerados.

Sin embargo, para que estas garantías sean verdaderamente efectivas, es necesario garantizar su acceso equitativo, su gestión eficiente y su aplicación justa. La realidad actual muestra que, a pesar de los avances legislativos, aún existen desafíos significativos en el acceso y la aplicación de estas garantías. Factores como la falta de recursos, la complejidad de los procedimientos y la insuficiente capacitación de los actores judiciales pueden limitar la eficacia de estos mecanismos.

Para abordar estos desafíos, se han desarrollado una serie de propuestas destinadas a fortalecer el sistema de garantías jurisdiccionales en Ecuador. Estas propuestas buscan asegurar que todas las personas, sin importar su estatus socioeconómico o nivel de conocimiento legal, puedan acceder a una protección efectiva de sus derechos. Además, se pretende mejorar la

transparencia y eficiencia de los procedimientos, capacitar adecuadamente a los jueces y fortalecer los mecanismos de control y supervisión.

El objetivo de estas propuestas es establecer una base sólida para la promoción de un acceso justo y equitativo a las garantías jurisdiccionales, asegurando que estos mecanismos cumplan con su función fundamental de proteger los derechos de todos los ciudadanos. A través de una combinación de acciones específicas y enfoques innovadores, se pretende avanzar hacia un sistema judicial más inclusivo, eficiente y transparente.

1. Acceso universal e igualitario

Propuesta: Garantizar que todas las personas, sin importar su estatus socioeconómico, acceso a la justicia o conocimiento legal, puedan presentar garantías jurisdiccionales.

Acciones Específicas:

- **Asistencia legal gratuita:** Crear o fortalecer programas de asistencia legal gratuita, incluyendo asesoría y representación en casos de garantías jurisdiccionales. Esto podría incluir la formación de clínicas jurídicas universitarias y colaboraciones con organizaciones no gubernamentales especializadas en derechos humanos.
- **Centros de orientación jurídica:** Establecer centros de orientación jurídica en áreas de alta vulnerabilidad para informar a los ciudadanos sobre el procedimiento para interponer garantías jurisdiccionales, asegurando que la información esté disponible en múltiples idiomas y formatos accesibles.
- **Implementación de tecnologías:** Desarrollar plataformas en línea para proporcionar información y asistencia sobre garantías jurisdiccionales. Estas plataformas podrían ofrecer chat en vivo con abogados, tutoriales en video y documentos descargables que expliquen el proceso en detalle.
- **Educación comunitaria:** Realizar talleres y seminarios en comunidades para educar a las personas sobre sus derechos y cómo acceder a la

justicia. Estos eventos deben estar diseñados para alcanzar a personas con baja alfabetización jurídica y económica.

2. Transparencia y eficiencia en el proceso

Propuesta: Asegurar que los procedimientos relacionados con las garantías jurisdiccionales sean claros, accesibles y se lleven a cabo de manera eficiente.

Acciones específicas:

- **Publicación de información:** Publicar información clara y detallada sobre los procedimientos, plazos y requisitos para presentar garantías jurisdiccionales en sitios web oficiales y en centros comunitarios. Esta información debe ser actualizada regularmente y presentada en un lenguaje claro.
- **Gestión de casos:** Implementar sistemas de gestión de casos que permitan el seguimiento en tiempo real del estado de las garantías jurisdiccionales. Utilizar herramientas tecnológicas para agilizar el procesamiento de casos y reducir los tiempos de espera.
- **Auditorías y revisiones:** Realizar auditorías periódicas de los procedimientos para identificar cuellos de botella y áreas de mejora. Estas auditorías deberían incluir la revisión de tiempos de resolución y la eficiencia en la gestión de casos.
- **Capacitación de personal:** Capacitar a los funcionarios y jueces en el uso de nuevas tecnologías y en la gestión eficiente de casos para mejorar la eficiencia y reducir la burocracia.

3. Capacitación y especialización de jueces

Propuesta: Asegurar que los jueces encargados de resolver las garantías jurisdiccionales estén adecuadamente capacitados y especializados en derechos fundamentales.

Acciones específicas:

- **Formación continua:** Ofrecer programas de formación continua en derechos humanos y garantías jurisdiccionales para jueces, abogados y

otros profesionales del derecho. Estos programas deben abordar tanto la teoría como la práctica en la aplicación de derechos fundamentales.

- **Creación de especializaciones:** Crear especializaciones en el ámbito judicial que se enfoquen en derechos humanos, garantías jurisdiccionales y derecho constitucional. Estas especializaciones podrían incluir formación académica y práctica en resolución de casos complejos.
- **Intercambio internacional:** Fomentar el intercambio y la cooperación internacional en la formación de jueces, permitiendo que los profesionales del derecho ecuatoriano participen en programas y seminarios internacionales sobre derechos humanos y garantías jurisdiccionales.
- **Evaluación del desempeño:** Implementar un sistema de evaluación del desempeño para los jueces en base a su manejo de casos relacionados con garantías jurisdiccionales, asegurando que reciban retroalimentación constructiva y oportunidades para mejorar.

4. Fortalecimiento de los mecanismos de control

Propuesta: Implementar y fortalecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que las garantías jurisdiccionales se utilicen de manera justa y equitativa.

Acciones específicas:

- **Organismos independientes:** Establecer organismos independientes encargados de supervisar la implementación y el uso de garantías jurisdiccionales, con la autoridad para investigar y corregir irregularidades.
- **Mecanismos de apelación:** Facilitar la existencia de mecanismos de apelación para las decisiones relacionadas con garantías jurisdiccionales, permitiendo la revisión de casos para asegurar justicia y equidad.
- **Auditorías de casos:** Realizar auditorías periódicas de casos de garantías jurisdiccionales para identificar patrones de abuso o ineficiencia. Estas auditorías deben ser públicas y transparentes.

- **Protección de denunciantes:** Implementar mecanismos de protección para aquellos que denuncian abusos en el uso de garantías jurisdiccionales, garantizando que no enfrenten represalias.

5. Promoción de la educación y la conciencia jurídica

Propuesta: Fomentar una mayor educación y conciencia sobre los derechos fundamentales y las garantías jurisdiccionales entre la población general.

Acciones específicas:

- **Programas educativos:** Implementar programas educativos en escuelas y universidades sobre derechos fundamentales, garantías jurisdiccionales y el acceso a la justicia. Incluir temas relevantes en el currículo escolar y universitario.
- **Campañas de sensibilización:** Realizar campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales para informar a la ciudadanía sobre sus derechos y los mecanismos para protegerlos.
- **Materiales educativos:** Crear y distribuir materiales educativos, como guías y folletos, que expliquen de manera sencilla los derechos y el proceso para presentar garantías jurisdiccionales. Asegurarse de que estos materiales sean accesibles en diversos formatos y lenguajes.
- **Colaboración con ONGs:** Trabajar en colaboración con organizaciones no gubernamentales y grupos de la sociedad civil para promover la educación y la conciencia sobre derechos y garantías.

6. Fomento de la participación ciudadana

Propuesta: Incentivar la participación de la sociedad civil en la vigilancia y promoción del uso adecuado de las garantías jurisdiccionales.

Acciones específicas:

- **Espacios de diálogo:** Crear espacios de diálogo entre el sistema judicial y organizaciones de la sociedad civil para discutir la aplicación de garantías jurisdiccionales y proponer mejoras.

- **Apoyo a iniciativas de observación:** Apoyar iniciativas de observación y denuncia por parte de ONGs y grupos de derechos humanos para garantizar la transparencia en la aplicación de garantías jurisdiccionales.
- **Redes de apoyo:** Desarrollar redes de apoyo y colaboración entre organizaciones que trabajan en la defensa de derechos humanos para fortalecer el seguimiento y la denuncia de irregularidades en la aplicación de garantías jurisdiccionales.
- **Formación de monitores:** Capacitar a ciudadanos y organizaciones para que actúen como monitores en la implementación de garantías jurisdiccionales, asegurando que los procesos sean justos y transparentes.

7. Revisión y actualización de normativas

Propuesta: Revisar y actualizar periódicamente las leyes y normativas relacionadas con las garantías jurisdiccionales para asegurar que se ajusten a los estándares internacionales y a las necesidades actuales.

Acciones específicas:

- **Evaluaciones periódicas:** Realizar evaluaciones periódicas del marco normativo sobre garantías jurisdiccionales para identificar y corregir deficiencias. Estas evaluaciones deben incluir consultas con expertos y partes interesadas.
- **Adaptación a estándares internacionales:** Asegurar que las leyes y normativas sobre garantías jurisdiccionales cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos y mejores prácticas.
- **Consulta pública:** Llevar a cabo procesos de consulta pública y participación ciudadana en la revisión y actualización de normativas, permitiendo que la sociedad pueda opinar y contribuir a la mejora del sistema.
- **Colaboración internacional:** Cooperar con organismos internacionales y expertos en derechos humanos para alinear las normativas nacionales con las mejores prácticas globales y las obligaciones internacionales.

Estas propuestas buscan fortalecer y mejorar el sistema de garantías jurisdiccionales en Ecuador, asegurando que se apliquen de manera equitativa, justa y efectiva, en beneficio de todos los ciudadanos.

2.7. Comentarios críticos

El sistema judicial de Ecuador enfrenta una crisis sin precedentes, en la que el narcotráfico ha penetrado las esferas judiciales y políticas. Los escándalos recientes, como los casos "Purga", "Metástasis" y ahora "Plaga", han revelado redes de corrupción profundamente arraigadas, donde jueces, abogados y funcionarios públicos colaboran con organizaciones criminales a cambio de sobornos, bienes y favores.

El caso Plaga, desvelado en abril de 2024, demostró cómo un grupo organizado dentro del sistema judicial ecuatoriano facilitaba la liberación ilegal de presos de alta peligrosidad, utilizando argucias legales. Este caso expone de manera clara que la corrupción ha llegado a niveles alarmantes, con jueces, policías y funcionarios judiciales implicados en la manipulación de recursos como el hábeas corpus para beneficiar a narcotraficantes. Similar a los casos anteriores, Plaga muestra cómo la estructura judicial ha sido capturada por intereses ilícitos.

El narcotráfico ha aprovechado la fragilidad estructural del sistema judicial ecuatoriano para asegurar impunidad y afianzar su poder. Las investigaciones de estos casos han revelado cómo el crimen organizado ha cooptado no solo a jueces y fiscales, sino también a altos funcionarios del gobierno, debilitando gravemente las instituciones democráticas y el Estado de derecho.

En el caso Metástasis, se evidenció que líderes del narcotráfico mantenían comunicación directa con jueces y otros funcionarios para asegurar decisiones judiciales favorables, como la manipulación de sentencias y el otorgamiento de libertades a delincuentes peligrosos. Este tipo de colusión no solo mina la confianza en las instituciones, sino que pone en riesgo la seguridad nacional al consolidar el poder de los carteles dentro del Estado.

Los tres casos, Metástasis, Purga y Plaga reflejan un patrón sistemático en el que la justicia ecuatoriana ha sido infiltrada y manipulada para servir a intereses

delictivos. En el caso Purga, la operación destapó cómo jueces y funcionarios judiciales recibieron grandes sumas de dinero a cambio de favores judiciales que beneficiaban a narcotraficantes. Esto confirma que la corrupción ha dejado de ser un fenómeno aislado y se ha convertido en una práctica común que atraviesa todos los niveles del sistema.

A través de redes de influencia, corrupción y la manipulación de la ley, organizaciones criminales han logrado liberar a decenas de presos de alta peligrosidad, incluyendo a individuos condenados por delitos graves como el narcotráfico y el asesinato. Esto pone en evidencia que la justicia ecuatoriana ha sido secuestrada por intereses externos, debilitando la capacidad del Estado para cumplir su función de impartir justicia de manera imparcial y eficaz.

La infiltración del narcotráfico en las instituciones públicas de Ecuador presenta uno de los mayores desafíos para el Estado de derecho. Estos casos emblemáticos evidencian la necesidad urgente de implementar reformas profundas y estructurales en el sistema judicial, incluyendo:

- **Fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión judicial:** Es necesario establecer sistemas más rigurosos para prevenir y sancionar la corrupción, especialmente en los altos niveles de la justicia.
- **Depuración de funcionarios comprometidos:** La remoción de jueces y funcionarios implicados en actos de corrupción es fundamental para restaurar la confianza pública.
- **Reformas legales en el uso del hábeas corpus y medidas cautelares:** Los abusos de estos recursos han sido un mecanismo clave para liberar a narcotraficantes y delincuentes peligrosos, por lo que es urgente revisar y ajustar estos procedimientos legales.
- **Protección a quienes combaten el crimen organizado:** Jueces, fiscales y autoridades que se enfrentan a las redes del narcotráfico deben contar con garantías de seguridad y protección para poder desempeñar su trabajo sin miedo a represalias.

Los casos Metástasis, Purga y Plaga han revelado la profundidad de la corrupción y la fragilidad del sistema judicial en Ecuador, que ha sido cooptado

por intereses delictivos. Para enfrentar este desafío, es necesario un esfuerzo conjunto entre el Estado y la sociedad civil que promueva la transparencia, la rendición de cuentas y una reforma integral del sistema judicial. Solo así será posible recuperar la confianza en las instituciones y garantizar que la justicia no siga siendo manipulada por el crimen organizado.

The background features a stylized illustration of two hands shaking over a stack of money. The hands are rendered in a sketchy, line-art style. The stack of money includes a 100 Euro banknote. The background is decorated with a pattern of small dots in the upper left and a pattern of larger dots in the lower right, creating a sense of depth and texture.

Referencias

Bibliográficas

Referencias Bibliográficas

- Ariel, S. T. (1988). *El acto administrativo: Teoría general*. Colombia.
- Bazán, V. (2005). El hábeas data y el derecho de autodeterminación informativa en perspectiva de derecho comparado. *Estudios Constitucionales*, 3(2), 90-91.
- Cabanellas, G. (1982). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (Vol. II). Buenos Aires: Heliasta.
- Caicedo Tapia, D. (2009). El bloque de constitucionalidad en el Ecuador: Los derechos humanos más allá de la Constitución. *Revista Foro*, (12), 45-63. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cañado Trindade, A. (2001). *El derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Características. (2017). *Derecho romano*. Recuperado de https://www.caracteristicas.co/derecho_romano/
- Cedeño, J. A. (2014). *Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional*. Quito: SofiGraf.
- Celi, I. (2017). *La narrativa neoconstitucional y su impacto en el control de constitucionalidad*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Consejo Nacional de la Judicatura [CNJ]. (2023). Consejo de la Judicatura suspendió al juez de la Corte Nacional de Justicia, Walter Macías. <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Montecristi*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449*. Recuperado de <https://www.registroecuador.gov.ec>.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Registro Oficial Suplemento 544*. Artículo 156.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia 55-14-JD/20*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020, 23 de septiembre). *Sentencia 1000-17-EP/20, Ponente: Carmen Corral Ponce*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (s.f.). *Caso 365-18-JH y acumulados*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 26 de marzo). *Sentencia Caso Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr>.
- Devis Echandía, H. (2017). *Compendio de derecho procesal* (10ª ed., Tomo I). Editorial ABC. ISBN: 9789583509025.

- Fiscalía General del Estado. (2023). Fiscalía inicia investigación por la destitución de Walter Macías. <https://twitter.com/SamnoMacias/status/1673417218258792455>
- Fiscalía General del Estado. (2023a). Caso Vocales: Tres funcionarios judiciales son llamados a juicio por presunto tráfico de influencias. <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-vocales-tres-funcionarios-judiciales-son-llamados-a-juicio-por-presunto-trafico-de-influencias/>
- Fiscalía General del Estado. (2023b). Caso Vocales. <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-vocales/>
- García Amado, J. A. (2014). *Iusmoralismo(s)*. Lima: Legisprudencia.
- Góngora Mera, M. E. (2012). La difusión del bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia latinoamericana y su potencial en la construcción del ius constitutionale commune latinoamericano. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Recuperado de http://www.biblioteca.juridica.virtual/ius_constitutionale_commune
- González Soto, R. (2020). *La interpretación constitucional y su impacto en el orden jurídico*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Guastini, R. (2001). *La interpretación constitucional: Condiciones de constitucionalización*. Buenos Aires: Editorial Jurídica Internacional.
- Hart, H. L. A. (2009). *El concepto de derecho* (G. Carrió, Trad., 3ª ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Herrera, R., & Salame, M. (2017). El principio de especialidad frente a la conformación de unidades judiciales multicompetentes en la administración de justicia ecuatoriana. *Repositorio Institucional UNIANDES*. Ambato, Ecuador.
- Hoyos, A. (1998). *La interpretación constitucional*. Bogotá: Temis.
- Huerta Ochoa, C. (2003). *El control de constitucionalidad en el contexto neoconstitucional*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Judicatura. (2023). Consejo de la Judicatura suspendió al juez de la Corte Nacional de Justicia, Walter Macías. <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias/>
- La Hora. (2023). Consejo de la Judicatura suspendió al juez de la Corte Nacional de Justicia, Walter Macías. <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias/>
- La Hora. (2023). Walter Macías fue destituido por segunda vez por el Consejo de la Judicatura. <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009, 22 de octubre). *Registro Oficial Suplemento 52*.

- Luis, C. (2010). *Jurisprudencia Corte Constitucional*. Quito: Empredame.
- Martínez González, D. (2010, 1 de febrero). *Revista Judicial Derecho Ecuador*. Recuperado el 19 de abril de 2016, de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-publico/2010/01/el-acto-administrativo-de-efectos-generales>
- Masciotra, M. (2004). La demanda de hábeas data. *Revista de Derecho Procesal*.
- Moya Castillo, P. (2013). La acción por incumplimiento. En J. Benavides Ordóñez & J. Escudero Soliz (Coords.), *Manual de justicia constitucional ecuatoriana* (pp. 223-245). Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Nash Rojas, C. (2012). Relación entre el sistema constitucional e internacional en materia de derechos humanos. En G. Capaldo, J. Sickmann & L. Clérico (Dir.), *Internacionalización del derecho constitucional, constitucionalización del derecho internacional* (pp. 117-136). Buenos Aires: Eudeba / Alexander von Humboldt.
- Nino, C. S. (2012). *Ética y derechos humanos*. Buenos Aires: Astrea.
- Nowak, M. (1988). *Introducción al régimen internacional de los derechos humanos*. Viena: Raoul Wallenberg Institute.
- Olano García, H. (2007). El bloque de constitucionalidad en Colombia. *Revista Estudios Constitucionales*, 5(2), 55-72. Talca: Universidad de Talca.
- Primicias. (2024, 30 de junio). *Caso Plaga: Allanamientos y captura de jueces por Fiscalía*. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/caso-plaga-allanamientos-captura-jueces-fiscalia/>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario panhispánico de español jurídico*.
- Revista de Manabí. (2023). *Judicatura pide que CIDH constata crisis económica de justicia ecuatoriana*. <https://revistademanabi.com/2023/04/22/judicatura-pide-que-cidh-constata-crisis-economica-de-justicia-ecuatoriana/>
- Salgado, H. (2010). *Derechos fundamentales y su protección*. Editorial Universitaria.
- Santamaría, A. (2008). Las garantías: Herramientas imprescriptibles para la aplicación de los derechos. En *Avances conceptuales en la Constitución del 2008, en Desafíos Constitucionales, Serie Justicia y Derecho Humano-Neo constitucionalismo y Sociedad* (pp. 41-62). Quito: Ministerio de Justicia.
- Storini, C., Masapanta Gallegos, C., & Guerra Coronel, M. (2022). *El papel de la Corte Constitucional en el control de constitucionalidad: Un análisis crítico*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Trujillo, J. C. (2020). *Garantías jurídicas*. Editorial Académica.

- Twitter. (2023). Samno Macías: Acción de protección aceptada para restituir a juez Macías.
<https://twitter.com/SamnoMacias/status/1673417218258792455>
- Uprinmy, R. (2004). Bloque de constitucionalidad, derechos humanos y nuevo procedimiento penal. En *Reflexiones sobre el nuevo sistema procesal penal* (pp. 85-98). Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Velásquez, S. (2021). ¿Estado de derechos? *Revista JUEES*, 1(1), 9-18.
- Zagrebelsky, G. (2003). *El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia* (5ª ed.). Madrid: Trotta.

El sistema judicial de Ecuador enfrenta una crisis que cuestiona la efectividad de las garantías jurisdiccionales, como el hábeas corpus y el derecho a un juicio justo. Estas herramientas, concebidas para proteger los derechos fundamentales, han sido manipuladas por criminales de alto perfil, gracias a la corrupción en el sistema judicial. Casos recientes, como la detención de jueces y policías en 2024 por colaborar con delincuentes, evidencian cómo se distorsionan estas garantías para ofrecer impunidad. La Corte Constitucional ha señalado que se han utilizado mecanismos legales, como el derecho a tratamiento médico y el debido proceso, para liberar a criminales condenados. Esta situación ha generado un sistema paralelo donde los derechos de los ciudadanos se aplican de manera desigual, favoreciendo a aquellos con recursos y conexiones. Ante esta realidad, es crucial reflexionar sobre la función de las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Aunque son esenciales para la protección de los derechos, su abuso plantea serias dudas sobre su implementación. Este libro invita a los lectores a explorar los desafíos que enfrenta el sistema de justicia y a proponer reformas que fortalezcan tanto las garantías como el propio sistema judicial. Se busca asegurar que estas herramientas cumplan su misión de proteger los derechos de todos, promoviendo un Estado de derecho justo y equitativo.

Palabras Clave: Corrupción, derechos, desigualdad, garantías, justicia, reformas.

Abstract

Ecuador's judicial system is facing a crisis that questions the effectiveness of jurisdictional guarantees, such as habeas corpus and the right to a fair trial. These tools, designed to protect fundamental rights, have been manipulated by high-profile criminals, thanks to corruption in the judicial system. Recent cases, such as the arrest of judges and police officers in 2024 for collaborating with criminals, show how these guarantees are distorted to provide impunity. The Constitutional Court has pointed out that legal mechanisms, such as the right to medical treatment and due process, have been used to free convicted criminals. This situation has generated a parallel system where citizens' rights are applied unequally, favoring those with resources and connections. Given this reality, it is crucial to reflect on the role of jurisdictional guarantees in Ecuador. Although they are essential for the protection of rights, their abuse raises serious questions about their implementation. This book invites readers to explore the challenges facing the justice system and to propose reforms that strengthen both the guarantees and the judicial system itself. It seeks to ensure that these tools fulfill their mission of protecting the rights of all, promoting a fair and equitable rule of law.

Key words: Corruption, rights, inequality, guarantees, justice, reforms.



<http://www.editorialgrupo-aea.com>



[Editorial Grupo AeA](#)



[editorialgrupoea](#)



[Editorial Grupo AEA](#)

ISBN: 978-9942-651-55-6



9 789942 651556